



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Malecón Ferreyros Nº376
Teléfono: 552-2753 / 552-2046

0154

"Año de la Universalización de la Salud"

OFICIO N° 344-2020-AMDA
Ancón, 24 de noviembre 2020



Señores
Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad
Congreso de la Republica
Presente. –

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacerle llegar el saludo cordial de esta corporación municipal, así como el mío.

Conforme a lo dispuesto por la trigésima octava disposición complementaria final de la Ley N° 30879 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, se remite el informe de ejecución presupuestal 2019 – OMAPED, elaborado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización en el cual se aprecia la distribución de porcentajes que corresponde a OMAPED y para obras de accesibilidad del año 2019.

Sin otro en particular, quedo de usted.

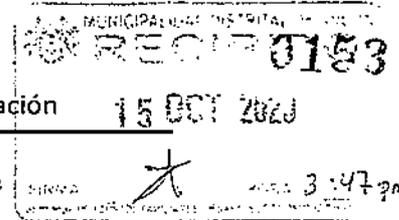
Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

PEDRO JOHN BARRERA BERNUI
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Ancón
Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización



MEMORANDUM N° 0207-2020-GPPR/MDA

A : Lic. LISY LIZBETH RAMOS BONIFACIO
Gerente de Asuntos Familiares, Desarrollo Económico y Social

DE : Mg. ROBERTO CONTRERAS BLANCO
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización

ASUNTO : INFORME DE EJECUCION PRESUPUESTAL 2019 DE OMAPED

REF. : a) Informe N° 092-2020-GAFDES-MDA
b) Informe N° 331-2020-SGPS-GAFDES/MDA
c) Informe N° 038-2020-OMAPED- SGPS-GAFDES-MDA

FECHA : Ancón, 14 de octubre del 2020

Tengo a bien dirigirme a Usted; en atención a los documentos de la referencia, a fin de informar sobre la ejecución presupuestal correspondiente al 0.5% de las actividades y 0.5% de obras de accesibilidad de OMAPED correspondiente al año 2019, siendo lo siguiente:

Que; mediante LEY N° 30879 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019, en su TRIGÉSIMA OCTAVA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, especifica que los Gobiernos Locales están obligados para utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional a favor de la realización de obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades y utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPEDS) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción.

Asimismo; Los gobiernos locales informan anualmente, por escrito, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición, bajo responsabilidad del titular del pliego, gerente general y gerente municipal respectivamente. Una copia de dicho informe se remite al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS). El plazo para enviar el informe anual para ambas comisiones es de noventa (90) días calendario de culminado el año fiscal correspondiente.

Que; mediante Acuerdo de Concejo N° 059-2018-MDA de fecha 27/12/2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Ancón para el año fiscal 2019, por el monto de S/ 18'163,900.00 y promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 286-2018-MDA de fecha 29/12/2018. Habiéndose destinado para las actividades de OMAPED el monto de S/ 90,820.00 que representa el 0.5% del PIA 2019, ejecutándose (Devengado) al 31 de diciembre del 2019 el monto de S/ 52,038.00, según reporte adjunto al presente.

En cuanto a obras de accesibilidad, se realizó el proyecto: CONSTRUCCION DE RAMPAS PARA SILLAS DE RUEDAS Y VEREDA; EN EL (LA) PLAYA LOS POSITOS DISTRITO DE ANCON, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, con Código Único de Inversión N° 2463143, con un PIM de S/ 94,750.00 y ejecutándose (Devengado) al 31 de diciembre del 2019 el monto de S/ 63,732.00, según reporte adjunto al presente.

Es cuanto; informo a Ud.; para los trámites correspondientes.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON
Mg. ROBERTO CONTRERAS BLANCO
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2019
RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO
DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE
 (EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 15 - LIMA
 PROVINCIA : 01 - LIMA
 PLIEGO : 02 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON [301251]

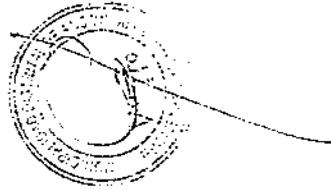
| SEC.FUNC PRODRY ACTAUBR FN DVF GRPP Cat Gto / En Subgrn SubGndr Esp EspDrt | (PIA) | PIM (a) | CERTIFICACIÓN (b) | COMPROMISO ANUAL (c) | DEVENGADO (d) | SALDO PIM - CERTIFICACIÓN (e = a - b) | SALDO PIM - COMPROMISO (f = a - c) | SALDO PIM - DEVENGADO (g = d - e) | % Avance (h = d / a) |
|---|---------------|---------------|----------------------|----------------------------|------------------|---|--|---|-------------------------|
| 0021 5002 3998999 5000455 APOYO AL CIUDADANO Y A LA FAMILIA 23 051 0115 | | | | | | | | | |
| Meta: 00001 - 0000216 ASISTENCIA AL CIUDADANO, FAMILIA Y AL DISCAPACITADO, ATENCIÓN: 200.000; LIMA, LIMA, ANCON | | | | | | | | | |
| 5 GASTOS CORRIENTES | 37,868 | 90,820 | 79,357.35 | 78,843.95 | 52,038.00 | 11,462.65 | 11,976.05 | 38,782.00 | 57.30 % |
| 2.3.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO | | 100 | | | | 100.00 | 100.00 | 100.00 | 0.00 % |
| 2.3.1.2.1 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS | | 700 | | | | 700.00 | 700.00 | 700.00 | 0.00 % |
| 2.3.1.5.1.2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA | | 315 | | | | 315.00 | 315.00 | 315.00 | 0.00 % |
| 2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES | | 4,226 | | | | 4,226.00 | 4,226.00 | 4,226.00 | 0.00 % |
| 2.3.2.1.2.99 OTROS GASTOS | | 4,971 | | | | 4,971.00 | 4,971.00 | 4,971.00 | 0.00 % |
| 2.3.2.2.1.2 SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE | | 1,058 | 1,057.35 | 943.95 | 88.00 | 0.65 | 114.05 | 970.00 | 8.92 % |
| 2.3.2.2.2.3 SERVICIO DE INTERNET | | 1,150 | | | | 1,150.00 | 1,150.00 | 1,150.00 | 0.00 % |
| 2.3.2.7.2.99 OTROS SERVICIOS SIMILARES | 1,600 | 76,300 | 78,300.00 | 77,900.00 | 51,950.00 | | 400.00 | 26,350.00 | 66.35 % |
| 2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS | | | | | | | | | 0.00 % |
| 2.3.2.8.1.1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS | 33,708 | | | | | | | | 0.00 % |
| 2.3.2.8.1.2 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S. | 2,560 | | | | | | | | 0.00 % |
| TOTAL META 0021 | 37,868 | 90,820 | 79,357.35 | 78,843.95 | 52,038.00 | 11,462.65 | 11,976.05 | 38,782.00 | 57.30 % |
| TOTAL PLIEGO: | 37,868 | 90,820 | 79,357.35 | 78,843.95 | 52,038.00 | 11,462.65 | 11,976.05 | 38,782.00 | 57.30 % |



PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2019
RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO
DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE
 (EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 15 - LIMA
 PROVINCIA : 01 - LIMA
 PLIEGO : 02 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON [301251]

| SEC.FUNC.PROD.PRY.ACT/ANBR.FN.DVF.GRPF Cat Glo / Gn SubGn SubOrdDet Esp EspDet | (PIA) | PIM (a) | CERTIFICACIÓN (b) | COMPROMISO ANUAL (c) | DEVENGADO (d) | SALDO PIM - CERTIFICACIÓN (e = a - b) | SALDO PIM - COMPROMISO (f = a - c) | SALDO PIM - DEVENGADO (g = a - d) | % Avance (h = d / a) |
|---|-------|------------|----------------------|----------------------------|------------------|---|--|---|-------------------------|
| 0083 9002 2463149 6000016 GESTIÓN Y ADMINISTRACION 03 006 0010 | | | | | | | | | |
| Meta: 00001 - 0025226 CONSTRUCCION DE RAMPAS DE ACCESO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD; PROYECTO: 1.000; LIMA, LIMA, ANCON | | 94,750 | 71,032.00 | 71,032.00 | 63,732.00 | 23,718.00 | 23,718.00 | 31,018.00 | 67.26 % |
| 6 GASTOS DE CAPITAL | | 47,375 | 29,720.00 | 29,720.00 | 22,420.00 | 17,655.00 | 17,655.00 | 24,955.00 | 47.32 % |
| 2.6. 2.3. 2.5 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - | | 47,375 | 41,312.00 | 41,312.00 | 41,312.00 | 6,063.00 | 6,063.00 | 6,063.00 | 87.20 % |
| 2.6. 2.3. 2.6 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - | | | | | | | | | |
| TOTAL META 0083 | | 94,750 | 71,032.00 | 71,032.00 | 63,732.00 | 23,718.00 | 23,718.00 | 31,018.00 | 67.26 % |
| TOTAL PLIEGO: | | 94,750 | 71,032.00 | 71,032.00 | 63,732.00 | 23,718.00 | 23,718.00 | 31,018.00 | 67.26 % |





Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

Gestión 2019-2022

0150

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Huancayo, 06 de noviembre del 2020



OFICIO N° 045-2020-MPH-GDIS

Señora:
CONGRESISTA MIRTHA VASQUEZ CHUQUILIN
PRESIDENTA DE LA COMISION DE INCLUSION
SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD
CONGRESO DE LA REPUBLICA - PLAZA BOLIVAR S/N

L I M A.-

ASUNTO : Remito información solicitada
REF. : OFICIO N° 0455-05-CISPD-2020-2021-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarla cordialmente a nombre del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo y del mío propio y hacerle llegar a su Despacho la información solicitada en respuesta al documento de la referencia y adjuntar copia del Informe emitido por la Responsable del área de OMAPED, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia Desarrollo e Inclusion Social

Lic. Adm. Pedro A. Sueldo Quiñones
GERENTE

12. 2020
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
RECIBIDO
04 NOV. 2020
HORA 12:40pm OFICINA 03
FIRMA *[Firma]*

INFORME N° 33 - 2020 - MPH-GDIS/CIAM

A : Lic. Adm. Pedro A. Sueldo Quiñones
Gerente de Desarrollo e Inclusión Social
ASUNTO : Remito información solicitada
REFERENCIA : Memorandum Múltiple N° 028-2020-MPH/GDIS
FECHA : Huancayo, 03 de Noviembre del 2020

Por medio del presente y en mérito al documento de la referencia, me dirijo a usted para remitirle la información solicitada la cual detallo a continuación:

PROMOCION DE LOS DERECHOS DEL ADULTO MAYOR PROPICIANDO ESPACIOS PARA SU PARTICIPACION A NIVEL DE INSTANCIAS MUNICIPALES:

En la Municipalidad Provincial de Huancayo, se tiene una oficina destinada a la atención de adultos mayores ubicada en el Ex coliseo municipal en la calle Real S/N al costado del palacio municipal, en esta oficina laboran los servidores que promocionan los derechos del adulto mayor a través de actividades destinados a los adultos mayores empadronados, que se desarrollan en diferentes ambientes como son: Oficina (Manualidades, cocina, cosmetología, masajes, charlas médicas, charlas psicológicas y rehabilitación física), patio del Ex Coliseo Municipal (aeróbicos, taichí, danzas, teatro, declamación, campañas médicas, vacunas, campañas oftalmológicas, auditivas, control de presión arterial, medidas de talla y peso), parque frontal del Ex Coliseo Municipal (Ferias gastronómicas, artesanales, tejidos, campañas de sensibilización de los derechos y el respeto a los adultos mayores) y lugares externos (siembra, cultivo, recultivo y cosecha; y caminatas.

INFORME DE CREACION DE LOS CENTROS INTEGRALES DE ATENCION AL ADULTO MAYOR (CIAM), EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS, PARA LA PARTICIPACION E INTEGRACION SOCIAL, ECONOMICA Y CULTURAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR.

En la Municipalidad Provincial de Huancayo, viene funcionando desde el año 2008 una oficina destinada a la atención de los adultos mayores la cual mediante Ordenanza Municipal N° 542-MPH/CM, se adecua el 2016, como un Centro Integral de Atención al Adulto Mayor y mediante Ordenanza Municipal N° 543-MPH/CM el mismo año 2016, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huancayo, incluyendo al Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), dentro de la estructura de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social la cual viene funcionando hasta la fecha.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente:

Municipalidad Provincial de Huancayo
GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
MAYELA MARTINEZ RIOS
RESPONSABLE CIAM

C.c.
Archivo.

Municipalidad Provincial de Huancayo
GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
PROVOCADO N° MPH/GDIS
PARA A: OFICINA A
PARA: CONGRESISTA
Huancayo,
FIRMA *[Firma]*

MEMORANDUM MULTIPLE No. 26 -2020-MPH/GDIS

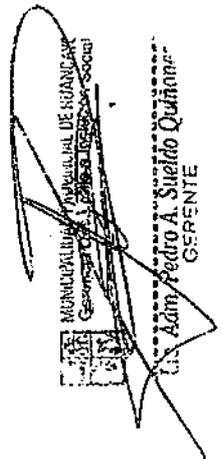
A : Srta. Mayela Martínez Ríos
RESPONSABLE DE CIAM
 Srta. Guisela CAROL Lino Taco
RESPONSABLE (E) DE OMAPED
 Abog. Edwin Cristóbal Aguirre
RESPONSABLE DE DEMUNA

ASUNTO : Remitir información solicitada
REF. : OFICIO N° 0455-05-CISPD-2020-2021-CR
FECHA : Huancayo, 22 de Octubre del 2020

Mediante el presente me dirijo a Ud., a fin de hacer de su conocimiento que en el más breve plazo deberá remitir la información solicitada en el documento de la referencia correspondiente a su área.

Atentamente,

Reibido
Luis Horta
 26-10-20
 10:31 am


 Sr. Adm. Pedro A. Suelto Quintana
 GERENTE

C.c Archivo
GDIS/PSO

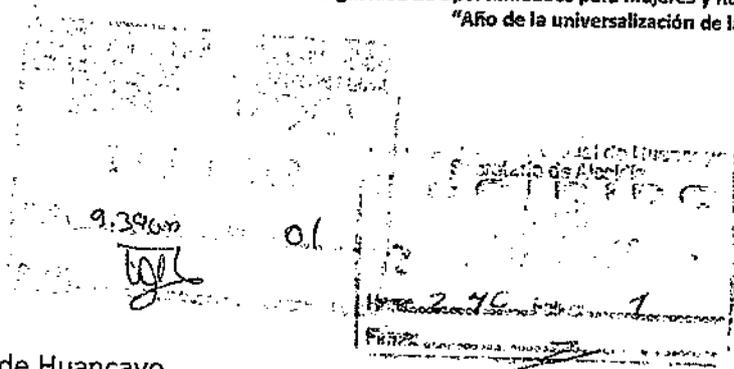
| | |
|-------------|-------|
| Reg. Docum. | 36684 |
| Reg. Exp. | 35574 |



Oficio 0455-05-CISPD-2020-2021-CR

Lima, 08 de Octubre 2020

Señor
Henry Fernando Lopez Cantorin
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo
Junín



32767
23574

Por medio del presente me dirijo a usted, en calidad de Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, para solicitarle información relacionada al presupuesto ejecutado por su municipalidad provincial, con relación a los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas dirigidos a las personas con discapacidad y al adulto mayor.

En tal sentido, la información requerida concierne a los siguientes aspectos :

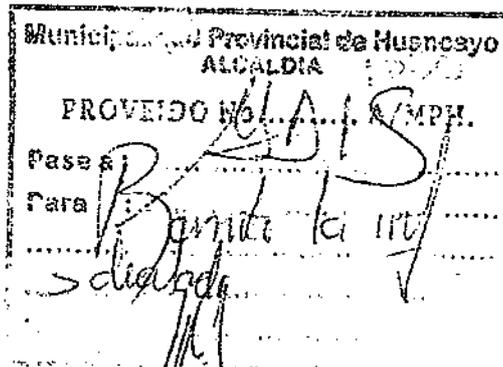
- Promoción de los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.
- Informe de supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 29773 en el ámbito de su competencia e implementación de la OMAPED.
- Informe de creación de los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM), en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor.
- Informe de creación de la entidad técnica relativa a la problemática del niño y adolescente, en el ámbito de su competencia.

Cabe recordar que el pedido se efectúa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96° de la Constitución, y los Artículos 22°, inciso b) y 87° del Reglamento del Congreso de la República, referido a la facultad de solicitar la información que estime necesaria para el ejercicio de las funciones de control.

Hago propicia la ocasión, para expresarle los sentimientos de nuestra especial consideración.

Atentamente,

MIRTHA VÁSQUEZ CHUQUILÍN
PRESIDENTA
COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL
Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD



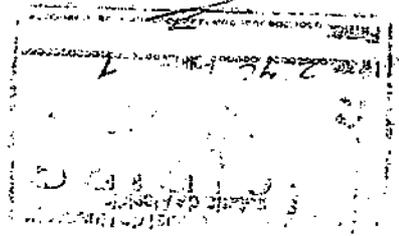
Oficio 0455-05-CISPDP-2020-2021-CR

Lima, 08 de Octubre 2020

Señor
Henry Fernando Lopez Cantorin
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo

Junín

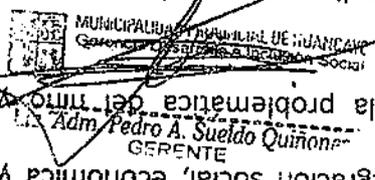
3 2 7 6 7
2 5 5 7 4



Por medio del presente me dirijo a usted, en calidad de Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, para solicitarle información relacionada al presupuesto ejecutado por su municipalidad provincial, con relación a los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas dirigidos a las personas con discapacidad y al adulto mayor.

En tal sentido, la información requerida concierne a los siguientes aspectos :

- Promoción de los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.
- Informe de supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 29773 en el ámbito de su competencia e implementación de la OMAPED.
- Informe de creación de los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM), en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor.
- Informe de creación de la entidad técnica relativa a la problemática del niño.



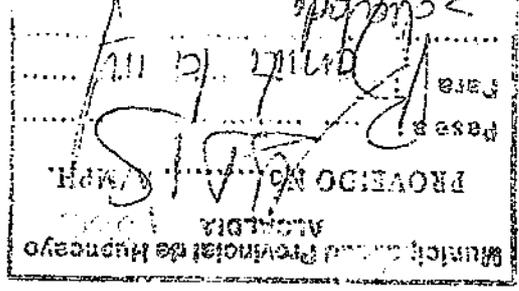
adolescente, en el ámbito de su competencia.

Cabe recordar que el pedido se efectúa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° de la Constitución, y los Artículos 22°, inciso b) y 87° del Reglamento del Congreso de la República, referido a la facultad de solicitar la información que está en posesión para el ejercicio de las funciones de control.

Hago propicia la ocasión, para expresarle los sentimientos de nuestra especial consideración.

Atentamente,

MIRTHA VÁSQUEZ CHUQUILIN
PRESIDENTA
COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL
Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD



PH/GDIS

021-CR
20

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Arequipa, 23 de octubre del 2020

OFICIO N° 50 -2020/MPA/GDS/SGPSPV

Sra.

Mirtha Vásquez Chiquilín

Presidenta

Comisión de Inclusión social

Y Personas con Discapacidad

Ciudad.-

REF.: Oficio N° 0447-05-CISPD-2020-2021-CR (EXP. 41966-2020 MPA)

A nombre del Dr. Omar Candía Aguilar, Alcalde de la Provincia de Arequipa le expreso a Ud. mi cordial y atento saludo.

Al mismo tiempo, me permito informarle sobre el presupuesto ejecutado con relación a los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas a;

DEI-IUNA: el presupuesto esta dirigido a tres ejes;

Vigilancia; actividad A.1.13.1.1 Protección a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Riesgo de Desprotección Familiar. - Seguimiento de casos de desprotección familiar, Atención de casos y materias, seguimiento de casos, conciliación de Alimentos. Atención de casos.

Promoción; actividad A.1.13.1.1 Intervención Familiar para el Fortalecimiento de Competencias Parentales, Programa de fortalecimiento y promoción de los derechos de los niños y adolescentes en instituciones educativas.

Prevención; actividad A.1.13.1.1 Intervención lúdica para el Fortalecimiento de Habilidades de Niños Niñas y Adolescentes. Capacitación de operadores de justicia y acciones de vigilancia en el entorno familiar (operativos ferias informáticas).

OMAPED: Se está realizando charlas de Seguridad, fortalecimiento, derechos y otras;

Actividad AO. 01 promoción-Inclusión-Potencialización de Habilidades Educativas A. Capacitación Asesoramiento, capacitaciones sobre derechos, salud y habilidades.

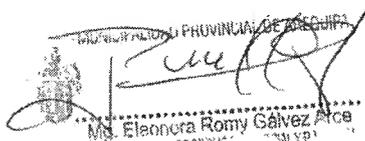
CIAM: Según el presupuesto para el presente:

ACTIVIDAD PRESUPUESTAL AEI.01.02 Personas Adultas Mayores Reciben Servicio para Prevenir condiciones de Riesgo.

1. Programa de Participación e Integración Social y Microemprendimiento, - Paseo turístico al Monasterio de Santa Catalina; día de recreación Viaje a la Playa Punta de Bombón; Día Internacional del Adulto Mayor concierto musical virtual.
2. Programa del Buen Trato al Adulto Mayor. - Feria informativa; Charla Educativa Buen trato al Adulto Mayor en tiempo de Pandemia COVID-19 vía virtual.
3. Programa de Psicomotricidad para el Adulto Mayor, curso de tejido curso de manualidades con motivo navideño vía virtual.

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

Atentamente,



M. Eleonora Romy Gálvez Arce



AREQUIPA
ciudad
de Todos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA
 AV. NESHUYA / JR. MIGUEL GRAU-MONTE ALEGRE
 PROVINCIA DE PADRE ABAD-REGION UCAYALI



“Año de la Universalización de la Salud”

Villa Monte Alegre, 28 de octubre del 2020.

OFICIO N° 041-2020-MDN-ALC-GM.

Congresista Mirtha Vásquez Chuquilin.

Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad.

Asunto : Cumplimiento de la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 30879 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2019.

De mi especial consideración:

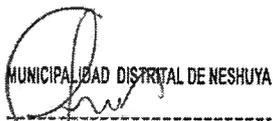
Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente a nombre de la Municipalidad Distrital de Neshuya, así mismo remitir la información de gastos efectuados en favor de las personas con discapacidad por parte de la Municipalidad Distrital de Neshuya, en cumplimiento de la **Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 30879 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2019**

Para tal efecto se adjunta:

- El reporte de Marco Presupuestal Vs Devengado 2019 de la Meta Asistencia al Ciudadano, Familia y al Discapacitado.
- El reporte de Marco Presupuestal Vs Devengado 2019 del proyecto 2472398 CREACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION BÁSICA ESPECIAL- PRIMARIA AGUAYTIA ANEXO EN LA LOCALIDAD MONTE ALEGRE DE NESHUYA DEL DISTRITO DE NESHUYA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI

Sin otro particular me despido de usted, no sin antes reiterarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA

 Christian J. Ferreyra Palacios
 GERENTE MUNICIPAL

MARCO PRESUPUESTAL Vs DEVENGADO - 2019
DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 25 UCAYALI
PROVINCIA : 03 PADRE ABAD
PLIEGO : 04 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA [301864]

| SEC. FUNC FF | PRG/PROD/PROY CATEGORIA ESPECIFICA DET | ACT/IA/OBR | FU | DIV | GRPF | PIA | MODIF. PPTALES. | PIM (a) | TOTAL DEVENGADOS (b) | SALDO (a - b) | % AVANCE (b / a) | |
|---|--|--|----|-----|------|------------------|-------------------|------------------|----------------------------|------------------|---------------------|--|
| 0010 | 9002.3999999.5000455 | APOYO AL CIUDADANO Y A LA FAMILIA 23.051 .0115 | | | | | | | | | | |
| Meta: 00001 - 0000218 ASISTENCIA AL CIUDADANO, FAMILIA Y AL DISCAPACITADO, INTERVENCION: 12.000, UCAYALI, PADRE ABAD, NESHUYA | | | | | | | | | | | | |
| RECURSOS DETERMINADOS | | | | | | | | | | | | |
| 2.1.1 | 1.1.3 | PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO) | | | | 38,400 | -38,400 | 0 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| 2.1.1 | 9.1.2 | AGUINALDOS | | | | 600 | -600 | 0 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| 2.1.1 | 9.1.3 | BONIFICACION POR ESCOLARIDAD | | | | 400 | -400 | 0 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| 2.1.3 | 1.1.5 | CONTRIBUCIONES A ESSALUD | | | | 3,456 | -3,456 | 0 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| 2.3.1 | 1.1.1 | ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO | | | | 5,000 | -4,510 | 490 | 490.00 | 0.00 | 100.00 | |
| 2.3.1 | 8.1.2 | MEDICAMENTOS | | | | 2,000 | -2,000 | 0 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| 2.3.1 | 99.199 | OTROS BIENES | | | | 1,500 | -1,500 | 0 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| 2.3.2 | 1.2.1 | PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE | | | | 5,000 | -5,000 | 0 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| 2.3.2 | 7.11.99 | SERVICIOS DIVERSOS | | | | 31,800 | -31,067 | 733 | 733.00 | 0.00 | 100.00 | |
| 2.3.2 | 8.1.1 | CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS | | | | 0 | 11,014 | 11,014 | 10,137.63 | 876.37 | 92.04 | |
| 2.3.2 | 8.1.2 | CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S. | | | | 0 | 1,188 | 1,188 | 963.51 | 224.49 | 81.10 | |
| 2.3.2 | 8.1.4 | AGUINALDOS DE C.A.S. | | | | 0 | 600 | 600 | 300.00 | 300.00 | 50.00 | |
| PARCIAL FTE | 5 | | | | | 88,156 | -74,131 | 14,025 | 12,624.14 | 1,400.86 | 90.01 | |
| TOTAL META | | | | | | 88,156 | -74,131 | 14,025 | 12,624.14 | 1,400.86 | 90.01 | |
| TOTAL EJECUTORA | | | | | | 88,156 | -74,131 | 14,025 | 12,624.14 | 1,400.86 | 90.01 | |
| RESUMEN ... | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL FUENTE 5 | | | | | | 88,156.00 | -74,131.00 | 14,025.00 | 12,624.14 | 1,400.86 | 90.01 | |
| TOTAL | | | | | | 88,156.00 | -74,131.00 | 14,025.00 | 12,624.14 | 1,400.86 | 90.01 | |

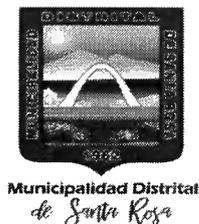


MARCO PRESUPUESTAL Vs DEVENGADO - 2019
DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 25 UCAYALI
PROVINCIA : 03 PADRE ABAD
PLIEGO : 04 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA [301864]

| SEC. FUNC FF | PRG/PROY ACT/IA/OBR FU DIVF GRPF CATEGORIA ESPECIFICA DET | PIA | MODIF. PPTALES. | PIM (a) | TOTAL DEVENGADOS (b) | SALDO (a - b) | % AVANCE (b / a) |
|---|--|------|-----------------|------------|----------------------------|------------------|---------------------|
| 0051 | 9002.2472398.4000036 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION PRIMARIA 22.047 .0107 Meta: 00001 - 0023869 MEJORAMIENTO DEL NIVEL EDUCATIVO, AULA: 2.000, UCAYALI, PADRE ABAD, NESHUYA | | | | | | |
| } RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO | | | | | | | |
| 2.6.2.2.2.4 | COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES | 0 | 97,198 | 97,198 | 0.00 | 97,198.00 | 0.00 |
| 2.6.2.2.2.5 | COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS | 0 | 25,990 | 25,990 | 18,577.08 | 7,412.92 | 71.46 |
| PARCIAL FTE 3 | | 0 | 123,188 | 123,188 | 18,577.08 | 104,610.92 | 15.06 |
| TOTAL META | | 0 | 123,188 | 123,188 | 18,577.08 | 104,610.92 | 15.06 |
| TOTAL EJECUTORA | | 0 | 123,188 | 123,188 | 18,577.08 | 104,610.92 | 15.06 |
| RESUMEN ... | | | | | | | |
| TOTAL FUENTE 3 | | 0.00 | 123,188.00 | 123,188.00 | 18,577.08 | 104,610.92 | 15.06 |
| TOTAL | | 0.00 | 123,188.00 | 123,188.00 | 18,577.08 | 104,610.92 | 15.06 |





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Santa Rosa, 03 de Noviembre 2020

OFICIO N° 027 - 2020-GPP/MDSR

Señorita:

MIRTHA VÁSQUEZ CHUQUILÍN
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL
Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Asunto: Información sobre cumplimiento de la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez comunicar lo siguiente:

Firmado digitalmente por:

CARRASCO SERNAQUE

Graciela Mercedes FAU 2013590132

soft

Motivo: PPL

Fecha: 04/11/2020 14:50:03-0500

Que, de acuerdo al marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son parte fundamental de la estructura del estado, de alta responsabilidad en la gestión social, cuidado de la infraestructura, economía y orden comunitario.

Que, en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, los Art. 4° y 6°, señalan que, los distintos sectores y niveles de gobiernos deben incluir la perspectiva de discapacidad en todas sus políticas y programas de manera transversal; asimismo, el Estado debe asignar gradualmente recursos presupuestales necesarios para la promoción, protección y realización de los derechos de las personas con discapacidad.

En el artículo 15°, la persona con discapacidad tiene el derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones de la manera más autónoma y segura posible. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, establece las condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de diseño universal.

De esta manera, el Artículo 71°, de la Ley N° 29973, indica que, el CONADIS coordina con los Gobiernos Regionales y las Municipalidades la efectiva implementación de la presente Ley en sus jurisdicciones y constituye diversas obligaciones a los gobiernos regionales y gobiernos locales en materia de promoción, protección y realización de los derechos de las personas con discapacidad, disponiendo en sus Art. 69° y 70° que estos a su vez, contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su apropiado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre asuntos relativos a la discapacidad.

Que, de acuerdo a la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, en la Trigésima Octava Disposición Complementaria, señala que los gobiernos regionales y

San Martín de Porres, 15 de octubre de 2020

OFICIO N° 135 -2020-GPP/MDSMP

Señor:

Mirtha Esther Vásquez Chuquilin
Presidente
Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad
Congreso de la República
Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n - Lima, Perú

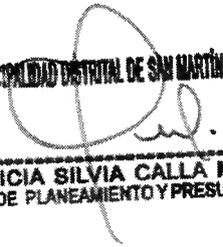
Presente.-

De mi consideración especial:

Es grato dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo y al mismo tiempo remitirle la información sobre la ejecución del 1% del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año 2019, para accesibilidad a la infraestructura urbana y gestión de las OREDIS; como lo establece la trigésimo Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N°308779, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Hago propicia la ocasión para renovarle mi especial consideración y estima

Atentamente,

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

LIC. PATRICIA SILVIA CALLA MAMANI
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

ANEXO N°01**INFORMACIÓN DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL 1% - AÑO FISCAL 2019**

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

REPORTE 0.5% DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ASIGNADO A ACCESIBILIDAD

| OBRAS | | |
|--|-----------------------|---|
| Responsable de la Meta Presupuestal | | |
| N° de Meta Presupuestal | | |
| Denominación de la Meta | | |
| Categoría | Específica DET | Monto asignado anual |
| | | |
| | | |
| MANTENIMIENTO | | |
| Responsable de la Meta Presupuestal | | |
| N° de Meta Presupuestal | | |
| Denominación de la Meta | | |
| Categoría | Específica DET | Monto asignado anual |
| | | |
| | | |
| REPARACIÓN | | |
| Responsable de la Meta Presupuestal | | |
| N° de Meta Presupuestal | | |
| Denominación de la Meta | | |
| Categoría | Específica DET | Monto asignado anual |
| | | |
| | | |
| ADECUACIÓN | | |
| Responsable de la Meta Presupuestal | | OMAPED |
| N° de Meta Presupuestal | | 20193012840035 |
| | | 20193012840036 |
| | | 20193012840037 |
| Denominación de la Meta | | "ASISTENCIA AL CIUDADANO, FAMILIA Y DISCAPACITADO" |
| | | "ASISTENCIA AL CIUDADANO, FAMILIA Y AL DISCAPACITADO" |
| | | "SERVICIOS SOCIALES" |
| Categoría | Específica DET | Monto asignado anual |
| 9002 | 2.3.2.4.1.5 | 28,080 |
| 9002 | 2.3.2.4.1.99 | 129,770 |
| | | |
| | | |



ANEXO N°02

INFORMACIÓN DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL 1% - AÑO FISCAL 2019

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

| GASTOS OPERATIVOS | | |
|-------------------------------------|----------------|---|
| Responsable de la Meta Presupuestal | | OMAPED |
| N° de Meta Presupuestal | | 20193012840035 |
| | | 20193012840036 |
| | | 20193012840037 |
| Denominación de la Meta | | "ASISTENCIA AL CIUDADANO, FAMILIA Y DISCAPACITADO" |
| | | "ASISTENCIA AL CIUDADANO, FAMILIA Y AL DISCAPACITADO" |
| | | "SERVICIOS SOCIALES" |
| Categoría | Específica DET | Monto asignado anual |
| 9002 | 2.3.1.5.1.1 | 2,092 |
| 9002 | 2.3.1.5.1.2 | 1,501 |
| 9002 | 2.3.1.99.1.1 | 140 |
| 9002 | 2.3.1.99.1.99 | 50,744 |
| 9002 | 2.3.2.2.1.1 | 8,316 |
| 9002 | 2.3.2.2.1.2 | 6,787 |
| 9002 | 2.3.2.2.4.1 | 1,251 |
| 9002 | 2.3.2.5.1.3 | 6,225 |
| 9002 | 2.3.2.7.11.99 | 535,698 |
| 9002 | 2.3.2.8.1.1 | 608,700 |
| 9002 | 2.3.2.8.1.2 | 34,321 |
| 9002 | 2.3.2.8.1.4 | 12,000 |
| 9002 | 2.1.1.1.1.2 | 261,885 |
| 9002 | 2.1.1.9.1.2 | 5,100 |
| 9002 | 2.1.1.9.1.3 | 3,600 |
| 9002 | 2.1.3.1.1.5 | 25,455 |
| 9002 | 2.3.1.2.1.2 | 1,220 |
| 9002 | 2.3.1.3.1.1 | 16,441 |
| 9002 | 2.3.1.3.1.3 | 705 |
| 9002 | 2.3.1.5.3.1 | 4,542 |
| 9002 | 2.3.1.5.4.1 | 1,350 |
| 9002 | 2.3.1.6.1.1 | 5,018 |
| 9002 | 2.3.2.1.2.99 | 3,110 |
| 9002 | 2.3.2.2.2.1 | 6,683 |
| 9002 | 2.3.2.5.1.2 | 750 |
| 9002 | 2.3.2.5.1.4 | 5,000 |
| 9002 | 2.3.2.5.1.99 | 8,912 |
| 9002 | 2.3.2.6.3.2 | 5,000 |
| 9002 | 2.3.2.6.3.3 | 300 |
| 9002 | 2.3.2.6.3.4 | 19 |
| 9002 | 2.3.2.7.9.99 | 3,200 |
| 9002 | 2.3.2.7.10.99 | 1,705 |
| 9002 | 2.3.1.1.1.1 | 5,823 |
| 9002 | 2.3.1.1.1.2 | 2,620 |
| 9002 | 2.3.1.2.1.1 | 225 |

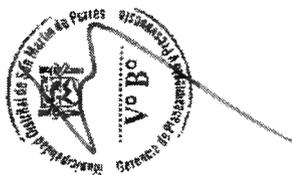


| | | |
|--|-----------------------|-----------------------------|
| 9002 | 2.3.1.5.3.2 | 50 |
| 9002 | 2.3.1.5.99.99 | 178 |
| 9002 | 2.6.3.2.9.99 | 2,100 |
| 9002 | 2.3.2.7.11.6 | 1,492 |
| PLANES | | |
| Responsable de la Meta Presupuestal | | OMAPED |
| N° de Meta Presupuestal | | |
| Denominación de la Meta | | |
| Categoría | Específica DET | Monto asignado anual |
| | | |
| | | |
| PROGRAMAS | | |
| Responsable de la Meta Presupuestal | | OMAPED |
| N° de Meta Presupuestal | | |
| Denominación de la Meta | | |
| Categoría | Específica DET | Monto asignado anual |
| | | |
| | | |
| SERVICIOS | | |
| Responsable de la Meta Presupuestal | | OMAPED |
| N° de Meta Presupuestal | | |
| Denominación de la Meta | | |
| Categoría | Específica DET | Monto asignado anual |
| | | |
| | | |



**ANEXO N°03
CUADRO RESUMEN**

| ENTIDAD | PIA | MONTO ASIGNADO PARA ACCESIBILIDAD | En % (ACCESIBILIDAD) | MONTO ASIGNADO A OMAPED | En % (OMAPED) | TOTAL | % |
|---------|-------------|-----------------------------------|----------------------|-------------------------|---------------|-----------|-------|
| MDSMP | 126,979,011 | 157,860 | 0.12% | 1,640,258 | 1.29% | 1,798,108 | 1.42% |



MUNICIPALIDAD DE
INDEPENDENCIACentro Económico de
Lima Norte

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Año de la Universalización de la Salud



Independencia, 22 de Julio del 2020

OFICIO - N° 000046 - 2020 - GPPM-MDI

Señor(a)(ita)

MIRTHA ESTHER VASQUEZ CHUQUILIN

PRESIDENTE DE LA COMISION DE INCLUSION SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

mvasquezch@congreso.gob.pe, jperez@congreso.gob.pe

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n

Lima.-

Asunto: Entrega de información relacionada con el cumplimiento de la normativa en materia de discapacidad.

Es grato dirigirme a usted, a fin de expresarle el saludo de la Municipalidad Distrital de Independencia, perteneciente a la Provincia de Lima Metropolitana y Departamento de Lima, y en especial el mío en mi calidad de Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización que me honro en representar.

Es motivo del presente, presentar la información que establece la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", relacionada con el cumplimiento de la normativa en materia de discapacidad.

Sobre el particular y teniendo en consideración los Anexos 1 y 2 remitidos a esta Entidad por la Sub Dirección de Fiscalización de la Dirección de Fiscalización y Sanciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, informo a su Despacho lo siguiente:

1. PRESUPUESTO INICIAL DE APERTURA Y EL COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS PROPIOS DE ESTA ENTIDAD:

Nuestro Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2019, se aprobó mediante el Acuerdo de Concejo N° 077-2018-MDI en la suma de S/ 73,377,537.00; dentro de los cuales se consideró como ingresos propios de este gobierno local la suma de S/ 58,318,877.00 desagregado en S/ 34,113,978.00 por el rubro de financiamiento 08 – Impuesto Municipales y de S/ 25,204,899.00 por el rubro de financiamiento 09 – Recursos Directamente Recaudados. Bajo este contexto y teniendo en consideración las disposiciones contenidas en la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", la distribución porcentual sería:

| | |
|---|-------------------|
| PIA 2019 | 73,377,537.00 |
| 0.5% Omaped y servicios vinculados | 366,887.69 |
| 0.5% Obras y mantenimiento para Accesibilidad | 366,887.69 |
| TOTAL (1% del PIA) | 733,775.37 |

Sin embargo, es necesario dejar constancia, que el comportamiento de nuestros ingresos propios (rubros de financiamiento 08 y 09), ha sido el siguiente:

| Rubro | PIA (1) | PIM (2) | Recaudado (3) | Menor Ingreso | |
|---------------------------|------------|------------|---------------|---------------|--------------|
| | | | | PIA =(3)-(-1) | PIM=(3)-(-2) |
| 08: IMPUESTOS MUNICIPALES | 34,113,978 | 35,192,009 | 26,511,670 | -7,602,308 | -8,680,339 |





| | | | | | | |
|-------------------------|--------------|-------------------|-------------------|-------------------|--------------------|--------------------|
| 09: RECURSOS RECAUDADOS | DIRECTAMENTE | 25,204,899 | 25,253,049 | 20,038,015 | -5,166,884 | -5,215,034 |
| TOTAL | | 59,318,877 | 60,445,058 | 46,549,685 | -12,769,192 | -13,895,373 |

Fuente: Consulta Amigable-MEF (14-07-2020)

Es decir, a la culminación del año fiscal 2019, hemos tenido un **menor ingreso** por S/ 12,769,192.00 con respecto al Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) y de S/ 13,895,373.00 con respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM); los cuales han incidido también en el cumplimiento de la ejecución de nuestros gastos, por cuanto que han significado no contar con los ingresos por el equivalente al 17.40% del PIA y 17.00% del PIM, respectivamente. Consecuentemente, también han imposibilitado el cumplimiento de la previsión porcentual en el PIA del 1% como resultado del 0.5 % para la Omaped y servicios vinculados y del 0.5% para las Obras y Mantenimientos de accesibilidad; con una incidencia negativa y por tanto el gasto previsto se estaría reduciendo a la suma de S/ 606,098.46.

Asimismo, cabe señalar que si bien nuestro Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y nuestro Presupuesto Institucional Modificado (PIM) se financian también con las transferencias del Gobierno Nacional por los rubros 00 – Recursos Ordinarios, 13 Donaciones y Transferencias, 18 Canon y Sobrecanon – Programa de Incentivos, 19 Recursos de Operaciones Oficiales de Crédito; sin embargo y como es de conocimiento general, dichas transferencias están destinadas a gastos específicos que lo precisan sus mismas normas, bajo responsabilidad y sujetos a los exámenes de control por la Contraloría General de la República y demás instancias fiscalizadoras.

2. CON RESPECTO AL ANEXO N° 1: FICHA DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA PRESUPUESTAL – ACCESIBILIDAD:

Se adjunta el Informe N° 0389-2020-SGIO y el Anexo 1 “Ficha de Fiscalización en Materia Presupuestal – Accesibilidad, emitido por la Subgerencia de Infraestructura y Ornato, quién es la unidad de organización que realiza la función de unidad ejecutora de las inversiones.

Del mencionado Anexo se desprende haberse ejecutado 02 Proyectos (obras) sobre mantenimiento, reparación o adecuación 2019 relacionados a la accesibilidad física, consignando los códigos Snip (2125868 y 2311421) los mismos que se han ejecutado en la modalidad “por contrato”.

3. CON RESPECTO AL ANEXO N° 2: FICHA DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA PRESUPUESTAL – OREDIS Y OMAPED:

Se adjunta el Informe N° 119-2020-SGSS-GDHS-MDI emitido por la Subgerencia de Servicios Sociales, en la que indica que en su acervo documentario no cuenta con información. Frente a esta situación, nos hemos visto precisados en desarrollar lo siguiente:

- Verificar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) con respecto a los gastos en bienes y servicios destinados para el funcionamiento de la Omaped.
- Solicitar a la Subgerencia de Recursos Humanos la información relacionada con los gastos ejecutados en el personal de trabajadores de la Omaped y de los trabajadores con discapacidad que cuentan con registros en el Conadis.

El resultado de dichas acciones, es el siguiente:

| Descripción del Gasto | Monto S/ |
|---|------------|
| Omaped: Bienes y Servicios, según el SIAF | 47,765.00 |
| Omaped: Trabajadores de la Omaped (*) | 167,823.72 |



MUNICIPALIDAD DE
INDEPENDENCIACentro Económico de
Lima Norte

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Año de la Universalización de la Salud



| | |
|---|-------------------|
| Omaped: Trabajadores con Registro en el Conadis (*) | 506,934.02 |
| Total | 722,432.74 |

(*) Fuente: Informe N° 640-2020-SGRH-GAF-MDI

En razón al cual el Anexo 2: Ficha de Fiscalización en Materia Presupuestal – Oredis y Omaped, ha sido emitida por la Subgerencia de Recursos Humanos, en lo referido a los gastos según las planillas de remuneraciones que consigna el cuadro anterior.

4. ACCIONES ADOPTADAS PARA LA EJECUCION EN EL AÑO FISCAL 2020:

Con la finalidad de prevenir situaciones de falta de información y registros por parte de las unidades de organización responsables de emitir los Anexos 1 y 2, respectivamente; ésta Gerencia, teniendo en consideración que la Trigésima Quinta Disposición Complementaria Final del "Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020", aprobado por Decreto de Urgencia N° 014-2019 y cuyo texto es similar a lo establecido en la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", relacionada con el cumplimiento de la normativa en materia de discapacidad; ha cursado las siguientes recomendaciones a las áreas competentes a fin de realizar mejoras en el marco de la ley anteriormente señalada:

- Para la Subgerencia de Infraestructura y Ornato:
 - i. Sírvase tomar las acciones del ámbito de su competencia, realizando las previsiones y llevando los registros correspondientes, a efecto que en la programación y ejecución de los Proyectos de Inversión se cumpla con los montos señalados en la normatividad vigente, de manera que no seamos objeto de observaciones y cuestionamientos de las Entidades Superiores de Control.
 - ii. Se adjuntó el Anexo 1 – 2020 para los registros correspondientes.
- Para la Subgerencia de Servicios Sociales, coordinar de manera permanente y con el apoyo de su jefe inmediato superior (Gerencia de Desarrollo Humano y Social), a efecto que:
 - i. Mantenga permanente comunicación, coordinación y jornadas de trabajo con la Subgerencia de Infraestructura y Ornato para que en la documentación técnica y en la ejecución de las obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinadas a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana del distrito, incluyendo el acceso a las sedes municipales; se cumpla con ejecutar el 0.5% del presupuesto, en base a la asignación presupuestaria que cuenta para cada proyecto, llevando los registros respectivos.
 - ii. Mantenga permanente comunicación, coordinación y jornadas de trabajo con la Subgerencia de Recursos Humanos, por cuanto que esta Entidad al cierre del ejercicio 2019 contó con los servicios de 37 trabajadores con discapacidad bajo distintos regímenes (07 trabajadores en OMAPED y 30 trabajadores en otras áreas), los cuales deben formar parte de los programas, actividades y registros que solicita el CONADIS; por lo que la asignación presupuestaria del 0.5% destinado para la OMAPED se deberá enmarcar en ese contexto.
 - iii. Además y como es de conocimiento general, uno de los instrumentos de gestión es el Plan Operativo Institucional (POI), cuya programación y ejecución está a cargo de cada unidad de organización; por lo que la parte II. Del Pedido de Información de los Gobiernos Subnacionales del Anexo 2 "Ficha de Fiscalización en Materia Presupuestal – OREDIS y OMAPED, guarda concordancia con el POI.

Finalmente debo manifestarle que no hemos podido presentar el presente Informe en el plazo establecido, en vista de la actual situación del estado emergencia sanitaria nacional por la existencia del COVID-19, declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 11 de Marzo del 2020 y prorrogada, a partir del 10 de junio de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA; así como también por lo establecido en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declaró el Estado de Emergencia Nacional y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias, para proteger la vida y la salud de la población. Medida que se ha ido prorrogando, siendo la vigente el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM que ha dispuesto ampliar hasta el viernes 31 de julio de 2020, estableciendo medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA



Centro Económico de
Lina Norta

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
Año de la Universalización de la Salud



circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Esperando haber cumplido con la información requerida, sea oportuna la ocasión para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

 MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE PLANEAMIENTO,
PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN

LIC. LEYDEN R. ACOSTA ROMERO
GERENTE

Se adjunta:

- **Anexo 1**
- **Anexo 2**
- **Reporte SIAF – Gastos B/S de la Omaped**

MUNICIPALIDAD DE
INDEPENDENCIACentro Económico de
Umas Norte

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Año de la Universalización de la Salud



Independencia, 20 de Julio del 2020

OFICIO - N° 000045 - 2020 - GPPM-MDI

Señor(a)(ita)

Abog. MARIA DEL CARMEN BRACAMONTE CRUZ

DIRECTORA (e) DE LA SUB DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA DIRECCION DE FISCALIZACION Y SANCIONES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEG. DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS

Av. Arequipa N° 375 Santa Beatriz

Ref.: Oficio N° 240-2020-CONADIS/DFS con Registro Doc. Simple: 0007425-2020 del 08/07/2020)

Asunto: Entrega de información solicitada

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita información sobre el cumplimiento de la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", relacionada con el cumplimiento de la normativa en materia de discapacidad.

Sobre el particular y teniendo en consideración las instrucciones y los Anexos adjuntos que han sido remitidos por su Despacho, informo a usted lo siguiente:

1. PRESUPUESTO INICIAL DE APERTURA Y EL COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS PROPIOS DE ESTA ENTIDAD:

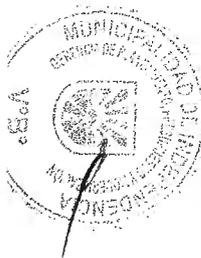
Nuestro Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2019, se aprobó mediante el Acuerdo de Concejo N° 077-2018-MDI en la suma de S/ 73,377,537.00; dentro de los cuales se consideró como ingresos propios de este gobierno local la suma de S/ 58,318,877.00 desagregado en S/ 34,113,978.00 por el rubro de financiamiento 08 – Impuesto Municipales y de S/ 25,204,899.00 por el rubro de financiamiento 09 – Recursos Directamente Recaudados. Bajo este contexto y teniendo en consideración las disposiciones contenidas en la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", la distribución porcentual sería:

| PIA 2019 | 73,377,537.00 |
|---|-------------------|
| 0.5% Omaped y servicios vinculados | 366,887.69 |
| 0.5% Obras y mantenimiento para Accesibilidad | 366,887.69 |
| TOTAL (1% del PIA) | 733,775.37 |

Sin embargo, es necesario dejar constancia, que el comportamiento de nuestros ingresos propios (rubros de financiamiento 08 y 09), ha sido el siguiente:

| Rubro | PIA (1) | PIM (2) | Recaudado (3) | Menor Ingreso | |
|--------------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|--------------------|--------------------|
| | | | | PIA =(3)-(1) | PIM=(3)-(2) |
| 08: IMPUESTOS MUNICIPALES | 34,113,978 | 35,192,009 | 26,511,670 | -7,602,308 | -8,680,339 |
| 09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS | 25,204,899 | 25,253,049 | 20,038,015 | -5,166,884 | -5,215,034 |
| TOTAL | 59,318,877 | 60,445,058 | 46,549,685 | -12,769,192 | -13,895,373 |

Fuente: Consulta Amigable-MEF (14-07-2020)





Es decir, a la culminación del año fiscal 2019, hemos tenido un **menor ingreso** por S/ 12,769,192.00 con respecto al Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) y de S/ 13,895,373.00 con respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM); los cuales han incidido también en el cumplimiento de la ejecución de nuestros gastos, por cuanto que han significado no contar con los ingresos por el equivalente al 17.40% del PIA y 17.00% del PIM, respectivamente. Consecuentemente, también han imposibilitado el cumplimiento de la previsión porcentual en el PIA del 1% como resultado del 0.5 % para la Omaped y servicios vinculados y del 0.5% para las Obras y Mantenimientos de accesibilidad; con una incidencia negativa y por tanto el gasto previsto se estaría reduciendo a la suma de S/ 606,098.46.

Asimismo, cabe señalar que si bien nuestro Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y nuestro Presupuesto Institucional Modificado (PIM) se financian también con las transferencias del Gobierno Nacional por los rubros 00 – Recursos Ordinarios, 13 Donaciones y Transferencias, 18 Canon y Sobrecanon – Programa de Incentivos, 19 Recursos de Operaciones Oficiales de Crédito; sin embargo y como es de conocimiento general, dichas transferencias están destinadas a gastos específicos que lo precisan sus mismas normas, bajo responsabilidad y sujetos a los exámenes de control por la Contraloría General de la República y demás instancias fiscalizadoras.

2. CON RESPECTO AL ANEXO N° 1: FICHA DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA PRESUPUESTAL – ACCESIBILIDAD:

Se adjunta el Informe N° 0389-2020-SGIO y el Anexo 1 "Ficha de Fiscalización en Materia Presupuestal – Accesibilidad, emitido por la Subgerencia de Infraestructura y Ornato, quién es la unidad de organización que realiza la función de unidad ejecutora de las inversiones.

Del mencionado Anexo se desprende haberse ejecutado 02 Proyectos (obras) sobre mantenimiento, reparación o adecuación 2019 relacionados a la accesibilidad física, consignando los códigos Snip (2125868 y 2311421) los mismos que se han ejecutado en la modalidad "por contrato".

3. CON RESPECTO AL ANEXO N° 2: FICHA DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA PRESUPUESTAL – OREDIS Y OMAPED:

Se adjunta el Informe N° 119-2020-SGSS-GDHS-MDI emitido por la Subgerencia de Servicios Sociales, en la que indica que en su acervo documentario no cuenta con información. Frente a esta situación, nos hemos visto precisados en desarrollar lo siguiente:

- Verificar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) con respecto a los gastos en bienes y servicios destinados para el funcionamiento de la Omaped.
- Solicitar a la Subgerencia de Recursos Humanos la información relacionada con los gastos ejecutados en el personal de trabajadores de la Omaped y de los trabajadores con discapacidad que cuentan con registros en el Conadis.

El resultado de dichas acciones, es el siguiente:

| Descripción del Gasto | Monto S/ |
|---|-------------------|
| Omaped: Bienes y Servicios, según el SIAF | 47,765.00 |
| Omaped: Trabajadores de la Omaped (*) | 167,823.72 |
| Omaped: Trabajadores con Registro en el Conadis (*) | 506,934.02 |
| Total | 722,432.74 |

(*) Fuente: Informe N° 640-2020-SGRH-GAF-MDI

En razón al cual el Anexo 2: Ficha de Fiscalización en Materia Presupuestal – Oredis y Omaped, ha sido emitida por la Subgerencia de Recursos Humanos, en lo referido a los gastos según las planillas de remuneraciones que consigna



MUNICIPALIDAD DE
INDEPENDENCIACentro Económico de
Lima Norte

el cuadro anterior.

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Año de la Universalización de la Salud



4. ACCIONES ADOPTADAS PARA LA EJECUCION EN EL AÑO FISCAL 2020:

Con la finalidad de prevenir situaciones de falta de información y registros por parte de las unidades de organización responsables de emitir los Anexos 1 y 2, respectivamente; ésta Gerencia, teniendo en consideración que la Trigésima Quinta Disposición Complementaria Final del "Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020", aprobado por Decreto de Urgencia N° 014-2019 y cuyo texto es similar a lo establecido en la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", relacionada con el cumplimiento de la normativa en materia de discapacidad; ha cursado las siguientes recomendaciones a las áreas competentes a fin de realizar mejoras en el marco de la ley anteriormente señalada:

- Para la Subgerencia de Infraestructura y Ornato:
 - i. Sírvase tomar las acciones del ámbito de su competencia, realizando las previsiones y llevando los registros correspondientes, a efecto que en la programación y ejecución de los Proyectos de Inversión se cumpla con los montos señalados en la normatividad vigente, de manera que no seamos objeto de observaciones y cuestionamientos de las Entidades Superiores de Control.
 - ii. Se adjuntó el Anexo 1 – 2020 para los registros correspondientes.
- Para la Subgerencia de Servicios Sociales, coordinar de manera permanente y con el apoyo de su jefe inmediato superior (Gerencia de Desarrollo Humano y Social), a efecto que:
 - i. Mantenga permanente comunicación, coordinación y jornadas de trabajo con la Subgerencia de Infraestructura y Ornato para que en la documentación técnica y en la ejecución de las obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinadas a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana del distrito, incluyendo el acceso a las sedes municipales; se cumpla con ejecutar el 0.5% del presupuesto, en base a la asignación presupuestaria que cuenta para cada proyecto, llevando los registros respectivos.
 - ii. Mantenga permanente comunicación, coordinación y jornadas de trabajo con la Subgerencia de Recursos Humanos, por cuanto que esta Entidad al cierre del ejercicio 2019 contó con los servicios de 37 trabajadores con discapacidad bajo distintos regímenes (07 trabajadores en OMAPED y 30 trabajadores en otras áreas), los cuales deben formar parte de los programas, actividades y registros que solicita el CONADIS; por lo que la asignación presupuestaria del 0.5% destinado para la OMAPED se deberá enmarcar en ese contexto.
 - iii. Además y como es de conocimiento general, uno de los instrumentos de gestión es el Plan Operativo Institucional (POI), cuya programación y ejecución está a cargo de cada unidad de organización; por lo que la parte II. Del Pedido de Información de los Gobiernos Subnacionales del Anexo 2 "Ficha de Fiscalización en Materia Presupuestal – OREDIS y OMAPED, guarda concordancia con el POI.

Esperando haber cumplido con la información requerida, sea oportuna la ocasión para expresarle mi especial consideración.

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE PLANEAMIENTO,
PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓNLIC. LEYDEN R. ACOSTA ROMERO
GERENTE

Atentamente,

Se adjunta:

- **Anexo 1**
- **Anexo 2**
- **Reporte SIAF – Gastos B/S de la Omaped**

MUNICIPALIDAD DE
INDEPENDENCIACentro Económico de
Umaña Acosta

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Año de la Universalización de la Salud

**INFORME - Nº 000389 - 2020 - SGIO-GDT-MDI**

DE : WALTER ZADOC OLIVEROS GUZMAN - Subgerencia de Infraestructura y Ornato

A : LEYDEN ROSA ACOSTA ROMERO - Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

CC : MARITZA MADLENE ZUTA SANTILLAN - Gerencia de Desarrollo Territorial

ASUNTO : Remito elaboración de información solicitada por la Dirección de fiscalización y Sanciones del CONADIS

FECHA : Independencia, 13 de Julio del 2020

REFERENCIA:

- MEMORANDO Nº 000347-2020-GPPM-MDI
- OFICIO Nº 240-2020-CONADIS/DFS

Mediante la presente me dirijo a usted, en atención al MEMORANDO Nº 000347-2020-GPPM-MDI, en la que solicita la Elaboración de información solicitada por la Dirección de fiscalización y Sanciones del CONADIS, la cual se adjunta cuadros del Anexo Nº 1

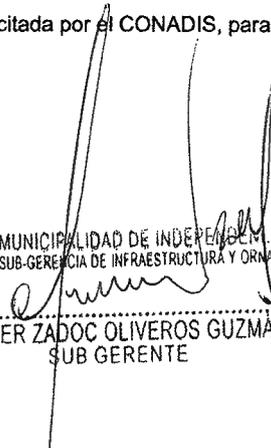
FICHA DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA PRESUPUESTAL – ACCESIBILIDAD

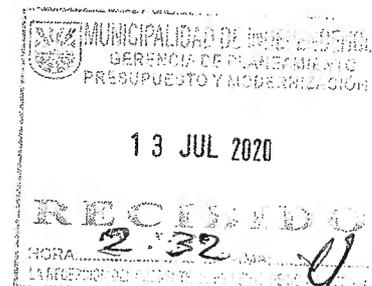
- Generalidades.
- Del pedido de la información a los Gobiernos Subnacionales – año 2019, de acuerdo a la información solicitada.

En tal sentido se remite la información solicitada por el CONADIS, para sus acciones y fines correspondientes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

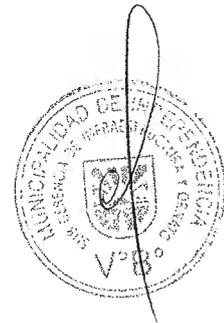

 MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
 SUB-GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y ORNATO
 WALTER ZADOC OLIVEROS GUZMÁN
 SUB GERENTE



ANEXO I

FICHA DE FISCALIZACION EN MATERIA PRESUPUESTAL - ACCESIBILIDAD

| | |
|--|--|
| Nombre de la Entidad | Municipalidad de Independencia |
| RUC | 20131373661 |
| Domicilio Legal (Avenida/Jiron/Calle/Pasaje/N°) | Av. Túpac Amaru Km. 4.5 - Independencia |
| Nombre del representante del area que reporta la informacion | Walter Zadoc Oliveros Guzman |
| Area a la que pertenece | Sub Gerencia de Infraestructura y Ornato |
| Numero de telefono | 712-4100 |
| Anexo | 330 |
| Correo electronico | woliveros@muniindependencia.gob.pe |
| Direccion electronica de mesa de partes | |



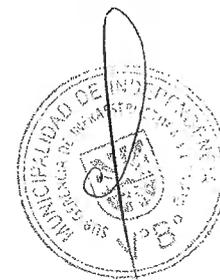
DEL PERIODO DE LA INFORMACION A LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES - AÑO 2019

ARTE I

| PROYECTOS DE OBRA DE MANTENIMIENTO, REPARACION O ADECUACION 2019 | |
|--|---------------------|
| | Nombre del Proyecto |
| 1 | |
| 2 | |
| 3 | |

| PROYECTOS DE OBRA DE MANTENIMIENTO, REPARACION O ADECUACION 2019 RELACIONADOS A LA ACCESIBILIDAD FISICA | |
|--|--|
| | Nombre del Proyecto |
| 1 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LOS JIRONES 37 DIAS, KILOMETRO 4, LOS DELEGADOS, JOSE MARTI, CARLOS MARIATEGUI Y LOS INCAS EJE ZONAL INDEPENDENCIA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - LIMA - LIMA |
| 2 | MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS CONQUISTADORES , CALLES ALFONSO UGARTE, SIMON BOLIVAR, DANIEL ALCIDES CARRION Y PSJES JOSE OLAYA, SAN MARTIN, JOSE GALVEZ Y CESAR VALLEJO DEL AA. HH. 4 DE DICIEMBRE - EJE ZONAL TUPAC AMARU, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - LIMA |
| 3 | |

| PROYECTOS DE OBRA DE MANTENIMIENTO, REPARACION O ADECUACION 2019 RELACIONADOS A LA ACCESIBILIDAD FISICA | | | |
|--|--|-------------|------------------------|
| | Nombre del Proyecto | Codigo Snip | Modalidad Contratacion |
| 1 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LOS JIRONES 37 DIAS, KILOMETRO 4, LOS DELEGADOS, JOSE MARTI, CARLOS MARIATEGUI Y LOS INCAS EJE ZONAL INDEPENDENCIA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - LIMA - LIMA | 2125868: | Por Contrata |
| 2 | MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS CONQUISTADORES , CALLES ALFONSO UGARTE, SIMON BOLIVAR, DANIEL ALCIDES CARRION Y PSJES JOSE OLAYA, SAN MARTIN, JOSE GALVEZ Y CESAR VALLEJO DEL AA. HH. 4 DE DICIEMBRE - EJE ZONAL TUPAC AMARU, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - LIMA | 2311421 | Por Contrata |
| 3 | | | |



DEL PERIODO DE LA INFORMACION A LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES - AÑO 2019

PARTE II

PROYECTOS DE OBRA NUEVA 2019

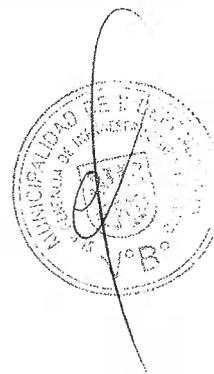
| | Nombre del Proyecto | Codigo Snip |
|---|---|-------------|
| 1 | No se cuenta con proyectos como obras nuevas para este periodo 2019 | |
| 2 | | |
| 3 | | |

PROYECTOS DE OBRA NUEVA 2019
RELACIONADOS A LA ACCESIBILIDAD FISICA

| | Nombre del Proyecto | Codigo Snip |
|---|---------------------|-------------|
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |

PROYECTOS DE OBRA DE MANTENIMIENTO, REPARACION O ADECUACION 2019
RELACIONADOS A LA ACCESIBILIDAD FISICA

| | Nombre del Proyecto | Codigo Snip | Modalidad Contratacion | N° Contrato |
|---|---------------------|-------------|------------------------|-------------|
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |



MUNICIPALIDAD DE
INDEPENDENCIACentro Económico de
Lima Norte

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Año de la Universalización de la Salud

**INFORME - N° 000640 - 2020 - SGRH-GAF-MDI**

DE : ROXANA MERLY TORRES SUAREZ - Subgerencia de Recursos Humanos
 A : LUIS MIGUEL VELASQUEZ PONCE - Gerencia de Administración Finanzas
 CC : LEYDEN ROSA ACOSTA ROMERO - Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
 ASUNTO : RELACION DEL PERSONAL CON DISCAPACIDAD DICIEMBRE 2019
 FECHA : Independencia, 10 de Julio del 2020

REFERENCIA: Memorando N° 334-2020-GPPM-MDI
 Oficio N° 240-2020 – CONADIS / DFS

Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez comunicarle lo siguiente:

Que mediante Oficio N° 240-2020-CONADIS/DFS de fecha 26.06.20 la Directora de la Sub Dirección de Fiscalización Abogada María del Carmen Bracamonte Cruz solicita requerimiento de información sobre el cumplimiento de la Trigésima Octava Disposición Complementaria de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 – Fiscalización del Cumplimiento de la normativa en materia de discapacidad.

Con Memorando N° 334-2020-GPPM-MDI la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización solicita en el plazo de 02 días hábiles que la Subgerencia de Recursos Humanos y la Subgerencia de Logística informe si la entidad y sus demás sedes tuvieron personas con alguna discapacidad, bajo cualquier modalidad de contrato en el 2019, si así sea el caso mencionar sus datos completos (DNI, área que labora, tipo de contrato, sueldo mensual).

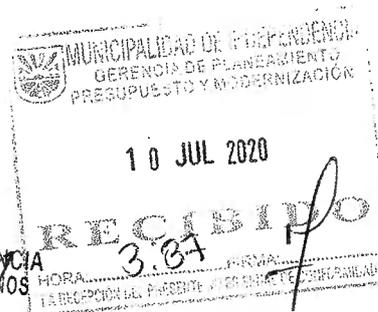
Por tal motivo este despacho a fin de dar cumplimiento a lo solicitado en los documentos de la referencia adjunta la relación del personal con discapacidad de nuestra entidad al término del año 2019.

Es todo en cuanto informo a Ud.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
 SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

ABOG. ROXANA MERLY TORRES SUAREZ
 SUB GERENTE





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesConsejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

ANEXO N° 2

FICHA DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA PRESUPUESTAL – OREDIS Y OMAPED

0.5% DE SU PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PARA FINANCIAR LOS GASTOS OPERATIVOS, PLANES, PROGRAMAS Y SERVICIOS QUE POR LEY DEBEN REALIZAR LAS OFICINAS MUNICIPALES DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (OMAPEDS) Y (OREDIS) A FAVOR DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE SU JURISDICCIÓN.

I. GENERALIDADES

| | |
|---|--|
| Nombre de la entidad | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA |
| R.U.C. | 20131373661 |
| Domicilio legal (Avenida / Jirón / Calle / Pasaje/Nº) | Av. Túpac Amaru Km. 4.5 El Ermitaño – Distrito de Independencia - Lima |
| Nombre del representante del área que reporta la información | ROXANA MERLY TORRES SUAREZ |
| Área a la que pertenece | Subgerencia de Recursos Humanos |
| Número de teléfono | 7124100 |
| Anexo | 370 |
| Correo electrónico | rmtorres@muniindependencia.gob.pe |
| Dirección electrónica de mesa de partes | mesadepartesvirtual@muniindependencia.gob.pe |

Nota: En este Anexo se está reportando la "Relación de Trabajadores con Discapacidad que ha laborado durante el año 2019"; quienes han ingresado en años anteriores, en diversos regímenes laborales.





Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Comisión Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

II. DEL PEDIDO DE LA INFORMACIÓN A LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES – AÑO 2019:

RELACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD QUE HA LABORADO DE ENERO A DICIEMBRE 2019

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | SEXO | DNI | RESOLUCION CONADIS | FECHA DE INGRESO | REGIMEN LABORAL | UNIDAD ORGANICA EN DONDE LABORA | SUELDO | GRATIF JULIO Y DICIEMBRE | ESSALUD | TOTAL GASTOS 2019 |
|----|---------------------------------------|------|----------|-----------------------|---------------------|--------------------|--|---------|--------------------------------|---------|-------------------------|
| 1 | ALAMO BALLENA MARIA JULIA | F | 16686261 | 3983-2003 | 01/10/2011 | D.L. 276 | Subgerencia de Control y Fiscalización | 1489.80 | 3247.76 | 1608.98 | 22734.34 |
| 2 | CCARHUAS ALARCON REGINA SANTA | F | 09049851 | 08596-2010 | 01/04/2018 | C.A.S. | Subgerencia de Servicios Generales | 930.00 | 600 | 1004.40 | 12764.40 |
| 3 | CHAUCA GOMEZ LUIS ALBERTO | M | 43318363 | 05127-2009 | 01/04/2018 | C.A.S. | Subgerencia de Serenazgo y Prevención Comunitaria | 1100.00 | 600 | 1188.00 | 14988.00 |
| 4 | CHAVEZ SOTO WALTER FERNANDO | M | 38048094 | 01467-2007 | 01/04/2018 | C.A.S. | Subgerencia de Servicios Sociales | 1000.00 | 600 | 1080.00 | 13680.00 |
| 5 | CUSIRRAMOS CHAHUCA JACKELINA ZAIDA | F | 29651698 | 4003-2004 | 03/06/2019 | C.A.S. | Subgerencia de Salud | 1700.00 | 600 | 1836.00 | 22836.00 |
| 6 | DAVILA RUIZ IVAN ANDRE | M | 22733194 | 01288-2010 | 01/06/2015 | C.A.S. | Subgerencia de Gestión Documental y Atención al Ciudadano | 1100.00 | 600 | 1188.00 | 14988.00 |
| 7 | FALCON MELO JUSTINIANO TIBURCIO | M | 07158045 | 1155-2010 | 01/04/2018 | C.A.S. | Subgerencia de Educación, Recreación y Juventudes | 930.00 | 600 | 1004.40 | 12764.40 |
| 8 | FLORES RAMOS FELIX | M | 07177181 | 002259-14 | 01/01/2014 | D.L. 728 | Subgerencia de Servicios Generales | 950.00 | 2071 | 1026.00 | 14497.00 |
| 9 | GARCIA ESPINOZA JEFFREY LUIS | M | 70288753 | 03891-2011 | 01/04/2018 | C.A.S. | Subgerencia de Servicios Sociales | 930.00 | 600 | 1004.40 | 12764.40 |
| 10 | HERRERA HIDALGO DIONISIO | M | 22501310 | 05305-2010 | 02/01/2013 | D.L. 728 | Subgerencia de Áreas Verdes y Calidad Ambiental | 1118.00 | 2437.24 | 1207.44 | 17060.68 |
| 11 | HERRERA SANCHEZ JULIO | M | 44543385 | 03866-2008 | 01/04/2018 | C.A.S. | Subgerencia de Servicios Generales | 930.00 | 600 | 1004.40 | 12764.40 |
| 12 | HUAMAN MORMONTOY BAUTISTA | M | 09034255 | 2286-2003 | 01/04/2018 | C.A.S. | Subgerencia de Gestión Documental y Atención al Ciudadano | 1100.00 | 600 | 1188.00 | 14988.00 |
| 13 | HUARANGA LOPEZ HOOPER SAULO | M | 07163410 | 5902-2003 | 01/04/2018 | C.A.S. | Subgerencia de Servicios Sociales | 1000.00 | 600 | 1080.00 | 13680.00 |
| 14 | LIZANA CARBAJAL RUDDY ALBERTO | M | 44481548 | 06558-2010 | 01/04/2018 | C.A.S. | Subgerencia de Servicios Generales | 930.00 | 600 | 1004.40 | 12764.40 |
| 15 | LOZANO PARQUE MARLENE | F | 07141700 | 02049-2005 | 02/06/2001 | D.L. 728 | Subgerencia de Limpieza Pública | 1567.50 | 3417.16 | 1692.90 | 23920.06 |

VGMB



RELACION DEL PERSONAL CON DISCAPACIDAD DICIEMBRE 201

| APellidos y Nombres | SEXO | DNI | RESOLUCION CONADIS | FECHA INGRESO | REGIMEN LABORAL | GERENCIA | SUELDO |
|-----------------------------|------|----------|--------------------|---------------|-----------------|---|----------|
| O BALLENA MARIA JULIA | F | 16686261 | 3983-2003 | 01/10/2011 | D.L. 276 | Subgerencia de Control y Fiscalización | 1489.80 |
| HUAS ALARCON REGINA SANTA | F | 09049851 | 08596-2010 | 01/04/2018 | C.A.S. | Subgerencia de Servicios Generales | - 930.00 |
| CA GOMEZ LUIS ALBERTO | M | 43318363 | 05127-2009 | 01/04/2018 | C.A.S. | Subgerencia de Serenazgo y Prevención Comunitaria | 1100.00 |
| EZ SOTO WALTER FERNANDO | M | 03848064 | 01467-2007 | 01/04/2018 | C.A.S. | Subgerencia de Servicios Sociales | 1000.00 |
| RAMOS CHAHUCA JACKELINA ZAH | F | 29651698 | 4003-2004 | 03/06/2019 | C.A.S. | Subgerencia de Salud | 1700.00 |
| A RUIZ IVAN ANDRE | M | 22733194 | 01288-2010 | 01/06/2015 | C.A.S. | Subgerencia de Gestión Documental y Atención al Ciudadano | 1100.00 |
| IN MELO JUSTINIANO TIBURCIO | M | 07156045 | 1155-2010 | 01/04/2018 | C.A.S. | Subgerencia de Educación, Recreación y Juventudes | 930.00 |
| S RAMOS FELIX | M | 07177181 | 002259-14 | 01/01/2014 | D.L. 728 | Subgerencia de Servicios Generales | 950.00 |
| A ESPINZA JEFFREY LUIS | M | 70288753 | 03891-2011 | 01/04/2018 | C.A.S. | Subgerencia de Servicios Sociales | 930.00 |
| ARA HIDALGO DIONISIO | M | 22501310 | 05305-2010 | 02/01/2013 | D.L. 728 | Subgerencia de Áreas Verdes y Calidad Ambiental | 1118.00 |
| ARA SANCHEZ JULIO | M | 44543385 | 03866-2008 | 01/04/2018 | C.A.S. | Subgerencia de Servicios Generales | 930.00 |
| IAN MORMONTOY BAUTISTA | M | 09034255 | 2286-2003 | 01/04/2018 | C.A.S. | Subgerencia de Gestión Documental y Atención al Ciudadano | 1100.00 |
| ANGA LOPEZ HOOBER SAULO | M | 07163410 | 5902-2003 | 01/04/2018 | C.A.S. | Subgerencia de Servicios Sociales | 1000.00 |
| A CARBAJAL RUDDY ALBERTO | M | 44481548 | 06558-2010 | 01/04/2018 | C.A.S. | Subgerencia de Servicios Generales | 930.00 |
| JO PARQUE MARLENE ROSARIO | F | 07141700 | 02049-2005 | 02/06/2001 | D.L. 728 | Subgerencia de Limpieza Pública | 1567.50 |
| JA ZAPATA JOSE HERMINIO | M | 09037280 | 11475-2012 | 01/04/2018 | C.A.S. | Subgerencia de Servicios Generales | 930.00 |
| ARCAS WALDO GODOFREDO | M | 21136641 | 15011-2012 | 03/06/2019 | C.A.S. | Gerencia de Promoción de la Inversión y Cooperación | 3000.00 |
| VEGA BALTAZAR MELCHOR | M | 06899263 | 3850-2004 | 02/06/2001 | D.L. 728 | Subgerencia de Áreas Verdes y Calidad Ambiental | 1567.50 |
| OZA MIRANDA JOSE ANTONIO | M | 07121027 | 01142-2002 | 01/04/2018 | C.A.S. | Subgerencia de Servicios Generales | 930.00 |
| CORDOVA JOSE NICOLAS | M | 70539499 | 0092-2007 | 01/04/2018 | C.A.S. | Subgerencia de Ejecución Coactiva | 1500.00 |
| ESPICAN DOMINGA | F | 07144601 | 10248-2011 | 01/06/2015 | C.A.S. | Subgerencia de Serenazgo y Prevención Comunitaria | 1200.00 |
| ES PILLACA MARIA NIEVES | F | 10162020 | 07475-2010 | 01/04/2018 | C.A.S. | Subgerencia de Gestión Documental y Atención al Ciudadano | 930.00 |
| UAGA FIGUEROA JAVIER | M | 07121273 | 00013-2007 | 01/01/1997 | D.L. 728 | Subgerencia de Servicios Generales | 1143.00 |
| PEREZ LUIS EDGAR | M | 45441027 | 13200-2013 | 01/06/2018 | C.A.S. | Subgerencia de Gestión Documental y Atención al Ciudadano | 1500.00 |
| CHUQUE ANTONETTE VANESSA | F | 40454910 | 02442-2008 | 03/06/2019 | C.A.S. | Subgerencia de Servicios Generales | 1000.00 |
| Y MUÑIZ PEDRO ANTONIO | M | 44998658 | 01610-2007 | 15/19/2019 | C.A.S. | Subgerencia de Servicios Generales | 1000.00 |
| E ALARCON LUIS | M | 46494758 | 07391-2010 | 02/05/2013 | D.L. 728 | Subgerencia de Áreas Verdes y Calidad Ambiental | 1025.00 |
| HI RIMACHI EMERSON | M | 48171975 | 14311-2017 | 13/11/2019 | C.A.S. | Subgerencia de Servicios Generales | 1100.00 |
| FEZ MACHADO MARIBEL | F | 41657528 | 08146-2010 | 01/04/2018 | C.A.S. | Subgerencia de Limpieza Pública | 930.00 |
| AGUIRRE HAYDEE BERTHA | F | 07167775 | 02417-2007 | 02/06/2001 | D.L. 728 | Subgerencia de Limpieza Pública | 1566.50 |

36097.30





RELACION DEL PERSONAL CON QUE TRABAJÓ EM OMAPED DICIEMBRE 2019

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | SEXO | REGIMEN LABORAL | CARGO | UNIDAD ORGANICA EN DONDE LABORA | SUELDO | GRATI JULIO - DIC | ESSALUD | TOTAL GASTO 2019 |
|----|-------------------------------|------|-----------------|---------------------------------|---------------------------------|----------|-------------------|----------|------------------|
| 1 | SANTOS CAPCHA OSCAR FRANCISCO | M | 276 | ASISTENTE ADMINISTRATIVO-OMAPED | OMAPED | 2599.56 | 5649.04 | 2699.52 | 39543.28 |
| 2 | TRUJILLO SALAZAR PRIMITVA | F | 276 | ASISTENTE ADMINISTRATIVO | OMAPED | 2319.57 | 5398.66 | 2397.12 | 35630.62 |
| 3 | LLANCARI CRESPI ZOLA | F | 276 | SECRETARIA | OMAPED | 2499.57 | 5431.06 | 2591.52 | 38017.42 |
| 4 | CHAVEZ SOTO WALTER FERNANDO | M | CAS | TECNICO ADMINISTRATIVO | OMAPED | 1000 | 600.00 | 1080.00 | 13680.00 |
| 5 | ESPINOZA GARCIA JEFREY LUIS | M | CAS | PROMOTOR | OMAPED | 930 | 600.00 | 1004.40 | 12764.40 |
| 6 | MORALES PAZ RAQUEL MYRIAM | F | CAS | PROMOTORA | OMAPED | 1200 | | 108.00 | 14508.00 |
| 7 | HUARANGA LOPEZ HOOBER SAULO | M | CAS | MASAJISTA | OMAPED | 1000 | 600.00 | 1080.00 | 13680.00 |
| | | | | | | 11548.70 | 18278.76 | 10960.56 | 167823.72 |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL SUBGERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL

"Año de la Universalización de la Salud"



Cajamarca, 16 de Noviembre del 2020

OFICIO N° 009- 2020-SGDHP-GDS-MPC.

Señora:

Mirtha Vásquez Chiquilín
Presidenta - Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad.
Plaza Bolívar S/N - Palacio Legislativo.



Asunto: Remite información relacionada al presupuesto ejecutado en relación a los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento e implementación de políticas y programas dirigidos a las personas con discapacidad y al adulto mayor.

Referencia: Oficio N° 0449-05-CISPD-2020-2021-CR

De mi especial consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de saludarlo cordialmente a nombre de la **Municipalidad Provincial de Cajamarca**, a la vez, remite información relacionada al presupuesto ejecutado en relación a los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento e implementación de políticas y programas dirigidos a las personas con discapacidad y al adulto mayor.

En tal sentido, la información remitida concierne a los siguientes puntos:

- Promoción de los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto Mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.
 - La promoción de los derechos del niño, niña y adolescentes es propiciada a través de espacios de concertación como el COMUDENA - Cajamarca, en donde los antes mencionados pueden interactuar participativamente al constituirse un espacio de interacción multisectorial.
 - Otro espacio de concertación y participación es el CCONNA, el mismo que fue constituido en el año 2013.
 - Para la promoción de los derechos del Adulto Mayor se cuenta con nueve asociaciones conformadas, en donde los antes mencionados interactúan participativamente:

| Nombre de la Asociación | N° de Acta de Constitución | N° de Asociados |
|-------------------------|----------------------------|-----------------|
| Sexemayo - Cushunga | 03-08-2009 | 60 |
| San José Obrero | 12-03-2020 | 70 |
| Penal Huacaríz | 04-01-2012 | 40 |
| Chinchimarca | 01-03-2010 | 40 |
| San Francisco | 01-07-2008 | 60 |
| La Tulpuna | 12-04-2012 | 70 |
| Venecia | 12-07-2016 | 20 |
| Cuchupampa | 03-04-2010 | 30 |
| Tartar Chico | 11-11-2020 | 30 |

- Informe de supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 29973 en el ámbito de su competencia e implementación de la OMAPED.
 - La oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad se creó con Edicto Municipal N° 013-2001-CMPC. A la fecha se viene gestionando la creación de la misma mediante Ordenanza Municipal - Expediente N° 88835-2019.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA



0124

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL SUBGERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL

"Año de la Universalización de la Salud"

- La OMAPED viene trabajando en favor de la personas con discapacidad, mediante los siguientes programas:
 - Programa preventivo municipal "Manos cuidando de ti".
 - Programa de entrenamiento a trabajadores de la OMAPED para fortalecer capacidades en trastorno del espectro autista – trastorno del síndrome Down; y su entorno.
 - Campaña "Dígalo con respeto, persona con discapacidad".
- 3. Informe de la creación de los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM), en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor.
 - El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, se crea a través de Ordenanza Municipal N° 570-CMPC, de fecha 18 de agosto del 2016, la misma que se encuentra incorporada en el reglamento de organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.
- 4. Informe de creación de la entidad técnica relativa a la problemática del niño y adolescente, en el ámbito de su competencia.
 - La entidad técnica relativa a la problemática del niño, niña y adolescente – DEMUNA – CAJAMARCA, fue creada con Ordenanza Municipal N° 124 – CMPC, de fecha 06 de diciembre de 1994, la misma que se encuentra incorporada en el reglamento de organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente;



Municipalidad Provincial de Cajamarca
SUB GERENTE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCION SOCIAL

Lic. César Enrique Ramírez Cordova
SUB GERENTE





"Año de la Universalización de la Salud"

Moyobamba, 12 de noviembre del 2020.

OFICIO N° 608 -2020-MPM/A.

Señora.
MIRTHA VÁSQUEZ CHUQUILIN,
Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y
Personas con Discapacidad
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CIUDAD.-

ASUNTO : REMITE INFORMACIÓN..

REF. : OFICIO N° 0465-CISPD-2020-2021-CR.

Es grato dirigirme a usted, saludándole cordialmente, con la finalidad de remitirle adjunto la Nota Informativa N° 1304-2020-MPM/GDS, conteniendo la información con respecto al presupuesto ejecutado por nuestra Municipalidad con relación a los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento y la implementación política y programas dirigidos a las personas con discapacidad y al adulto mayor; solicitado por su representada, a través del documento de la referencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,




ELVER IVÁN GONZÁLES GAVIÑO
ALCALDE (E)

C.c.
Archivo.-

*Rec. J. Iván
18/11/20*



NOTA INFORMATIVA N°1304-2020-MPM-GDS

PARA : SR: GATELO HUAMAN CHINCHAY
Alcalde Provincial de Moyobamba

ASUNTO : REMITO INFORMACION SOLICITADA

REF. : NOTA INFORMATIVA N.º 339-2020-MPM/GDS/OREC

FECHA : Moyobamba, 09 de noviembre del 2020.

Mediante la presente me dirijo a usted saludándole cordialmente, y al mismo tiempo hago llegar a su despacho los documentos adjuntos donde detalla el encargo de despacho de la Comisión de Inclusión Social y personas con Discapacidad del Congreso de la Republica. Solicita información relacionada al presupuesto ejecutado por nuestra Municipalidad con relación a los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas dirigidos a las **“personas con discapacidad y al adulto mayor”** es por ello que se adjunta los informes detallados de la ejecución de actividades realizadas en cumplimiento del mismo, de las áreas:

- OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONA CON DISCAPACIDAD- (OMAPED)
- CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR-(CIAM)
- DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLECENTE- (DEMUNA)

Conforme a lo solicitado remito a usted la información, con el propósito de dar respuesta a lo requerido por la comisión de Inclusión Social Y Personas con Discapacidad del Congreso de la Republica.

Es todo cuanto informo a usted y prosiga con su trámite respectivo según corresponda.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
Mg. Jaime Azong Huamán
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL



Reg.383440
Exp.338560



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
SUB GERENCIA DE INCLUSION E IGUALDAD DE
OPORTUNIDADES



0121
04-11-20
2:00pm

NOTA INFORMATIVA N° 339- 2020-MPM/GDS/SGIeIO

A : **Mg. JAIMITO AZANG HUAMAN**
Gerente de Desarrollo Social

ASUNTO : REMITO INFORMACION SOLICITADA

REFERENCIA: Oficio 0465-05-CISPD-2020-2121-CR

FECHA : Moyobamba, 4 de Noviembre del 2020

Por medio del presente me dirijo a usted, saludándole cordialmente, y al mismo tiempo en atención al documento de la referencia, en el cual el despacho de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República. Solicita información relacionada al presupuesto ejecutado por nuestra municipalidad con relación a los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas dirigidos a las **personas con discapacidad y al adulto mayor.**

Es por ello que adjunto los Informes detallando la ejecución de actividades realizadas en cumplimiento del mismo, de las Áreas:

- ❖ Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED
- ❖ Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM
- ❖ Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente – DEMUNA

Conforme a lo solicitado remito a usted la información, con el propósito de dar respuesta a lo requerido por la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República.

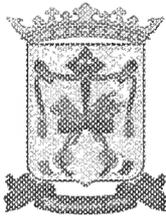
Atentamente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
Silvia Vanessa Aspajo Caballero
Lic. Silvia Vanessa Aspajo Caballero
SUB GERENTE DE INCLUSION E IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES

C.c
SGIeIO
Archivo

| | |
|------|----------|
| REG. | 00382358 |
| EXP. | 00338560 |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEMOYOBAMBA
CAPITAL DE LA REGIÓN SAN MARTÍN

“Año de la universalización de la salud”

INFORME TÉCNICO N° 033-2020-MPM/GDS/SGIeIO-OMAPED.

A : Sub Gerencia de Inclusión e igualdad de Oportunidades
DE : Erika Gloria Chávez Cárdenas
Oficina Municipal de atención a la persona con discapacidad - OMAPED
ASUNTO : Informe del presupuesto ejecutado en la OMAPED
REFER. : Oficio 0465-05-cispd-2020-2021-CR
FECHA : 29 de octubre de 2020

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo hace llegar el presente informe técnico que detalla el avance de cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 29973

I. INTRODUCCION

Los Gobiernos Locales, tienen la responsabilidad de velar por el bienestar de sus ciudadanos; por lo tanto, deben facilitar y promover la adecuada concertación entre las necesidades de los vecinos con discapacidad y las instituciones que ofrecen servicios, promoviendo así su integración; en dicha búsqueda nace la OMAPED (Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad) una oficina que la municipalidad pone al servicio de la comunidad, desarrollando una labor en beneficio de las personas en situación de diversos tipos de discapacidad, es un servicio que la municipalidad, no solo ofrece información, también articula y promueve programas y actividades a favor de esta población.

Desde marzo del 2020, el Gobierno Nacional declara el estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que incluye la suspensión de varias actividades laborales en los diversos sectores, y las medidas higiénicas a adoptar como medio preventivo, las personas con discapacidad en su condición de vulnerabilidad, tienen derecho a la información, protección y el acceso a la prestación de servicios básicos que le permitan subsistir de manera digna y respetando el ejercicio de su capacidad jurídica, ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19. Para tal efecto, todas las medidas que estén al alcance de la Municipalidad Provincial de Moyobamba se van a implementar es por ello que se plantea actividades de información, difusión y entrega de insumos básicas de bioseguridad a las personas con discapacidad.

II. ANTECEDENTES:

Mediante oficio N° 0465-05-cispd-2020-2021-CR, la presidente de Comisión de Inclusión Social y persona con discapacidad, Sra. Mirtha Vásquez Chuquilin, solicita información relacionada al presupuesto ejecutado por la Municipalidad Provincial con relación a los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento y la implantación de políticas y programas dirigidos a las personas con discapacidad.

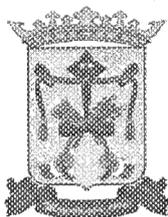
III. OBJETIVO

Brindar información del cumplimiento de lo dispuesto en la ley 29973, Ley General de la persona con discapacidad

IV. BASE LEGAL

- ❖ Constitución Política del Perú de 1993.
- ❖ Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- ❖ Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- ❖ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- ❖ Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público N°005-2010-EF/76.01
- ❖ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- ❖ Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las Personas con Discapacidad.
- ❖ Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEMOYOBAMBA
CAPITAL DE LA REGIÓN SAN MARTÍN

“Año de la universalización de la salud”

- General de la Persona con Discapacidad.
- ❖ Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública
 - ❖ Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de la Organización del Estado.
 - ❖ Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR/PE, que aprueba “Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos”
 - ❖ Resolución de Presidencia N° 028-2019-CONADIS/PRE, que aprueba la Directiva N° 002-2019-CONADIS/PRE, aprueban los “Lineamientos para la Adecuada Implementación de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad
 - ❖ Ordenanza Regional N° 011-2018-GRSM/CR.
 - ❖ Ordenanza Regional N° 012-2018-GRSM/CR.
 - ❖ DECRETO DE URGENCIA N° 014-2019
 - ❖ Decreto Supremo que Prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA

V. ANALISIS:

- ❖ **DECRETO DE URGENCIA N° 014-2019: DECRETO DE URGENCIA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2020**

Trigésima quinta:

Los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales están autorizados para utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional a favor de la realización de obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes municipales y regional. Asimismo, los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales están autorizados para utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPEDS) y las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción

5.1 PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD

Que habiendo sido el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Moyobamba para el año 2020, de **33.283.485** soles correspondió destinar a la oficina de la OMAPED en su debida oportunidad, de conformidad a lo que establece la Ley; la suma de **166,417.43**

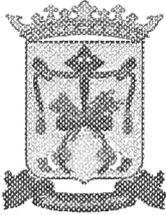
Presupuesto de la OMAPED

Para este año el Presupuesto Institucional Modificado para la OMAPED es de **175,487** representa el 105% de lo que corresponde según DECRETO DE URGENCIA N° 014-2019

Presupuesto Modificado de la OMAPED

Ante la Emergencia Sanitaria que se atraviesa a nivel mundial, en el mes de julio se presenta un presupuesto modificado para el desarrollo de las actividades operativas, lo asignado no incluye el gasto del personal:





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEMOYOBAMBA
CAPITAL DE LA REGIÓN SAN MARTÍN**

“Año de la universalización de la salud”

| ACTIVIDADES | | | | | TOTAL TECHO |
|--|---|--|--|-----------------------------|----------------|
| ACTIVIDAD OPERATIVA (1) | ACTIVIDAD OPERATIVA (2) | ACTIVIDAD OPERATIVA (3) | ACTIVIDAD OPERATIVA (4) | ACTIVIDAD OPERATIVA (5) | |
| OPERATIVIDAD EN ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (GESTIÓN ADMINISTRATIVA) | PROMOVER Y FORTALECER ORGANIZACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MARCO A LA LEY N° 29973. | CURSO DE FORMACION EN LENGUA DE SEÑAS PARA SORDOS Y OYENTES | MANEJO DEL SISTEMA BRAILLE PARA CIEGO Y VIDENTES | TALLER DE EMPRENDIMIENTO | |
| S/. 3,909.00 | S/. 10,432.00 | S/. 950.00 | S/. 0.00 | S/. 7,640.00 | S/. 22,931.00 |

Análisis del Presupuesto de la OMAPED - MEF

Como Municipalidad Provincial, se ha cumplido con lo estipulado en la ley, sin embargo, no se ha cumplido con la ejecución de gasto por que no se cuenta con los ingresos programados debido a la emergencia sanitaria, como OMAPED las fuentes de financiamiento corresponden a RECURSOS ORDINARIOS, FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL, IMPUESTOS MUNICIPALES, RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.

Todas las oficinas han sufrido un recorte, los gastos han sido destinados en su mayoría para las atenciones por la pandemia. Hasta la fecha existe un avance del 35.3%, este porcentaje está en base al monto del Presupuesto Inicial Modificado (S/. 175,487).

Cuando hacemos un análisis de la CERTIFICACION, es decir lo otorgado para el desarrollo de las actividades, esta corresponde a S/. 81 071.00, de esta cantidad se ha girado S/. 61 336.00, lo que significa que la ejecución de gastos está al 76%

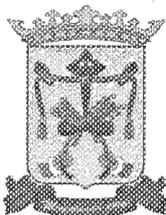
| Actividad / Acción de Inversión / Obra | PIA | PIM | Certificación | Compromiso Anual | Ejecución | | | Avance % |
|--|-----|---------|---------------|---------------------|--------------------------------------|-----------|--------|-------------|
| | | | | | Atención de Compromiso Mensual | Devengado | Girado | |
| 5000453: APOYO AL CIUDADANO CON DISCAPACIDAD | | 175,487 | 81,071 | 77,056 | 66,011 | 62,011 | 61,336 | 35.3 |

Para los dos últimos meses, los gastos programados son para la adquisición de materiales de oficina, taller de bio huerto en casa y personal que labora en la oficina.

- ❖ **0,5% de su presupuesto institucional a favor de la realización de obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes municipales y regionales que están al servicio de todos los ciudadanos y prioritariamente a los que presenten algún tipo de discapacidad**

5.2 ACCESIBILIDAD

Con fecha de 18 de noviembre del 2019, la OMAPED emite una Nota Informativa N° 146 - 2019-OMAPED-GDS/MPM solicitando al área correspondiente un informe sobre las obras



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEMOYOBAMBA
CAPITAL DE LA REGIÓN SAN MARTÍN**

“Año de la universalización de la salud”

ejecutadas en rampas u otra construcción relacionada a la accesibilidad para las personas con discapacidad.

Como respuesta al documento el Lic. Adm. Luis Francisco Izuiza Shuña del área de Programación Multianual e Inversiones informa que en año 2019 no se han ejecutado obras en rampas y/u otras construcciones relacionadas a la accesibilidad de la persona con discapacidad, pero se viene elaborando la ficha técnica y expediente técnico de un proyecto de inversión en relación a la accesibilidad.

Para el año 2020 se programa la atención al documento y existía la predisposición de avance para su pronta aprobación, por la emergencia sanitaria este proyecto de inversión ha sido paralizada, en reunión con las asociaciones de personas con discapacidad y como responsable de esta oficina entendemos la paralización, sin embargo, estamos atentos para su pronta atención en el trámite que corresponde.

| PROYECTO DE PRE INVERSIÓN | | | |
|---------------------------|---|-------------------------------|------------|
| CÓDIGO ÚNICO | NOMBRE DE LA INVERSIÓN | CADENA FUNCIONAL | MONTO |
| 2467573 | MEJORAMIENTO DE RAMPAS Y ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN | VIVIENDA DE DESARROLLO URBANO | 500,444.89 |

Se anexa Formato N° 07-A <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/77842>

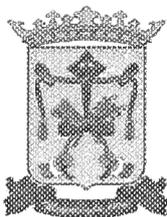
- ❖ **CUOTA DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD** - Ley 29973 en su Artículo 49
- 49.1 Las entidades públicas están obligadas a contratar personas con discapacidad en una proporción no inferior al 5% de la totalidad de su personal, y los empleadores privados con más de cincuenta trabajadores en una proporción no inferior al 3%.
- 49.2 Previamente a toda convocatoria, las entidades públicas verifican el cumplimiento de la cuota del 5%, con independencia del régimen laboral al que pertenecen. La entidad pública que no cumpla con la cuota de empleo se sujeta al procedimiento establecido en el reglamento de la presente Ley.
- 49.3 Las multas por el incumplimiento de la cuota de empleo de personas con discapacidad en el Sector Público se destinan a financiar programas de formación laboral y actualización, así como programas de colocación y de empleo para personas con discapacidad. Corresponde al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo la fiscalización en el ámbito privado y a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en coordinación con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis), en el Sector Público.
- 49.4 La vacante producida por la renuncia, el despido justificado, la jubilación o el fallecimiento de un trabajador con discapacidad en una entidad pública es cubierta por otra persona con discapacidad, previo concurso.

5.3 CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA DE EMPLEO

En el 2019, según el reporte presentado por la Oficina de Gestión de las Personas la Municipalidad cuenta con el 1.8 % de trabajadores con discapacidad en todas las modalidades de contrato.

Para el 2020 ya se ha tomado algunas medidas para la contratación por medio de CAS a personas con discapacidad, es por ello que, a solicitud del Gerente Municipal, la OMAPED presenta el 14 de enero del 2020 el INFORME TÉCNICO N° 007-2020-OMAPED-GDS/MPM, sobre el cumplimiento del 5% de la cuota laboral y el perfil de puesto de trabajo para ser





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEMOYOBAMBA
CAPITAL DE LA REGIÓN SAN MARTÍN**

“Año de la universalización de la salud”

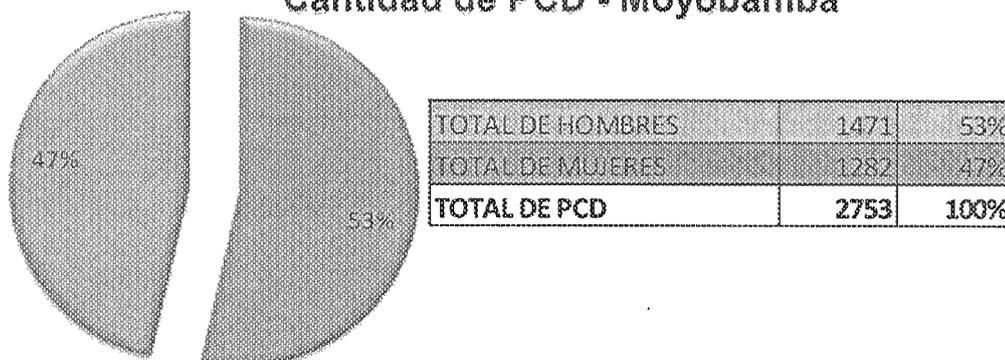
ocupados de manera exclusiva por personas con discapacidad, los documentos fueron derivados a la oficina de Gestión de Personas y estaba programado un CAS para su inclusión, esta como otras actividades fueron canceladas, de igual modo como OMAPED estamos atentos para su pronta ejecución en el 2021.

❖ **ACTIVIDADES PROGRAMADAS - Ley 29973**

5.4 Actualización del Registro Municipal de personas con discapacidad en Moyobamba: El registro del Padrón Municipal desde enero del 2020 empieza con 1612 personas con discapacidad, desde esta fecha hasta setiembre se ha registrado 1141 nuevos usuarios, teniendo un total hasta la fecha de 2753 PCD, sin embargo el reporte del INEI – 2017, nos indica que la ciudad de Moyobamba tiene 6522 personas con discapacidad, es decir hasta el momento en el Padrón Municipal se ha logrado identificar el 42% del total que muestra el INEI, de este grupo el 53% son hombres y 47% son mujeres.

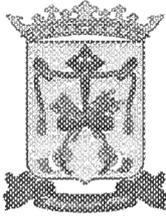
Para lograr este incremento se realizaron diferentes actividades como la adquisición de volantes, afiches, díptico, coordinación con la oficina del SISFOH, reunión o llamadas telefónicas a los alcaldes de los centros poblados, agente municipal, representantes de la comunidad etc.

Cantidad de PCD - Moyobamba



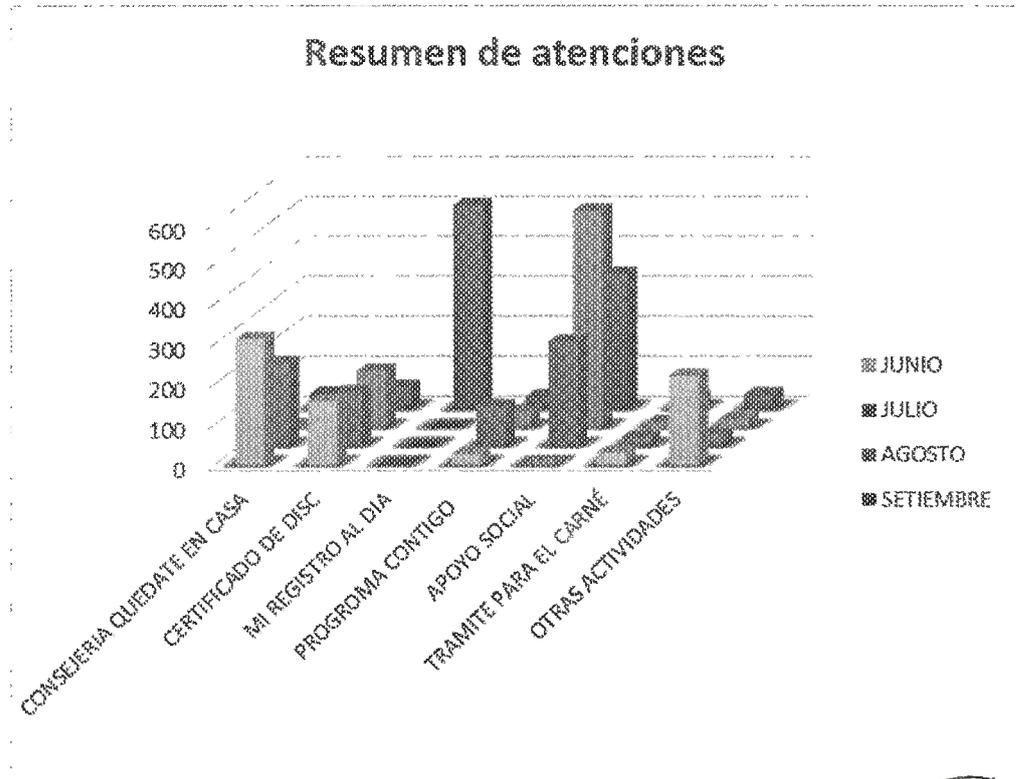
Las atenciones en la OMAPED pasaron de presencial a virtual, como oficina no se ha dejado de trabajar para lograr atender a la población con discapacidad, ya sea para brindar información, entrega de apoyos, trámites para la obtención de su carnet de CONADIS, inscripción al PROGRAMA CONTIGO, etc. A manera de ejemplo presentamos el reporte de atenciones del mes de setiembre: 57% en forma presencial (433 atenciones) y 43% en forma virtual (333 atenciones)

| MES | ATENCION TELEFONICA O PRESENCIAL EN: | | | | | | | TOTAL |
|-----------|--------------------------------------|------------------------------------|--------------------|---------------------------------|--------------|-----------------------|-------------------|-------|
| | CONSEJERIA QUEDATE EN CASA | TRAMITE PAR EL CERTIFICADO DE DISC | MI REGISTRO AL DIA | INSCRIPCION AL PROGRAMA CONTIGO | APOYO SOCIAL | TRAMITE PARA EL CARNE | OTRAS ACTIVIDADES | |
| SETIEMBRE | 39 | 55 | 511 | 32 | 337 | 31 | 37 | 1042 |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEMOYOBAMBA
CAPITAL DE LA REGIÓN SAN MARTÍN

“Año de la universalización de la salud”

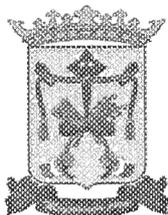


5.5 Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales:

- El curso de Aprendizaje de Braille y lengua de señas ha tenido una reprogramación ya que por el momento no se puede realizar reuniones en forma presencial, se ha planteado realizarlo en forma virtual. Con motivo de la celebración por el día internacional de la persona sorda se está desarrollando el curso básico de lengua de señas a nivel virtual.
- Se ha elaborado un material informativo que en forma resumida detalla algunas acciones realizadas por la OMAPED – Moyobamba
- Se está programando el taller bio huerto en casa, son 250 familias que serán beneficias con semillas y asesoramiento para el cultivo de sus propios alimentos.
- Se está solicitando 1034 kits de bio seguridad en el marco de la celebración por el día nacional de la persona con discapacidad
- Taller AUTONOMIA PARA EL EMPRENDIMIENTO, actividad que se ejecuta en forma virtual y está dirigido a 50 familias
- Mediante la gestión ante Qaliwarma se ha entregado 800 canastas de víveres
- Con el apoyo del Club de Leones, se ha entregado 20 bastones blancos

❖ Coordinar, supervisar la ejecución de planes y programas nacionales:

- Desde enero hasta el mes de setiembre se ha presentado 103 Expedientes para la Inscripción, actualización y/o duplicados del carné de CONADIS
- En la nueva relación enviado por el MIDIS de los usuarios del programa CONTIGO, Moyobamba cuenta con 104 afiliados, siendo la ciudad con más usuarios registrados, el monitoreo es constante es por ello que ya se ha realizado 3er



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEMOYOBAMBA
CAPITAL DE LA REGIÓN SAN MARTÍN**

“Año de la universalización de la salud”

operativo de cobro a los usuarios del PROGRAMA CONTIGO. Desde enero hasta la fecha se ha presentado 82 expedientes al PROGRAMA CONTIGO, del total de expedientes presentados existe un reporte que 40 postulantes ya están en condición de PONTENCILA USUARIO, es decir que ante un nuevo presupuesto ellos pasaran a recibir una pensión.

- ❖ **Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad:**
 - **Campaña de identificación de PCD**, durante estos meses el equipo de la OMAPED se ha reducido en dos personas, los avances de los documentos son lentos por el cuidado de la salud comunitaria, las atenciones se están dando de manera virtual y de ser muy necesario en forma presencial.
 - En coordinación con el hospital del MINSA se está actualizando los certificados de discapacidad, en un inicio fue de manera virtual, pero ante la reapertura de las actividades el Hospital con las medidas de seguridad está realizando las atenciones de manera presencial, una vez obtenido el certificado, corresponde a la oficina tramitar el carné de CONADIS y la afiliación al programa contigo si cumplen con los requisitos.
 - En el marco de la celebración del día nacional de la persona con discapacidad se lanzó la campaña EN EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL, ESTAMOS CONTIGO, actividad que involucra la participación de las asociaciones y tiene como finalidad respetar los derechos de la persona con discapacidad y difundir las actividades de la OMAPED,

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

Por los argumentos anteriores expuestos por la Oficina Municipal de atención a la persona con discapacidad, concluye que la Municipalidad Provincial de Moyobamba ha tenido todas las intenciones y con documentos presentados demostrando su intención de cumplimiento a lo que estipula la Ley 29973, en relación al 0.5% para los gastos operativos, 0.5% para la ejecución de obras (accesibilidad) y el 5% en relación a la cuota de empleo.

A la vez la OMAPED está en constante comunicación con las asociaciones de personas con discapacidad para la toma de decisiones en favor de la población vulnerable, no hemos descansado en hacer las gestiones necesarias para una atención oportuna, somos un espacio que está ganando el reconcomiendo de otras entidades como la Defensoría del Pueblo, Dirección Regional de Educación, Poder Judicial etc.

6.2. Recomendaciones

Se recomienda elevar el presente informe a la presidente de Comisión de Inclusión Social y persona con discapacidad, Sra. Mirtha Vásquez Chuquilin

ANEXOS

- ✓ Resumen estadístico de la OMAPED hasta setiembre del 2020
- ✓ Reporte del proyecto de inversión

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN
Erika Gloria Chávez Cárdenas
UC. ERIKA GLORIA CHÁVEZ CÁRDENAS
JEFE DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN
A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA
CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL SAN MARTÍN



En el año 2018, La Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED tenía aproximadamente 500 personas registradas, actualmente se tiene:

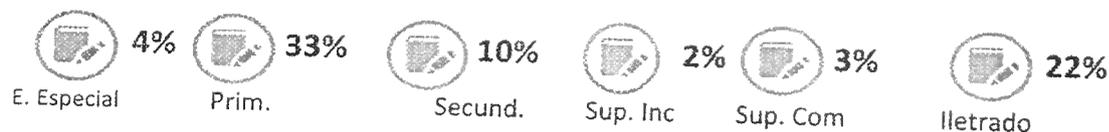


2753 personas indentificadas, representa el 42% según lo indicado por el INEI (6522 PcD)

Tipo de discapacidad

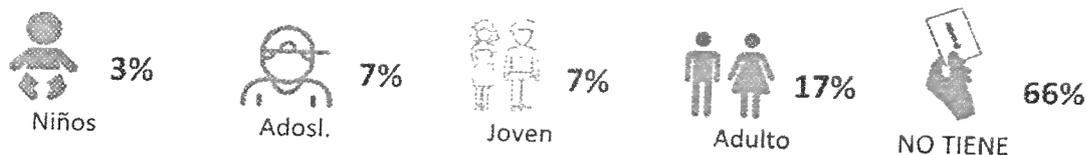


Nivel de estudio alcanzado



26% No brindo información

Cuenta con carné de CONADIS



Atenciones realizadas por la OMAPED en el mes de Agosto

En forma presencial 42%

En forma virtual 58%

TOTAL 1042



Lic. Erika Gloria Chávez Cárdenas - Jefa de OMAPED

jueves, 1 de Octubre de 2020



FORMATO N° 07-A

Estado: ACTIVO Situación: VISIBLE
REGISTROS EN LA FASE DE EJECUCIÓN

Nombre del proyecto de inversión (generada en función al servicio y a los datos registrados en los numerales 1.2, 1.3 y 1.4)
SAN MARTIN

| | | | | | | |
|---|---|------------------|--------------------|-----|-------|-----------------------------------|
| MEJORAMIENTO DE RAMPAS Y ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN | | | | | | |
| Código único de inversiones | 2467573 | | | | | |
| ¿El proyecto pertenece a un programa de inversión? | NO | | | | | |
| ¿El proyecto pertenece a un conglomerado autorizado? | NO | | | | | |
| ¿El proyecto corresponde a un Decreto de Emergencia? | NO | | | | | |
| A. Alineamiento a una brecha prioritaria | | | | | | |
| Función | 19 VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO | | | | | |
| División funcional | 041 DESARROLLO URBANO Y RURAL | | | | | |
| Grupo funcional | 0090 PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL | | | | | |
| Sector responsable | VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO | | | | | |
| Tipología de proyecto | ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA INTEGRACIÓN | | | | | |
| Servicio Público con Efectos Identificados y Priorizados | Indicador de brechas de acceso a servicios | Unidad de medida | Espacio geográfico | Año | Valor | Contribución de cierre de brechas |
| SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL | PORCENTAJE DE M2 DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACION POR HABITANTE EN ZONAS URBANAS NO ATENDIDO | M2 | DISTRITAL | | | 1190.18 |

B. Institucionalidad

1 OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI)

| | |
|-------------------------|--|
| Nivel de gobierno | GOBIERNOS LOCALES |
| Entidad | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA |
| Nombre de la OPMI: | OPMI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA |
| Responsable de la OPMI: | SAMUEL REYES REYES |

2 UNIDAD FORMULADORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN (UF)

| | |
|----------------------|--|
| Nivel de gobierno | GOBIERNOS LOCALES |
| Entidad | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA |
| Nombre de la UF | UF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA |
| Responsable de la UF | GRABIEL GILBERTO RUIZ CRIOLLO |

3 UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI)

| | |
|-----------------------|--|
| Nivel de gobierno | GOBIERNOS LOCALES |
| Entidad | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA |
| Nombre de la UEI | UEI GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA |
| Responsable de la UEI | NEIL RODRIGUEZ SANCHEZ |

4 Unidad Ejecutora Presupuesta (UEP)

| | |
|------------------|--|
| Nombre de la UEP | 301701 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA |
|------------------|--|

C. Formulación y Evaluación

Identificación

| Unidad Productora: | Código | Nombre | | | | | | | | | | | | |
|---|--|---------------------------------------|-----------|-----------|----------------|-----------|----------|----------------|---------------------|--------------------|------------|-----------|-----------|--|
| | | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA | | | | | | | | | | | | |
| Naturaleza de intervención: | MEJORAMIENTO | | | | | | | | | | | | | |
| Servicio a intervenir: | DE RAMPAS Y ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA. | | | | | | | | | | | | | |
| Indique convenio del proyecto | | | | | | | | | | | | | | |
| Localización geográfica de la unidad productora | <table border="1"> <tr> <th>Latitud</th> <th>Longitud</th> <th>Departamento</th> <th>Provincia</th> <th>Distrito</th> <th>Centro poblado</th> </tr> <tr> <td>-6.0324254999999310</td> <td>-76.96978811999998</td> <td>SAN MARTIN</td> <td>MOYOBAMBA</td> <td>MOYOBAMBA</td> <td></td> </tr> </table> | | Latitud | Longitud | Departamento | Provincia | Distrito | Centro poblado | -6.0324254999999310 | -76.96978811999998 | SAN MARTIN | MOYOBAMBA | MOYOBAMBA | |
| Latitud | Longitud | Departamento | Provincia | Distrito | Centro poblado | | | | | | | | | |
| -6.0324254999999310 | -76.96978811999998 | SAN MARTIN | MOYOBAMBA | MOYOBAMBA | | | | | | | | | | |
| Ámbito de influencia | <table border="1"> <tr> <th>Latitud</th> <th>Longitud</th> <th>Departamento</th> <th>Provincia</th> <th>Distrito</th> <th>Centro poblado</th> </tr> <tr> <td>-6.0324254999999310</td> <td>-76.96978811999998</td> <td>SAN MARTIN</td> <td>MOYOBAMBA</td> <td>MOYOBAMBA</td> <td></td> </tr> </table> | | Latitud | Longitud | Departamento | Provincia | Distrito | Centro poblado | -6.0324254999999310 | -76.96978811999998 | SAN MARTIN | MOYOBAMBA | MOYOBAMBA | |
| Latitud | Longitud | Departamento | Provincia | Distrito | Centro poblado | | | | | | | | | |
| -6.0324254999999310 | -76.96978811999998 | SAN MARTIN | MOYOBAMBA | MOYOBAMBA | | | | | | | | | | |

2. Justificación del proyecto de inversión:

2.1. Objetivo del proyecto de inversión

| | | | |
|--|------|---|--------|
| Descripción del objetivo central del proyecto | | MEJORAMIENTO DE ACCESO DE RAMPAS PARA PERSONAS CON HABILIDADES DIFERENTES | |
| Nombre del indicador para la medición del objetivo central | | POBLACION BENEFICIARIA | |
| Unidad de medida del indicador | | USUARIOS/DÍA | |
| Línea de base (año) | 2019 | Valor del año base | |
| Año de cumplimiento | 2019 | Meta (numero de año de cumplimiento, luego del inicio de funcionamiento del proyecto) | 560.00 |
| Fuente de información | | | 754.00 |

4.2. DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS

| | | |
|---|--------------------------------------|--|
| Denominación de los beneficiarios directos | POBLACION CON HABILIDADES DIFERENTES | |
| Unidad de medida de los beneficiarios directos | PERSONAS | |
| Ultimo año del horizonte de evaluación | 2019 | Valor en el último del horizonte de evaluación |
| Sumatoria de beneficiarios de todo el horizonte de evaluación | | 754 |
| | | 6,527.00 |

3. Alternativas del proyecto de inversión:

Descripción de alternativas

| Item | Descripción |
|-----------------------------|--|
| Alternativa 1 (Recomendada) | - Construcción de rampas con Concreto Simple Fc=175 kg/cm2 un área a intervenir 100.96 m2. - construcción de veredas con concreto Simple Fc=175 kg/cm2 - construcción de cunetas tapadas con una longitud de 546.95 ml - Construcción de drenaje transversal que constante en la construcción de 2 alcantarillas de concreto armado. - Construcción de estacionamiento para vehículo simples de una longitud total de 69.70 m2 - se colocara señalización preventiva donde corresponda - capacitación a la población beneficiara el mantenimiento de señalización vial preventiva. |

4. Balance Oferta Demanda (Contribución del proyecto de inversión al cierre de brechas o déficit de la oferta de servicios públicos):

| | | | | | | | | | | | |
|---------------------------------------|------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| Horizonte de evaluación (años) | 10 | | | | | | | | | | |
| Servicios con brechas: | | | | | | | | | | | |
| Servicio de espacios públicos urbanos | Unidad de medida | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Año 4 | Año 5 | Año 6 | Año 7 | Año 8 | Año 9 | Año 10 |
| | Población atendida/año | 560.00 | 579.00 | 598.00 | 618.00 | 639.00 | 661.00 | 683.00 | 706.00 | 729.00 | 754.00 |

5. Componentes* (productos), acciones, costos de inversión y cronograma de inversión:

5.1 Metas físicas, costos y plazos

| Descripción de productos/acciones | Tipo de factor productivo | Unidad física | | Tamaño, volumen u otras unidades representativas | | Costo e precio de mercado | Expediente técnico / lib. equivalente | | Ejecución física | |
|---|---------------------------|--------------------------|------|--|----------|---------------------------|---------------------------------------|------------------|------------------|------------------|
| | | U.M. | Meta | U.M. | Meta | | Fecha de inicio | Fecha de término | Fecha de inicio | Fecha de término |
| MEJORAMIENTO DE RAMPAS PARA PERSONAS CON HABILIDADES DIFERENTES | | | | | | | | | | |
| Construcción de señales de tráfico : SEÑALIZACIÓN VIAL | Intangibles | Horas de sensibilización | 1.00 | | 1.00 | 4,125.80 | 09/2019 | 10/2019 | 02/2020 | 04/2020 |
| Otras acciones de infraestructura : CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS, VEREDAS | Infraestructura | Espacios físicos | 1.00 | M2 | 1,190.18 | 492,099.75 | 09/2019 | 10/2019 | 02/2020 | 04/2020 |
| Otras acciones de infraestructura natural : MITIGACION AMBIENTAL | Infraestructura natural | Número de plantones | 1.00 | Ha | 1.00 | 4,219.33 | 09/2019 | 10/2019 | 02/2020 | 04/2020 |

5.2 Cronograma de inversión según componentes

| Fecha prevista de inicio de ejecución | | | | | |
|---------------------------------------|----------|------------|------------|--|--|
| Tipo de periodo | Meses | | | | |
| Número de periodos (meses) | 3 | | | | |
| Tipo de factor productivo | Periodos | | | Costo estimado de inversión a precios de mercado (soles) | |
| | Mes 1 | Mes 2 | Mes 3 | | |
| Infraestructura | 0.00 | 246,049.88 | 246,049.88 | 492,099.76 | |
| Intangibles | 0.00 | 0.00 | 4,125.80 | 4,125.80 | |
| Infraestructura natural | 0.00 | 0.00 | 4,219.33 | 4,219.33 | |
| Subtotal | 0.00 | 246,049.88 | 254,395.01 | 500,444.89 | |
| Gestion del proyecto | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| Expediente técnico | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| Supervisión | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| Liquidación | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| Subtotal | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| Costo de inversión total | 0.00 | 248,049.88 | 254,395.01 | 500,444.89 | |

5.3 Costos de inversión financiados con recursos públicos

| | |
|---|------|
| ¿El proyecto tiene aporte de beneficiarios? | NO |
| Aporte de los beneficiarios (soles) | 0.00 |

5.4 Cronograma de metas físicas

| Tipo de factor productivo | Unidad de medida representativa | Periodos | | | Total meta |
|---------------------------|---------------------------------|----------|--------|--------|------------|
| | | Mes 1 | Mes 2 | Mes 3 | |
| Infraestructura | Espacios físicos | 0.00 | 595.09 | 595.09 | 1,190.18 |
| Intangibles | Horas de sensibilización | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 1.00 |
| Infraestructura natural | M | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 1.00 |

6. Operación y mantenimiento:

| | | | | | | | | | | |
|---------------------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| Fecha prevista de inicio de operación | 05/2020 | | | | | | | | | |
| Horizonte de evaluación (años) | 10 | | | | | | | | | |
| Costos (soles) | Periodos | | | | | | | | | |
| | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Año 4 | Año 5 | Año 6 | Año 7 | Año 8 | Año 9 | Año 10 |
| Sin Proyecto | | | | | | | | | | |
| Operación | 1,500.00 | 1,500.00 | 1,500.00 | 1,500.00 | 1,500.00 | 1,500.00 | 1,500.00 | 1,500.00 | 1,500.00 | 1,500.00 |
| Mantenimiento | 2,000.00 | 2,000.00 | 2,000.00 | 2,000.00 | 2,000.00 | 2,000.00 | 2,000.00 | 2,000.00 | 2,000.00 | 2,000.00 |
| Con Proyecto | | | | | | | | | | |
| Operación | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |

| | | | | | | | | | |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|

7. Costo de inversión a precios sociales:

| | | |
|--|-----------------------------|------------|
| Costo de inversión a precios sociales (S/) | Alternativa J (Recomendada) | 490,435.98 |
|--|-----------------------------|------------|

8. Criterios de decisión de inversión:

| Costo / Beneficio | Valor | Alternativa J (Recomendada) |
|-----------------------------------|-------|-----------------------------|
| Valor Actual Neto (VAN) | | 0.00 |
| Tasa Interna de Retorno (TIR) | | 0.00 |
| Valor Anual Equivalente (VAE) | | 0.00 |
| Costo / Eficiencia | | 0.00 |
| Valor Actual de Costos (VAC) | | 629,194.44 |
| Costo Anual Equivalente (CAE) | | 0.00 |
| Costo por capacidad de producción | | 0.00 |
| Costo por beneficiario directo | | 96.40 |

8. Análisis de sostenibilidad de la alternativa recomendada

| | | | |
|--|--|---------------------------|---------------------------------|
| 8.1 Análisis de sostenibilidad | La Sostenibilidad del proyecto, estará sujeta a todas las acciones que se realicen en favor de mantener su operación, servicios y beneficios durante todo el horizonte del proyecto, permitiendo alcanzar los beneficios esperados. En función a ello se garantiza la intervención del Gobierno Local, participando mediante presupuesto para el Mantenimiento del Proyecto dentro del horizonte del mismo que suma un total anual de S/ 3500 soles para el mantenimiento rutinario, así mismo el compromiso de la participación de la población beneficiada directa del área de influencia involucrados para las actividades de Mantenimiento del proyecto, con la cual se estaría asegurando la duración del proyecto. | | |
| 8.2 ¿Qué medidas de reducción de riesgos se están incluyendo en el proyecto de inversión? | Peligros | Nivel (bajo, medio, alto) | Medidas de reducción de riesgos |
| 8.3 Costos de inversión asociados a las medidas de reducción de riesgos (S/) | Lluvias intensas | Alto | SISTEMA DE DRENAJE ADECUADO |
| 8.4 Unidad Ejecutora presupuestal que asumirá el financiamiento de la operación y mantenimiento: | Ninguna | | 0.00 |
| 8.5 En caso una organización privada asumirá el financiamiento de la operación y mantenimiento: | | | |

9. Modalidad de ejecución prevista:

ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA

10. Fuente de financiamiento (dato referencial):

1 - RECURSOS ORDINARIOS

11. Documento Técnico

COMPETENCIA EN LAS QUE SE ENMARCA LA INTERVENCIÓN EN INVERSIONES DE ESTAS NATURALEZAS. La Unidad Formuladora declara que la presente inversión es competencia de su nivel de Gobierno.

Documentos electrónicos

| Tipo de documento | Archivo | Ver |
|---|-------------------------|---------------------------|
| FORMATO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FIRMADO | FICHA.pdf | Ver |
| ANEXOS | PRESUPUESTO DE OBRA.pdf | Descargar |
| FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA | RAMPAS.pdf | Descargar |
| RESUMEN EJECUTIVO DE PREINVERSIÓN | RESUMEN EJECUTIVO.pdf | Descargar |
| SUSTENTO DEL ANÁLISIS DE SOSTENIBILIDAD | SUSTENTO.pdf | Descargar |



INFORME N° 00 7-2020-CIAM-SGleIO/GDS/MPM

A : **SILVIA VANESSA ASPAJO CABALLERO**
Sub Gerente de Inclusión e Igualdad de Oportunidades

DE : **WILSON GONZÁLEZ DELGADO**
Resp. del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM

ASUNTO : INFORME SOBRE DOCUMENTO DE LA REFERENCIA

REF : OFICIO 0465-05-CISPD-2020-2021-CR

FECHA : Moyobamba, 29 de Octubre de 2020.



2-11-20
2:51 pm.

Es grato dirigirme a usted mediante la presente para saludarle de manera cordial, al mismo tiempo hacerle llegar la información solicitada según el documento de la referencia:

I. INTRODUCCIÓN

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM es un área que pertenece a la Sub Gerencia de Inclusión e Igualdad de Oportunidades de la Gerencia de Desarrollo Social; creado con Ordenanza Municipal N°246-A.2012-MPM y que es la responsable de proponer e implementar políticas, planes y programas transversales con enfoque de inclusión social, en materias de población, género, interculturalidad e igualdad de oportunidades en el ámbito provincial, conforme a las competencias asignadas y transferidas a los Gobiernos Locales, con la finalidad de que las personas sea cual fuere el lugar donde nacieron o en el que viven, la lengua y la cultura de sus padres o su condición social o educativa, reciban servicios universales de calidad y tengan las mismas oportunidades de aprovechar los beneficios del crecimiento económico, construyendo el bienestar de sus familias y de los pueblos de la provincia.



Así mismo tiene como iniciativa crear un espacio activo de participación social brindando servicios, atenciones integrales y multidisciplinarios en beneficio de los adultos mayores de la Provincia de Moyobamba con la finalidad de Mejorar la calidad de vida de las Personas Adultas Mayores promoviendo espacios saludables de socialización, conservación de la salud y desarrollo personal, a través de diferentes actividades favoreciendo la participación activa y organizada.

II. ANTECEDENTES

Que mediante OFICIO 0465-05-CISPD-2020-2021-CR del 08 de Octubre del 2020 la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República solicita información a la MPM el mismo que con Proveído del 23/10/2020 este documento es derivado al área del CIAM para dar respuesta.

III. OBJETIVO

Describir y hacer llegar la información solicitada en el documento de la referencia sobre la promoción de los derechos y los espacios para su participación que se viene ejecutando en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Moyobamba a favor de nuestras PAM.



IV. BASE LEGAL

- ✓ LEY N° 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor.
- ✓ LEY N° 29792 – Ley de Organización y Funciones del Desarrollo e Inclusión Social.
- ✓ D. S. 005- 2020-MIDIS “Red de Soporte a la persona adulta mayor”.
- ✓ D. L. 1474 - “Medidas para protección adecuada en contexto de emergencia.

V. ANÁLISIS

En atención a lo solicitado en el documento de la referencia donde requiere información sobre la promoción de **“los derechos al Adulto Mayor propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales”** e **“informe de la creación de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor - CIAM”**.

Sobre “los derechos al Adulto Mayor propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales” le hago de su conocimiento que por motivos de la pandemia del Covid 19 se ha venido acondicionando y/o reajustando el Plan de Trabajo del CIAM 2020. Así mismo a continuación le hacemos de su conocimiento sobre la labor que se viene ejecutando a favor de los derechos de nuestras PAM.



- Inauguración y/o apertura del MuniGym (ahora virtual).
- “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el centro de Educación Básica Alternativa - CEBA “Serafín Filomeno” y la Municipalidad Provincial de Moyobamba – MIM” (para el funcionamiento del Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa).
- Con respecto al convenio la MPM hizo la donación de materiales educativos para que los Adultos Mayores realicen trabajos productivos y/o artesanales.
- Constantes Llamadas telefónicas y aviso mediante las redes sociales y canales de Televisión Local para mantenerlos informados sobre el área y apoyar según la competencia del CIAM.
- Reempadronamiento de las Personas Adultas Mayores PAM.
- Empadronamiento de las PAM en el SIRCIAM.

- Se adjunta copia de la Ordenanza Municipal N°246-A.2012-MPM. (Ordenanza del 24/08/2012 que crea al CIAM de la Municipalidad Provincial de Moyobamba)

VI. CONCLUSIÓN y RECOMENDACIONES

Conclusión.

Por lo antes mencionado sobre la labor que se viene realizando por parte del CIAM a favor de nuestras PAM. Se concluye que se está cumpliendo con las tareas y actividades programadas para el presente año (2020). Por lo que gran parte de los adultos mayores se encuentran activos y beneficiándose de los servicios que ofrece la Municipalidad Provincial de Moyobamba por a través del CIAM.



Municipalidad Provincial de Moyobamba
Gerencia de Desarrollo Social
Sub Gerencia de Inclusión e Igualdad de Oportunidades
Centro Integral de Atención Al Adulto Mayor

Recomendaciones.

Se recomienda gestionar ante el área competente la asignación de mayor presupuesto para el CIAM y así poder cumplir con la ejecución de todas las actividades programas a favor de las PAM y poder cumplir con los objetivos trazados.

Es todo lo que informo a Ud. Para los fines que crea conveniente.

Atentamente;

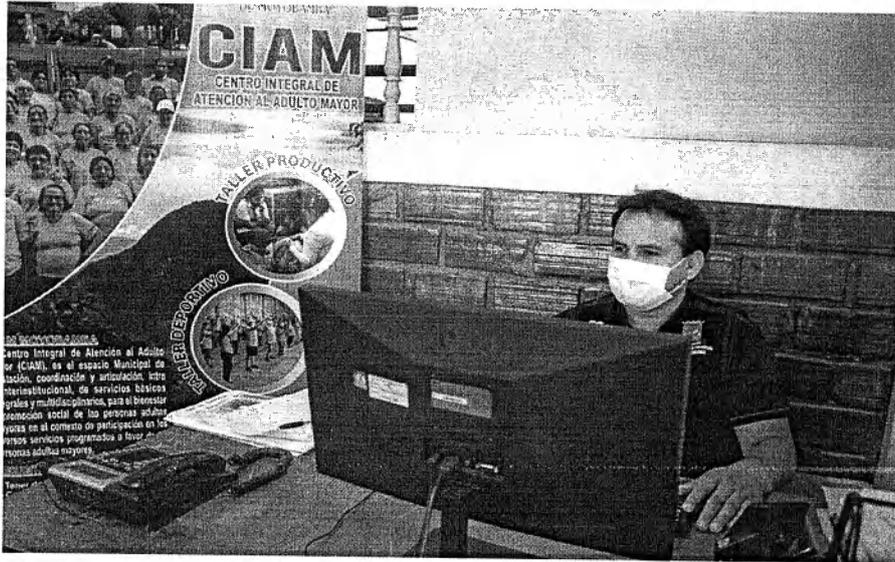
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA


Lic. Asm. Wilson González Delgado
Resp. del CIAM

Cc.
Archivo.-

Reg. N° : 00381440
Exp. N° : 00341050

ÁREA DEL CIAM



APERTURA DEL MUNIGYM

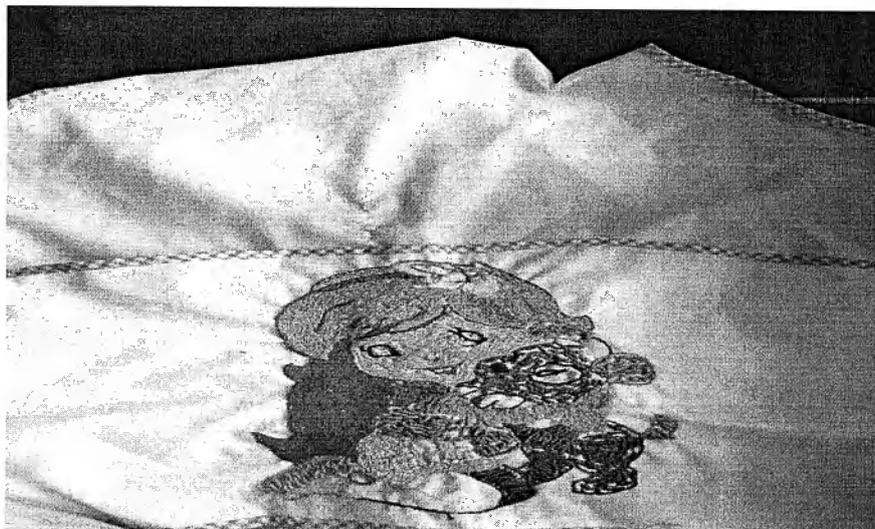




MUNIGYM VIRTUAL (ACTUALIDAD)



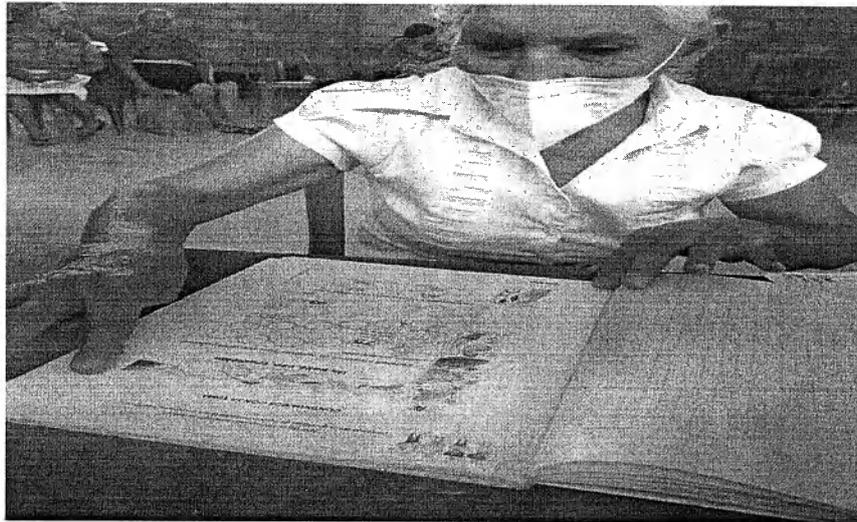
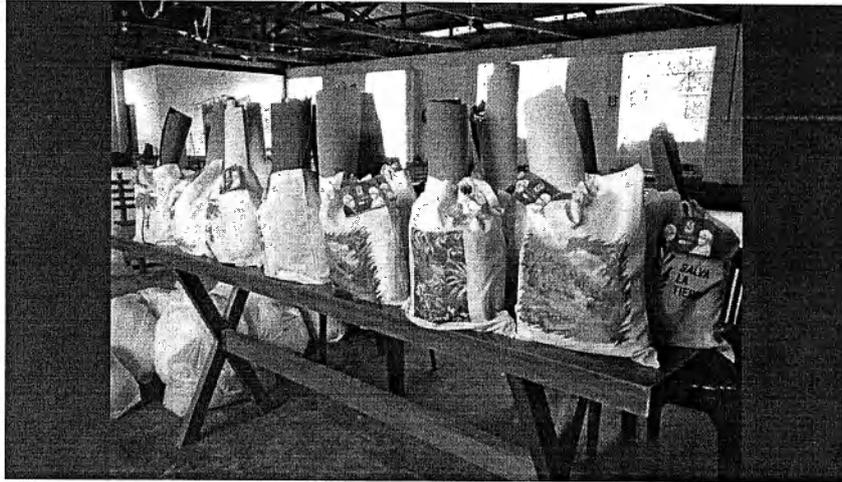
TRABAJOS PRODUCTIVOS (EN PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN)





Municipalidad Provincial de Moyobamba
Gerencia de Desarrollo Social
Sub Gerencia de Inclusión e Igualdad de Oportunidades
Centro Integral de Atención Al Adulto Mayor

0104



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA - CEBA "SERAFIN FILONEMO" Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA - MPM.

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación interinstitucional que celebran por una parte el **CENTRO DE EDUCACION BASICA ALTERNATIVA "SERAFIN FOLIMENO"**, con domicilio legal en el Jr. Jesús Alberto Miranda Calle, cuadra tres(3), Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, debidamente representado por su Director; LIC. Miguel Ángel Gómez Gómez, identificado con DNI N°00809297, designado por Resolución Directoral Regional N° 26702014-GRSM/DRESM a quien en adelante se denominará "**EL CEBA SERAFIN FILOMENO**" y de la otra parte **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA**, con R.U.C. N° 20146806679, con domicilio legal en el Jirón Pedro Canga N° 262, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, debidamente representada por el Sr. Gastelo Huamán Chinchay, identificado Con DNI N° 41073098 en calidad de ALCALDE, facultado para suscribir el presente documento, a quien en adelante se le denomina "**LA MUNICIPALIDAD**", en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia a **EL CEBA SERAFIN FILOMENO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

CLAUSULA PRIMERA. – BASE LEGAL

El presente convenio se encuentra regulado por las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo N° 84: Programas Sociales, Defensa y Promociones de derechos.
- Ley N° 27658, ley de modernización de la Gestión del Estado.
- Ley General de Educación 28044 y sus reglamentos D.S. N° 011-2012-ED.
- Ley N° 30490, Ley de las Personas Adulto Mayores.
- Decreto Supremo N° 394- 2016- EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del PI 2017
- R.M.N° 0572- 2016- MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y orientaciones para el Desarrollo del Año escolar 2019 en Instituciones Educativas y Programas Educación Básica"
- R.D N° 131- CEBA- SF- 2016, Reglamento Interno del Centro de educación Básica Alternativa "Serafín Filomeno" de Moyobamba 2007
- Ordenanza Municipal N° 333, que modifica y aprueba el nuevo reglamento de Organización y Funciones, que crea la Sub Gerencia de Inclusión e Igualdad de Oportunidades.

CLAUSULA SEGUNDA. - DE LAS PARTES

EL CEBA SERAFIN FILOMENO, es una Institución Educativa estatal reconocida mediante Resolución Ministerial N° 0197- 2005-ED, teniendo como misión institucional formar íntegramente a jóvenes y adultos para mejorar sus condiciones de vida con aprendizajes que garanticen la satisfacción de las necesidades básicas a través del desarrollo de competencias, garanticen la satisfacción de las necesidades básicas a través del desarrollo de competencias, capacidades, conocimientos y actitudes participando plenamente en la transformación de la sociedad, local,

regional y nacional. EL CEBA SERAFIN FILOMENO, enfatiza la preparación para el trabajo, desarrollo capacidades productivas, emprendedoras y empresariales.



LA MUNICIPALIDAD, es una entidad de gobierno local, que tiene autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo N° 191 de la constitución política del estado y en artículo N° II del preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el artículo 84° del mismo cuerpo legal. Es su función: la protección social y sostenida de su población, estando inmersa dentro de ella, el bienestar y protección de la niñez. Es el órgano de gobierno promotor de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Es competente para proponer y suscribir Convenios que tengan con finalidad el desarrollo local integral sostenible, entre ellos, los de su población en mayor situación de vulnerabilidad.



CLAUSULA TERCERA. - OBJETIVO DEL CONVENIO

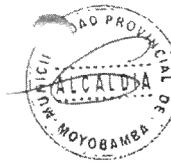
Establecer organismos destinados a promover el acceso a la educación básica de las Personas Adultas Mayores (PAM) de Moyobamba, desarrollando propuestas flexibles y pertinentes para que dichas personas logren desenvolverse de forma más activa en la sociedad.



CLAUSULA CUARTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL CEBA SERAFIN FILOMENO

- Desarrollar diagnósticos educativos de la población vulnerable del Distrito de Moyobamba que requiera educación básica e informar a la Municipalidad Provincial de Moyobamba para las acciones del caso.
- Gestionar de forma flexible el servicio educativo de acuerdo a la demanda de la población vulnerable (Personas Adultas Mayores).
- Realizar el proceso de matrícula, evaluación y certificación de los estudiantes de la formación básica que se encuentren registrados en la base de datos de los programas de la Municipalidad Provincial de Moyobamba
- Garantizar el desarrollo y cumplimiento de las acciones pedagógicas y administrativas programas durante el periodo de atención.
- Realizar el control de asistencia y permanencia de los docentes y estudiantes.
- Asegurar el pago de los docentes y/o facilitadores a dictar clases de alfabetización y del(a) coordinador(a).
- Participar de manera activa y articulada en las acciones de desarrollo integral que se promueven de las diversas instancias.
- Coordinar acciones conjuntas para la promoción de la Educación Básica Alternativa.
- Reportar de manera mensual a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, sobre los logros y dificultades que se presenten en la implementación de los recursos con las personas Adultas Mayores.
- Implementar actividades recreativas como parte de la formación a adultos mayores inscritos en el padrón del CIAM.



DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

- Desarrollar diagnósticos educativos de la población vulnerable que requiera Educación Básica Alternativa.



- Monitorear el cumplimiento de los horarios establecidos para dictado de clases a las personas adulto mayores registradas en el programa.
- Promover la permanencia y culminación de la Educación Básica de las personas adultas mayores, registradas en el programa a través del CIAM.
- Realizar acciones de difusión de programa educativo que se viene desarrollando con la finalidad de llegar a más personas adultos mayores de la Provincia.
- Apoyar el proceso pedagógico de la población desde intervenciones complementarias y articuladas.
- Gestionar el préstamo de los espacios físicos necesarios para el desarrollo de las acciones pedagógicas (aulas periféricas) para el dictado de clases a la población adulta mayor identificada, en coordinación con los presidentes de los clubes de barrio.
- Implementar con los materiales que se requieran para el desarrollo del curso en cada uno de los ambientes asignados.
- Desarrollar conjuntamente con el CEBA Serafín Filomeno acciones de recreación a favor de las personas adulta mayores como parte de la estrategia de aprendizaje.
- Facilitar con profesionales para dar charlas cuando se los requiera (Psicólogos, Obstetras, ...)



CLAUSULA QUINTA. - DE LOS COORDINADORES

Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente convenio las partes designan a los siguientes coordinadores:

Por el **CEBA SERAFIN FILOMENO**: Director del CEBA Serafín Filomeno
 Por la **MUNICIPALIDAD**: Responsable del CIAM o Sub Gerencia de Inclusión e Igualdad de Oportunidades



CLAUSULA SEXTA. - DE LA OPERATIVIDAD

Gerencia de Desarrollo Social a través de la Sub Gerencia de Inclusión e Igualdad de Oportunidades procederá conforme a la normatividad legal vigente a aprobar los Planes de Trabajo, el Presupuesto y coordinar los horarios de estudio y otras actividades, compromisos que correspondan a cada institución para la óptima ejecución del programa de enseñanza dirigido a adultos mayores empadronados en el CIAM.



Las actividades relacionadas con la implementación de los profesionales que estarán a cargo de la conducción de los cursos y en general el desarrollo de las actividades educativas, así como el material pedagógico y administrativo, herramientas y equipos, estarán a cargo de ambas instituciones, efectuando la gestión ante la UGEL Moyobamba y/o la Dirección Regional de Educación la dotación de profesionales en educación.



CLAUSULA SEPTIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

El convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y su duración será por un año, pudiendo ser renovable previo acuerdo de las partes y que deberá constar en la Adenda respectiva en señal de conformidad.

CLAUSULA OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción al presente CONVENIO será realizada de mutuo acuerdo entre las partes, suscribiéndose las Adendas respectivas, en función de las cuales se coordinarán las acciones que corresponden del cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

CLAUSULA NOVENA. - DISPOSICIONES FINALES



PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL. - LA MUNICIPALIDAD celebra el presente Convenio de conformidad a lo establecido por el artículo 9° inciso 26 de la ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades.



SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL. - cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio buscará ser solucionado por el entendimiento de las partes. De persistir las diferencias, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de San Martín.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas, ambas partes podrán resolver de pleno derecho el presente convenio, para lo cual deberá comunicarse la decisión por escrito con una anticipación de 30 días.

TERCERA DISPOSICIÓN FINAL. - Las partes dejan expresa constancia de que no existe relación laboral entre LA MUNICIPALIDAD y el personal del **CEBA SERAFÍN FILOMENO** de la ciudad de Moyobamba, ni viceversa.



En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes en dos ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Moyobamba a los 17 días del mes de JUNIO del año 2020.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CEBA – C.N. SERAFIN FILOMENO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE



[Signature]
Sr. Miguel Ángel Gómez Sáenz
DIRECTOR
C.I.M. 1000809247



XII. PRESUPUESTO

| BIENES Y SERVICIOS | UNID. DE MED. | CANT. | COSTO APROX. | MESES | TOTAL APROX. |
|--|---------------|-------|--------------|-------|--------------------|
| I. - SERVICIOS | | | | | |
| Confección de Volantes | Millar | 1 | S/ 600.00 | 1 | S/ 600.00 |
| Difusión del MuniGym (Virtual) | Meses | 5 | S/ 0.00 | 5 | S/ 0.00 |
| Subtotal Aproximado | | | | | S/ 600.00 |
| II.- BIENES Y/O UTILES DE ESCRITORIO | | | | | |
| Kits de Materiales educativos y/o artesanales Para manualidades... | Unid. | 75 | S/ 61.726 | 1 | S/ 4 629.50 |
| Kits de materiales de seguridad sanitaria | Unid | 75 | S/ 36.00 | 1 | S/ 2 700.00 |
| Lapiceros (azul y negro) | Docena | 1 | S/ 6.00 | 1 | S/ 6.00 |
| Papel Bond A4. | Millar | 2 | S/ 28.00 | 1 | S/ 56.00 |
| Toner para Impresora Multif. | Unid. | 1 | S/ 450.00 | 1 | S/ 450.00 |
| Subtotal Aproximado | | | | | S/ 7,841.50 |
| TOTAL APROXIMADO | | | | | S/ 8,441.50 |



PADRON DE PAM-SIRCIAM

SirGeDo | 20 Siste x Sistema de Regist x PENSION 65 - SIS x Recibidos - reynar x Decreto Legislati x Publicacion Oficial x Configuración

appweb.mimp.gob.pe:8181/sirciam-web/faces/padron/estado.xhtml

SIRCIAM CIAM MOYOBAMBA

GONZÁLEZ DELGADO WILSON Salir del sistema

Padrón de PAM

NUEVA PAM

DESCRIPCIÓN PAM

Búsqueda de PAM

Lista de Personas Adultas Mayores (Últimos 20 registros)

| ACCIONES | F | S | C | FECHA DE REGISTRO | FECHA DE INSCRIPCIÓN | NÚMERO DE DOCUMENTO | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRES | ESTADO |
|----------|---|---|---|-------------------|----------------------|---------------------|------------------|------------------|------------------|--------|
| | | | | 2019-11-20 | 2019-11-20 | 8011010 | BANCALAY | PENARTE | IRIBARRI | Acta |
| | | | | 2019-11-20 | 2019-11-20 | 8011010 | DEL AGUIA | LOPEZ | IRLES | Acta |
| | | | | 2019-11-20 | 2019-11-20 | 8011010 | MALDON | SWARFZ | ANTONIO ABAD | Acta |
| | | | | 2019-11-20 | 2019-11-20 | 8011010 | DE JARA | DAVILA | BEATRIZ | Acta |
| | | | | 2019-11-20 | 2019-11-20 | 8011010 | BRENES | VDA DE OCMIN | VICTORIA LOURDES | Acta |
| | | | | 2019-11-20 | 2019-11-20 | 8011010 | FRANCO | PASANAHUO | ELIZABETH | Acta |
| | | | | 2019-11-20 | 2019-11-20 | 8011010 | WERNER | RENGO | HILDA | Acta |
| | | | | 2019-11-20 | 2019-11-20 | 8011010 | ESPINOZA | DE ABEVALO | BERISBELLA | Acta |
| | | | | 2019-11-20 | 2019-11-20 | 8011010 | VILLALBA | YBERICO | JULIA ROSA | Acta |
| | | | | 2019-11-20 | 2019-11-20 | 8011010 | VILLALBA | FRANCISCO | FRANCISCO | Acta |
| | | | | 2019-11-20 | 2019-11-20 | 8011010 | VILLALBA | FORRES | TEOPHILA | Acta |
| | | | | 2019-11-20 | 2019-11-20 | 8011010 | VILLALBA | ROJE | ALDOES | Acta |
| | | | | 2019-11-20 | 2019-11-20 | 8011010 | VILLALBA | ROJAS | TERESA DE JESUS | Acta |
| | | | | 2019-11-20 | 2019-11-20 | 8011010 | VILLALBA | VILLALBA | AURISTELA | Acta |
| | | | | 2019-11-20 | 2019-11-20 | 8011010 | VILLALBA | ADUNA | ADUNA | Acta |
| | | | | 2019-11-20 | 2019-11-20 | 8011010 | VILLALBA | LOPEZ | IDEILSO | Acta |
| | | | | 2019-11-20 | 2019-11-20 | 8011010 | VILLALBA | DE PURG | MARIA LUZURNA | Acta |
| | | | | 2019-11-20 | 2019-11-20 | 8011010 | VILLALBA | DE ARISTA | CANELARIA | Acta |
| | | | | 2019-11-20 | 2019-11-20 | 8011010 | VILLALBA | FRANCISCO | ANTONIO | Acta |
| | | | | 2019-11-20 | 2019-11-20 | 8011010 | VILLALBA | YARICHIS | SEGUNDO APABAMO | Acta |

01:47 p.m. 02/11/2020

SirGeDo | 20 Siste x Sistema de Regist x PENSION 65 - SIN x Recibidos - reynar x Decreto Legislati x Publicacion Oficial x Configuración

appweb.mimp.gob.pe:8181/sirciam-web/faces/padron/listado.xhtml

SIRCIAM CIAM MOYOBAMBA

GONZÁLEZ DELGADO WILSON Salir del sistema

ACCIONES

| ACCIONES | F | S | C | FECHA DE REGISTRO | FECHA DE INSCRIPCIÓN | NÚMERO DE DOCUMENTO | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRES | ESTADO |
|----------|---|---|---|-------------------|----------------------|---------------------|------------------|------------------|------------------|--------|
| | | | | 2019-11-20 | 2019-11-20 | 8011010 | BANCALAY | PENARTE | IRIBARRI | Acta |
| | | | | 2019-11-20 | 2019-11-20 | 8011010 | DEL AGUIA | LOPEZ | IRLES | Acta |
| | | | | 2019-11-20 | 2019-11-20 | 8011010 | MALDON | SWARFZ | ANTONIO ABAD | Acta |
| | | | | 2019-11-20 | 2019-11-20 | 8011010 | DE JARA | DAVILA | BEATRIZ | Acta |
| | | | | 2019-11-20 | 2019-11-20 | 8011010 | BRENES | VDA DE OCMIN | VICTORIA LOURDES | Acta |
| | | | | 2019-11-20 | 2019-11-20 | 8011010 | FRANCO | PASANAHUO | ELIZABETH | Acta |
| | | | | 2019-11-20 | 2019-11-20 | 8011010 | WERNER | RENGO | HILDA | Acta |
| | | | | 2019-11-20 | 2019-11-20 | 8011010 | ESPINOZA | DE ABEVALO | BERISBELLA | Acta |
| | | | | 2019-11-20 | 2019-11-20 | 8011010 | VILLALBA | YBERICO | JULIA ROSA | Acta |
| | | | | 2019-11-20 | 2019-11-20 | 8011010 | VILLALBA | FRANCISCO | FRANCISCO | Acta |
| | | | | 2019-11-20 | 2019-11-20 | 8011010 | VILLALBA | FORRES | TEOPHILA | Acta |
| | | | | 2019-11-20 | 2019-11-20 | 8011010 | VILLALBA | ROJE | ALDOES | Acta |
| | | | | 2019-11-20 | 2019-11-20 | 8011010 | VILLALBA | ROJAS | TERESA DE JESUS | Acta |
| | | | | 2019-11-20 | 2019-11-20 | 8011010 | VILLALBA | VILLALBA | AURISTELA | Acta |
| | | | | 2019-11-20 | 2019-11-20 | 8011010 | VILLALBA | ADUNA | ADUNA | Acta |
| | | | | 2019-11-20 | 2019-11-20 | 8011010 | VILLALBA | LOPEZ | IDEILSO | Acta |
| | | | | 2019-11-20 | 2019-11-20 | 8011010 | VILLALBA | DE PURG | MARIA LUZURNA | Acta |
| | | | | 2019-11-20 | 2019-11-20 | 8011010 | VILLALBA | DE ARISTA | CANELARIA | Acta |
| | | | | 2019-11-20 | 2019-11-20 | 8011010 | VILLALBA | FRANCISCO | ANTONIO | Acta |
| | | | | 2019-11-20 | 2019-11-20 | 8011010 | VILLALBA | YARICHIS | SEGUNDO APABAMO | Acta |

Mostrando 1 - 20 de 20

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

01:47 p.m. 02/11/2020

0097

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N°246-A.2012-MPM

Moyobamba, 24 de agosto del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 015-2012, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil doce, respecto al Dictamen de la comisión N°004-2012-MPM-CDS/SR, presentado por la Comisión de Desarrollo Social;

CONSIDERANDO:

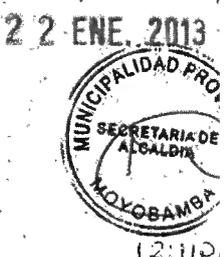
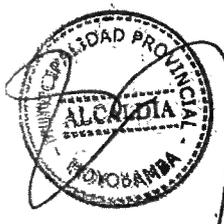
Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 7° de la Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma por causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respecto de su dignidad y a su régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, en el artículo 9, inciso 8, señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo, el artículo 73 inciso 6, numeral 6.4. establece las materias de competencias municipal, dentro de las cuales se encuentran los servicios sociales y locales, cuya competencia es difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales y el artículo 84 inciso 1, numeral 1.2., con respecto a los programas sociales, defensa y promoción de derechos, refiere que las municipalidades ejercen las funciones de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en la defensa de los derechos de niños y adolescente, mujeres, discapacitados y adultos mayores.

Que, de acuerdo al artículo 8 de la Ley N° 28803 al artículo 6 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006 - MINDES, la Dirección de Personas Adultas Mayores del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, promueve la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), en las municipalidades provinciales y distritales, estableciendo la implementación progresiva de ellas y las medidas administrativas necesarias para su implementación, funcionamiento, equipamiento, manejo presupuestal y sostenibilidad con cargo a sus respectivos presupuestos; vale decir, que el nacimiento del CIAM es la Ordenanza que dispone su creación, para inmediatamente

Que, mediante Informe legal N° 267-2012/MPM-OGAJ, emitido por la jefa de la Oficina General de Asesoría Legal, opina que a través de la Gerencia General de Participación Ciudadana, establezca coordinaciones con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a fin de determinar las pautas y cumplir en forma progresiva con el desarrollo de sus programas, en concordancia con el artículo 8 de la Ley N° 28803, de acuerdo a la capacidad económico-operativa de la



22 ENE. 2013



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

municipalidad y de los aportes del MIMP que deberán ser especificados, es decir, diagnóstico, objetivos, finalidad, requerimiento de recursos necesarios, actividades, tareas a desarrollar, metas;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR

(CIAM)

ARTICULO 1°.- Crear el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM en la Municipalidad Provincial de Moyobamba, cuyo objetivo es asegurar espacios saludables e integrales, beneficiando a la población adulta mayor y garantizando la inclusión de las personas adultas mayores; y a las familias que las tienen a su cargo, creando dentro de la Provincia de Moyobamba, su sistema social de interés superior de los derechos fundamentales de las personas de la tercera edad.

ARTICULO 2° -Finalidad: Del CIAM- Moyobamba- reunirán a todas aquellas personas adultas mayores que voluntariamente decidan inscribirse y participar en sus programas, siendo su finalidad esencial:

1. Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los participantes.
2. Identificar problemas individuales, familiares o locales en general.
3. Combatir y prevenir los problemas de salud más comunes en este grupo de edad.
4. Realizar actividades y prácticas de carácter recreativo e integrativo.
5. Participar en talleres de autoestima, mantenimiento de funciones mentales superiores a prevención de enfermedades crónicas.
6. Otorgar especial importancia a la labor de alfabetización.
7. Implementar talleres de manufactura y desarrollo de habilidades laborales puntuales.
8. Participar en eventos sociales e informativos sobre análisis de la problemáticas local y alternativas de solución.
9. Promover en la ciudadanía un trato con decoro, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores.
10. Promover soluciones a la problemáticas que afecta al adulto mayor.
11. Otros que señale el reglamento de la presente ley.

ARTÍCULO 3° -CELEBRACION DE CONVENIOS: Suscribir convenios de colaboración Interinstitucional, con instituciones públicas o privadas, en el marco de la ley N°28803 y su reglamento.

ARTICULO 4° -ESTABLECER que el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), Coordinara con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores, para el desarrollo de sus funciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ARTICULO 5° –ESTABLECER que el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), es un Programa a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social, debiendo esta Gerencia realizar todas acciones administrativas que conlleven a su reglamentación dentro de los instrumentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

ARTICULO 6° –PROMOCION DFE LA ASOCIATIVIDAD DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES: El CIAM promoverá la asociatividad de las personas adultas mayores a través de la creación de organizaciones, mediante las cuales puedan desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad, además de participar como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y programas municipales.

ARTICULO 7°-ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia General de Desarrollo Social, Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, realizar las acciones administrativas a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTÍN
ST. VICTOR MARDONIO DEL CASTILLO REATEGUI
ALCALDE

INFORME N° 005 –2020/DEMUNA

A : LIC. SILVIA VANESSA ASPAJO CABALLERO
Sub Gerente de Inclusión e Igualdad de Oportunidades-MPM

De : LIC. IVAN PAVEL SANCHEZ GARCIA
Responsable DEMUNA

| | |
|------|----------|
| REG. | 00380635 |
| EXP. | 00340301 |

Asunto : **INFORME CREACIÓN DE LA ENTIDAD TÉCNICA RELATIVA A LA PROBLEMÁTICA DEL NIÑO Y ADOLESCENTE.**

Fecha : Moyobamba, 28 de octubre de 2020



29-10-20
1:08 P

I. INTRODUCCIÓN.

La Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente - DEMUNA, es una oficina dependiente orgánicamente de la Sub Gerencia de Inclusión e Igualdad de Oportunidades de la Gerencia de Desarrollo Social y funciona de acuerdo a la Ley 27972 – Le Orgánica de Municipalidades Art. 84.

Es un servicio del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente, de acuerdo al Art. 45° de la Ley 27337, cuya finalidad es Resguardar y Promover los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes, considerando en todos los casos, el principio del Interés Superior de la niña, niño y adolescente, así como su atención integral, con extensión a la madre y a la familia.

Las Defensorías del niño y el adolescente, tienen como competencia desarrollar funciones generales y específicas establecidas en el Art. 48° del Código del Niño y el Adolescente de acuerdo a la Ley, en consecuencia está facultada para desarrollar las acciones señaladas en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, Texto Único Ordenado del Código de los Niños y Adolescentes, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar y las normas que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus fines.

En el servicio la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente DEMUNA- MPM encargado de proteger y promover los derechos de los niños, y adolescentes, en sus áreas: atención, promoción, prevención y protección.

I. BASE LEGAL.

- o Constitución política del Perú.
- o Convención sobre los Derechos del Niño



- Código de los Niños y Adolescentes - Ley 27337.
- Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.
- Resolución Ministerial N° 234-99-PROMUDEH
- Resolución Ministerial N° 362-2014-MIMP
- Decreto Legislativo N° 1297
- Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP

II. ANTECEDENTES.

La Convención sobre los Derechos del Niño, teniendo presente que la necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptados por la Asamblea General el 20 de Noviembre de 1959 y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño.



El Código de los Niños y Adolescentes, en su **Libro Segundo: Sistema Nacional y Ente Rector** define: El Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente es el conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrollados para la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes.

La Ley Orgánica de Municipalidades, en su **Art. 84°** Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, planifica y promueve el *desarrollo social* en su circunscripción en armonía con las *políticas y planes nacionales y regionales*, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción.

III. ANALISIS:

- La Convención sobre los Derechos del Niño ha convenido:
Art. 3°, inc. 2.: Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.
- El Código de los Niños y Adolescentes, en su **Libro Segundo: Sistema Nacional de Atención Integral al Niño, Capítulo II Defensorías del Niño y del Adolescente, Art. 42°**

Define “La Defensoría del Niño y del Adolescente es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales....., cuya finalidad es Promover y Proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes. Este servicio es de carácter gratuito.

- La Ley Orgánica de Municipalidades, en su **Art. 84°** Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos
- **Funciones compartidas de las municipalidades distritales:**
 - 3.-Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, Propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales.
- El **Decreto Legislativo 1297** para la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, como parte fundamental de la política pública de prevención social del delito, ya que para combatir la inseguridad ciudadana es necesario atacar sus causas, entre las cuales se ha identificado la desprotección familiar de niñas, niños y adolescentes que posteriormente podrían desarrollar conductas infractoras de la Ley Penal y en su vida adulta actos delictivos. Por ello el presente proyecto se orienta a la prevención social de la delincuencia al enfrentar parte de sus causas a través de un sistema de protección integral de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.



Con respecto a la acreditación de la DEMUNA-MPM se consideró lo siguiente teniendo en cuenta el Decreto Legislativo N° 1297, se crea un subsistema de protección dentro del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, que atiende de manera diferenciada las situaciones de riesgo y las de desprotección familiar, estableciendo diversas medidas de protección y de cuidado alternativo, orientadas a incrementar los factores de protección y a disminuir o eliminar los factores de riesgo identificados, que permitan lograr el bienestar integral de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos;

- El Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, reglamenta el D.L. 1297, el que en su Título II, SUJETOS QUE INTERVIENEN EN LOS PROCEDIMIENTOS POR RIESGO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR Y DESPROTECCIÓN FAMILIAR, **CAPÍTULO I - DEFENSORÍAS MUNICIPALES DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE - DEMUNA**

Artículo 5.- Acreditación de una DEMUNA para actuar en el procedimiento por riesgo de Desprotección familiar:

V. CONCLUSION

Con respecto al Oficio N° 0465-05-CISPD-2020-2021-CR mediante el cual la comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad nos refieren brindar información relacionado al presupuesto ejecutado por la Municipalidad Provincial de Moyobamba; en el ítem de acuerdo al ámbito de nuestra competencia **creación de la Entidad Técnica relativa a la problemática del Niño y Adolescente**; informo

Que con Ordenanza Municipal N° 414-2018-MPM de fecha 21 de agosto de 2018, se crea el Comité Municipal del Niño Niña y Adolescente – COMUDENA que tiene por finalidad la coordinación y gestión interinstitucional que promueve la implementación de las políticas públicas existentes en materia de niñez y adolescencia a nivel local con mecanismos permanentes de participación dentro de la jurisdicción.

Que con Resolución de Alcaldía N° 795-2019-MPM/A de fecha 04 de noviembre de 2019, se conforma y reconoce a los miembros del Consejo Consultivo de Niño, Niña y adolescente -CCONNA que tiene como función empoderar a los integrantes del CCONNA en sus derechos y Deberes inherentes a los NNA como sujetos de derecho.

Que con Resolución Directoral N° 043-2020-MIMP-DGNNA-DSL; donde se **acredita** a la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente-DEMUNA de la Provincia de Moyobamba de San Martín como servicio especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente, asignando el código de acreditación N° 22047.

Que habiendo recibido el reconocimiento del MIMP mencionado líneas arriba se concertó una reunión vía plataforma ZOOM con las instancias que velan por los Derechos del Niño Niña y Adolescente en nuestra jurisdicción – COMUDENA.

Que en el interés en común de velar por la restitución de los derechos de los NNA, se tuvo a bien articular y unificar esfuerzos con la coordinadora del Módulo de Familia del Poder Judicial - Abog. Ana Teresa Tuesta Ramírez y la integrante del Equipo Técnico Multidisciplinario del juzgado de Familia - Ps. Kely Granadino Parrilla, Gerente de Desarrollo Social Mg. Jaimito Azang Huamán, Sub Gerente de Inclusión e Igualdad de Oportunidades Lic. Silvia Vanessa Aspajo Caballero, Responsable de DEMUNA Lic. Ps. Ivan Pavel Sánchez García, Abogado de DEMUNA Wagner Caballero Grandez y defensora de DEMUNA Sra. María Angelica Reyes Ventura, donde se acordó que solicitarían a los operadores de justicia las estadísticas con respecto al número de casos por Riesgo de Desprotección y/o desprotección familiar, la Municipalidad Provincial de Moyobamba a través de DEMUNA se encargara de



encaminar la ubicación de un local para el funcionamiento de la Unidad de Protección Especializada – UPE, también formar la mesa de trabajo con los operadores de justicia que manejan los casos de riesgo y/o desprotección familiar tales como Poder Judicial, Módulo de Familia, Policía Nacional del Perú – cruce de Uchuglla y plaza de armas, Ministerio Público, Fiscalía Provincial de familia y Municipalidad Provincial de Moyobamba.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

Ivan Pavel Sanchez Garcia
IVAN PAVEL SANCHEZ GARCIA

C. Ps P. 26407
RESPONSABLE
DEMUNA Reg. 22047



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 414 – MPM

Moyobamba, 21 de agosto de 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en la séptima sesión ordinaria de concejo de fecha 20 de agosto del 2018, ha evaluado el Dictamen N° 011-2018, emitido por la Comisión de Población y Salud, que opina favorablemente por la propuesta de aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba: la creación del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente – COMUDENA, en el marco legal de la Directiva N° 001-2002-PROMUDEH-GPNA, aprobado por Resolución Ministerial N° 141-2002-PROMUDEH, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; y, en su artículo 2°, que toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica, física y a su libre desarrollo y bienestar; que toda persona es igual ante la ley, y que nadie debe ser discriminado por ningún motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole; y que nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes;

Que, se debe tener en cuenta los principios y las disposiciones de la Constitución Política del Perú, la Convención sobre los Derechos del Niño y de los demás convenios internacionales ratificados por nuestro País, en lo relacionado con los niños y adolescentes, siendo deber del Estado, la Familia, las Instituciones Públicas y Privadas y las organizaciones de base promover la aplicación de los principios y normas establecidas en el Código del Niño y el Adolescente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XXV y el Título IV sobre descentralización, donde establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, es política de Estado proteger al concebido para todo lo que le favorece, considerando niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 414 – MPM

Que, el numeral 1.2 del Artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4 del mismo artículo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; establece como funciones específicas exclusiva de las Municipalidades Provinciales y Distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el objetivo del Comité Municipal por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (COMUDENA) es promover el trabajo articulado del Gobierno Municipal y la concertación de su jurisdicción para la plena vigencia de los derechos de esta población.

Que, el Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, las funciones específicas municipales que se derivan de sus competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la misma. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades comprende, En materia de Servicios Sociales Locales: administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población; asimismo difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2018-DEMUNA/SGIeIO/GDS-MPM de fecha 07 de junio del 2018, remitido por la responsable de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, concluye: que para un pertinente y eficaz apoyo a la gestión municipal en temas de niñez, adolescencia y familia, las municipalidades tienen la función de establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales así como promover la participación de los operadores de justicia, integrados por las Instituciones Públicas y/o Privadas para la Prevención y Promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescente;

Que, con a través del Informe Legal N° 183-2018-MPM/OAJ emitido el 08 de agosto del 2018, por la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba: la creación del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente – COMUDENA, en el marco legal de la Directiva N° 011-2000-PROMUDEH-GPNA, aprobado por Resolución Ministerial N° 141-2002-PROMUDEH;

Que, atendiendo a las consideraciones indicadas; al Dictamen N° 011-2018, de la Comisión de Población y Salud; y en virtud al numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto *MAYORITARIO* de sus miembros, aprobó la:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 414 – MPM

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (COMUDENA)

ARTÍCULO 1°: DECLÁRAR, de interés social para la Municipalidad Provincial de Moyobamba la creación e instalación del Comité Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (COMUDENA).

ARTÍCULO 2°: CREAR, a partir de la fecha el Comité Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (COMUDENA) como un espacio de coordinación y gestión interinstitucional que promueve la implementación de las políticas públicas existentes en materia de niñez y adolescencia a nivel local, con mecanismo permanente de participación dentro de la jurisdicción.

ARTÍCULO 3°: CONFORMAR, el Comité Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (COMUDENA) estará conformado de la siguiente manera

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, quien la preside.
- La Gerencia de Desarrollo Social, quien tendrá el cargo de secretaria técnica.
- Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional San Martín.
- Dirección Regional de Educación.
- Unidad de Gestión Local de Moyobamba
- Dirección Regional de Salud.
- Director Red de Salud Moyobamba.
- Director del Hospital I Moyobamba.
- Director Centro de Salud Lluylucucha.
- Policía Nacional del Perú.
- Comisaria Plaza de Armas.
- Comisaria Cruce Uchuglla.
- Director Regional de Turismo y Comercio Exterior.
- Director Regional de Transportes y Comunicaciones.
- Director Regional de Trabajo.
- Corte Superior de Justicia.
- Juzgado de Familia de Moyobamba.
- Ministerio Público.
- Fiscal Superior Civil y Familia.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 414 – MPM

- Fiscal Provincial Civil y Familia.
- Fiscal Provincial Prevención del Delito.
- Centro Emergencia Mujer.
- Defensoría Pública Ministerio de Justicia.
- Iglesia Católica Peruana.
- Asociación de Iglesias Evangélicas de Moyobamba AIEM.
- Organizaciones No Gubernamentales ONGs.
- Organizaciones Sociales de Base (Comités Vecinales, Comedores Populares, Programas Vaso de Leche).
- Organizaciones de Niños, niñas, adolescentes.

ARTÍCULO 4°: PRECISAR, que las funciones específicas a desarrollar por el Comité son Orientar, Apoyar y Coordinar acciones que propicien:

- 4.1.1. El análisis de la problemática de la infancia y la familia en la localidad.
- 4.1.2. La elaboración e implementación de propuestas de acciones interinstitucionales para la atención de la infancia y la familia a nivel local.
- 4.1.3. La comunicación y nexos entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil y el Gobierno Local.
- 4.1.4. La evaluación del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y del Código del Niño y Adolescente en la localidad.

ARTÍCULO 5°: DE LA SECRETARIA TÉCNICA, es asumiendo por la Gerencia de Desarrollo Social, quien será el responsable del seguimiento de sus funciones y sistematización de resultados. Las instituciones integrantes nombran además del o la representante titular a un o una representante alterna o alterno con capacidad de decisión, para casos de ausencia quienes son acreditados mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia, en un plazo no mayor de 05 días calendario.

ARTÍCULO 6°: DISPONER, que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Municipal del Niño y Adolescente COMUDENA, elabore su respectivo Reglamento Interno, el mismo que deberá ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía. Previo a la aprobación del Reglamento Interno a que se refiere el presente artículo, deberá ser remitido a la Comisión de Población y Salud del Concejo Municipal para emitir su opinión favorable.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

0085

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 414 – MPM

ARTÍCULO 7°: DE LA VIGENCIA DE LA NORMA.

La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 8°: DE LA DIFUSION. Encargar a la Secretaria General la publicación y difusión del a presente en el mural y/o página web de la municipalidad, así como en los medios de comunicación de mayor difusión, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades; encargar a la Oficina de Tecnología de Información o a la que haga sus veces, la publicación de la presente ordenanza en el portal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba cumpliendo con la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información pública. Remítase una copia de la presente a las instituciones que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la presente.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- ENCARGAR el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Social.

SEGUNDA.- ENCARGAR a la Secretaría General, la difusión y publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional y en el diario oficial de la Provincia de Moyobamba.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 795-2019-MPM/A

Moyobamba, 04 NOV 2019

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 392-2019-MPM, de fecha 31 de octubre de 2017; el Informe Técnico N° 02-2019-DEMUNA/SGIeIO/GDS-MPM, de fecha 03 de octubre de 2019; la Nota Informativa N° 575-2019-MPM/GDS/SGIeIO, de fecha 18 de octubre de 2019; la Nota Informativa N° 2778-2019-MPM/GDS, de fecha 18 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que son atribuciones del alcalde de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas; asimismo el artículo 43° de la acotada ley señala de las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme a lo establecido en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley 27972, son funciones específicas de las municipalidades distritales el "*planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo de niños y adolescentes (...)*";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES y su modificatoria con la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral del Niño y Adolescente, aprueban la constitución del Concejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA, como un espacio de participación de carácter consultivo, conformado por niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente, cuya finalidad es de participar en la formulación de políticas públicas en materia de niñez y adolescencia emitiendo opiniones, observaciones y elevando propuestas a las autoridades locales, provinciales, regionales y nacionales;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 392-2019-MPM, de fecha 31 de octubre de 2017, se aprobó la constitución del concejo consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 795-2019-MPM/A

CCONNA del Distrito de Moyobamba, con un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente por la mismas niñas, niños y adolescentes. Dicho espacio tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que les involucra e interesan.

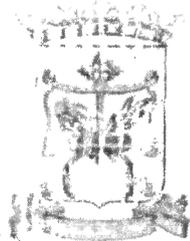
Que, mediante el Informe N° 02-2019-DEMUNA/SGIeIO/GDS-MPM, de fecha 03 de octubre de 2019, emitido por el Responsable de la Oficina de la Defensoría Municipal de Niño y del Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Moyobamba, se disgrega de lo siguiente: *i)* Objetivo es contar con participación de carácter consultivo, conformado de niñas, niños y adolescentes a elección democrática a fin de formular políticas públicas en materia de niñez y adolescencia emitiendo opiniones, observaciones y elevando propuestas a nivel Local, Provincial, Regional y Nacional, *ii)* Analizó que el Consejo consultivo es un derecho que contribuye con el desarrollo psicosocial, a su vez fortalece y protege, a ser actores de su desarrollo personal y social, a ser informados, de emitir opinión, ser escuchados, organizarse, afrontar situaciones de riesgo, reduce las situaciones psicosociales como "el pandillaje", "las drogas", "embarazo en adolescentes", "víctimas de explotación", etc., *iii)* Recomienda que son funciones específicas de las municipalidades distritales es "planificar y concretar el desarrollo social en su jurisdicción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños y adolescentes";

Que, con Nota Informativa N° 575-2019-MPM/GDS/SGIeIO, y la Nota Informativa N° 2778-2019-MPM/GDS ambas de fecha 18 octubre de 2019, la Sub Gerencia de Inclusión y Oportunidades, y la Gerencia de Desarrollo Social, respectivamente solicitan el reconocimiento de los miembros del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA del distrito de Moyobamba de acuerdo a lo señalado mediante el Informe N° 02-2019-DEMUNA/SGIeIO/GDS-MPM, de fecha 03 de octubre de 2019;

Que, el Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes – CCONNA del Distrito de Moyobamba, se constituye como un espacio de consulta conformado por doce (12) Niñas, Niños y Adolescentes entre diez (10) y diecisiete (17) años de edad, a fin de participar en la revisión, observación, opinión, formulación de toda política pública que les concierne;

Que, mediante proveído de la Gerencia Municipal, lo deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica para la proyección del acto resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 795-2019-MPM/IA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR y RECONOCER a los

Miembros del Consejo Consultivo de Niñas, Niñas y Adolescentes – CCONNA del Distrito de Moyobamba, siendo los siguientes:

1. Jack Mar'lon Cubas Montoya
2. Cleo de los Ángeles Alarcón Merlo
3. Anthony Jhoaquín Ortiz Castañeda
4. Ariana Paola Valera Llaja
5. Jcody Jhorkaet Curay Acosta
6. Kiara Fernanda Paredes Vásquez
7. Wendi Jeraldine Santillán Naira
8. Stefany Clemente Jacinto
9. Bill lee Galán Rojas
10. Mayra Esmeralda Quispe Mundaca
11. Ectobar Omar Cardoso Juárez
12. Jhoan Jair Naira Domínguez
13. Jheral Stevens Bacalla Tafur
14. Karen Valeria Peña Malca

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los Miembros del Consejo Consultivo de Niñas, Niñas y Adolescentes – CCONNA del Distrito de Moyobamba, así como a la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente – DEMUNA, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y áreas involucradas de la Municipalidad, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General la difusión del presente Acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

0081

Constancia

Acreditación N° 22047

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables,
otorga la presente a la:

**Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente
"DEMUNA" de la Provincia de Moyobamba,
departamento de San Martín**

Al haber sido acreditada mediante Resolución Directoral
N° 043-2020-MIMP-DGNNA-DSLDD como servicio
especializado del Sistema Nacional de Atención Integral
del Niño, Niña y Adolescente

Lima, 27 de agosto de 2020



.....
María del Carmen Santiago Bailetti
Directora II
Dirección de Sistemas Locales y Defensorías

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

HOJA DE TRAMITE

ALCALDÍA

23/10/20
0080
30

Nº REGISTRO: 378670

Nº EXPEDIENTE: 338560

FECHA: 21/10/2020

FOLIOS: 01

23/10/20

ASUNTO:- *Solicitud información*

DEMUNA 2.41pro
23/10/2020

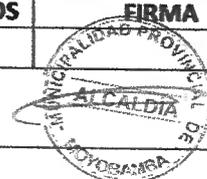


| UNIDAD ORGANICA | | | |
|-----------------|---|----|---|
| 1 | ARCHIVO INSTITUCIONAL | 20 | OMAPED |
| 2 | AREA DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTE Y RECREACION | 21 | OPMI |
| 3 | COMITÉ DE SELECCIÓN | 22 | OSINAGERD |
| 4 | DEMUNA | 23 | PLANTA DE PRODUCCION DE ASFALTO |
| 5 | GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA | 24 | PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL |
| 6 | GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS | 25 | REGISTRO CIVIL |
| 7 | GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO | 26 | RELACIONES PUBLICAS Y COMUNICACIONES |
| 8 | GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL | 27 | SALA DE REGIDORES |
| 9 | GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL | 28 | SECRETARIA DE ALCALDIA |
| 10 | GERENCIA DE FISCALIZACION Y SEGURIDAD CIUDADANA | 29 | SECRETARIA GENERAL |
| 11 | GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL | 30 | SECRETARIA TECNICA |
| 12 | GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PPTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL | 31 | SUB GERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y PRODUCTIVO |
| 13 | GERENCIA MUNICIPAL | 32 | SUB GERENCIA DE DESARROLLO COMERCIAL Y SERVICIOS |
| 14 | IVP | 33 | SUB GERENCIA DE DESARROLLO TURISTICO Y ARTESANAL |
| 15 | OCI | 34 | TRAMITE DOCUMENTARIO |
| 16 | OFICINA DE ASESORIA JURIDICA | 35 | TESORERIA |
| 17 | OFICINA DE GESTION DE LAS PERSONAS | 36 | UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL |
| 18 | OFICINA DE LOGISTICA | 37 | UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS |
| 19 | OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION | 38 | UNIDAD OPERATIVA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS |

| INDICACIONES | | | |
|--------------|---|------------------|-------------------------|
| 1 | ARCHIVAR | 20 | EVALUAR PARTICIPACION |
| 2 | AGENDAR | 21 | FINES PERTINENTES |
| 3 | ARCHIVO Y CUSTODIA | 22 | INFORMAR |
| 4 | ASISTIR EN REPRESENTACION | 23 | PARTICIPAR |
| 5 | ATENDER LO SOLICITADO | 24 | PROYECTAR DOCUMENTO |
| 6 | AUTORIZADOO. | 21 | PROYECTAR RESOLUCION |
| 7 | CONOCIMIENTO | 206 | SU OPINION |
| 8 | CONOCIMIENTO Y ACCION REQUERIDA | 27 | SU REVISION |
| 9 | COORDINAR | 28 | TRAMITE CORRESPONDIENTE |
| 10 | CORREGIR OBSERVACIONES | 29 | OTROS |
| 11 | CUMPLIMIENTO | PRIORIDAD | |
| 12 | DEVOLUCION | | |
| 13 | EMITIR OPINION LEGAL | 1 | NORMAL |
| 14 | EMITIR OPINION TECNICA | 2 | URGENTE |
| 15 | EVALUAR LO SOLICITADO | 3 | MUY URGENTE |
| 16 | COORDINAR CON ESTE DESPACHO | | |
| 17 | PREPARAR INFORMACIÓN AL RESPECTO | | |
| 18 | ACOMPañAR AL SUSCRITO | | |
| 19 | SE HACE EXTENSIVA INVITACIÓN A LOS SRES. REGIDORES. | | |

SEGUIMIENTO

| ORIGEN | DESTINO | INDICACIONES | FECHA | FOLIOS | FIRMA | PRIORIDAD |
|--|---------|--------------|------------|--------|-------|-----------|
| 34 | 8 | 5 | 21/10/2020 | 01 | | 2 |
| OTROS <i>informar a este Despacho.</i> | | | | | | |



SEGUIMIENTO

| ORIGEN | DESTINO | INDICACIONES | FECHA | FOLIOS | FIRMA | PRIORIDAD |
|--------|---------|--------------|-------|--------|-------|-----------|
| | | | | | | |
| OTROS | | | | | | |



Oficio 0465-05-CISPD-2020-2021-CR

Lima, 08 de Octubre 2020

Señor
Gastelo Huamán Chinchay
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba
San Martín

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MOYOBAMBA
MESA DE PARTES
Hora 2:46
Fecha 21/10/2020
N° Reg. 373870-338560
FIRMA

Por medio del presente me dirijo a usted, en calidad de Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, para solicitarle información relacionada al presupuesto ejecutado por su municipalidad provincial, con relación a los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas dirigidos a las personas con discapacidad y al adulto mayor.

En tal sentido, la información requerida concierne a los siguientes aspectos :

- Promoción de los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.
- Informe de supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 29973 en el ámbito de su competencia e implementación de la OMAPED.
- Informe de creación de los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM), en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor.
- Informe de creación de la entidad técnica relativa a la problemática del niño y adolescente, en el ámbito de su competencia.

Cabe recordar que el pedido se efectúa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96° de la Constitución, y los Artículos 22°, inciso b) y 87° del Reglamento del Congreso de la República, referido a la facultad de solicitar la información que estime necesaria para el ejercicio de las funciones de control.

Hago propicia la ocasión, para expresarle los sentimientos de nuestra especial consideración.

Atentamente,


MIRTHA VÁSQUEZ CHUQUILÍN
PRESIDENTA
COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL
Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MOYOBAMBA / SGeIO
FECHA 23-10-2020
PASE DEHUNA, CIAM, OMAPED
PARA Informe / Fecha 23-10-20
Técnico
FIRMA 

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
ALCALDÍA PROVINCIAL
RECEPCIÓN
21 OCT. 2020
Firma:  Hora: 3:02 pm



23.10.20
15:02 pm



"Año de la Universalización de la Salud"

Pucallpa, 30 de Octubre de 2020.

OFICIO N° 190-2020-MPCP-GM-GDSE

Señora

MIRTHA VASQUEZ CHUQUILIN.

Presidente de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad.

Plaza Bolívar S/N _ Lima.

Ciudad.-

ASUNTO : REMITO INFORMACION SOLICITADA.

REF. : Expediente Externo N° 37119-2020

Oficio N° 0468-05-CISPD-2020-2021-CR.

Informe N° 0429-2020-MPCP-GDSE--PLANF

Informe N° 470-2020-MPCP-GDSE-SGDS.

Es grato expresarle un cordial saludo a nombre de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, a la vez en atención al documento de la referencia, se remite lo solicitado sobre la información relacionada al presupuesto ejecutado por la Municipalidad con relación a los recursos en programas y Políticas de las personas con discapacidad y adulto mayor.

Adjunto, la documentación solicitada, conteniendo en 31 folios de copia simple.

Es propicia la ocasión para reiterarle mi consideración y estima.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Bach. Neg. Int. Joshelin Miguel Romero Carrillo
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

C.c
Archivo
GDSE/mets



Oficio 0468-05-CISPD-2020-2021-CR

E M A I L .

Lima, 08 de Octubre 2020

Señor
Segundo Leonidas Pérez Collazos
Alcalde de la Municipalidad Provincial Coronel Portillo
Ucayali

Por medio del presente me dirijo a usted, en calidad de Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, para solicitarle información relacionada al presupuesto ejecutado por su municipalidad provincial, con relación a los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas dirigidos a las personas con discapacidad y al adulto mayor.

En tal sentido, la información requerida concierne a los siguientes aspectos :

- Promoción de los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.
- Informe de supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 29773 en el ámbito de su competencia e implementación de la OMAPED.
- Informe de creación de los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM), en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor.
- Informe de creación de la entidad técnica relativa a la problemática del niño y adolescente, en el ámbito de su competencia.

Cabe recordar que el pedido se efectúa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96° de la Constitución, y los Artículos 22°, inciso b) y 87° del Reglamento del Congreso de la República, referido a la facultad de solicitar la información que estime necesaria para el ejercicio de las funciones de control.

Hago propicia la ocasión, para expresarle los sentimientos de nuestra especial consideración.

Atentamente,

MIRTHA VÁSQUEZ CHUQUILÍN
PRESIDENTA
COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL
Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

INFORME N° 0429-2020-MPCP-GDSE-PLANIF.

Señor : Bach. Neg. Int. JOSHELIN MIGUEL ROMERO CARRILLO
Gerente de Desarrollo Social y Económico

Asunto : INFORME DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE OMAPED, DEMUNA Y CIAM

Referencia : Exp. Exp. 37119 - 2020

Fecha : Pucallpa, 22 de Octubre del 2020

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo hacerle llegar el reporte de ejecución de gasto de las oficinas de OMAPED, DEMUNA Y CIAM de acuerdo a lo solicitado.

Es lo que informo para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Lic. Norma Patricia Pottocarrero Rodríguez
PLANIFICADORA - GDSE

C.c. Archivo.
GDSE/Planif.

| | | | | | | |
|---------------|--|---------|------------|------------|------------|------------|
| 0142 | ACCESO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES A SERVICIOS ESPECIALIZADOS | 533,050 | 491,292.46 | 41,757.54 | 402,095.68 | 130,954.32 |
| 3.00776 | PERSONAS ADULTAS MAYORES ATENDIDOS INVOLUCRANDO AL ENTORNO FAMILIAR Y SOCIAL | 533,050 | 491,292.46 | 41,757.54 | 402,095.68 | 130,954.32 |
| 5.005802 | PERSONAS ADULTAS MAYORES RECIBEN SERVICIOS PARA PREVENIR CONDICIONES DE RIESGO | 533,050 | 491,292.46 | 41,757.54 | 402,095.68 | 130,954.32 |
| 0031 | "PERSONAS ADULTAS MAYORES RECIBEN SERVICIOS PARA PREVENIR CONDICIONES DE RIESGO" | 533,050 | 491,292.46 | 41,757.54 | 402,095.68 | 130,954.32 |
| 07 | FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL | 533,050 | 491,292.46 | 41,757.54 | 402,095.68 | 130,954.32 |
| 2.3.1.1.1 | ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO | 190,084 | 190,083.08 | 0.92 | 112,886.30 | 77,197.70 |
| 2.3.1.2.1.2 | TEXTILES Y ACABADOS TEXTILES | 4,250 | 4,250.00 | | 4,250.00 | |
| 2.3.1.3.1.1 | COMBUSTIBLES Y CARBURANTES | 1,420 | 1,420.00 | | | 1,420.00 |
| 2.3.1.3.1.2 | GASES | 4,176 | 4,176.00 | | 2,880.00 | 1,296.00 |
| 2.3.1.3.1.3 | LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES | 350 | 350.00 | | | 350.00 |
| 2.3.1.5.1.1 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | 3,300 | 3,300.00 | | 3,300.00 | |
| 2.3.1.5.1.2 | PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA | 22 | | 22.00 | | 22.00 |
| 2.3.1.5.3.1 | ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR | 26,766 | 26,765.08 | 0.92 | 26,765.08 | 0.92 |
| 2.3.1.8.1.2 | MEDICAMENTOS | 32,003 | 32,003.00 | | 32,003.00 | |
| 2.3.1.8.1.99 | OTROS PRODUCTOS SIMILARES | 10,800 | 10,800.00 | | 10,800.00 | |
| 2.3.1.8.2.1 | MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTO | 6,668 | 6,668.00 | | 6,218.00 | 450.00 |
| 2.3.1.9.1.2 | MATERIAL DIDACTICO, ACCESORIOS Y UTILES DE ENSEÑANZA | 10,460 | 10,460.00 | | 10,460.00 | |
| 2.3.1.11.1.1 | PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS | 35,393 | 28,920.00 | 6,473.00 | 28,916.00 | 6,477.00 |
| 2.3.1.99.1.1 | HERRAMIENTAS | 801 | 581.00 | 220.00 | 581.00 | 220.00 |
| 2.3.1.99.1.99 | OTROS BIENES | 1,390 | 1,390.00 | | 1,390.00 | |
| 2.3.2.4.99.99 | DE OTROS BIENES Y ACTIVOS | 480 | 480.00 | | 480.00 | |
| 2.3.2.7.11.6 | SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO | 5,630 | 5,630.00 | | 2,940.00 | 2,690.00 |
| 2.3.2.7.11.99 | SERVICIOS DIVERSOS | 23,160 | 23,160.00 | | 17,370.00 | 5,790.00 |
| 2.3.2.8.1.1 | CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS | 148,060 | 119,510.00 | 28,550.00 | 119,510.00 | 28,550.00 |
| 2.3.2.8.1.2 | CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S. | 14,035 | 11,444.30 | 2,590.70 | 11,444.30 | 2,590.70 |
| 2.3.2.8.1.4 | AGUINALDOS DE C.A.S. | 7,800 | 3,900.00 | 3,900.00 | 3,900.00 | 3,900.00 |
| 2.6.3.2.4.2 | EQUIPOS | 1,690 | 1,690.00 | | 1,690.00 | |
| 2.6.3.2.5.2 | EQUIPO DE USO AGRICOLA Y PESQUERO | 1,250 | 1,250.00 | | 1,250.00 | |
| 2.6.3.2.9.99 | MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES | 3,062 | 3,062.00 | | 3,062.00 | |
| 5.000455 | APOYO AL CIUDADANO Y A LA FAMILIA | 108,920 | 42,598.17 | 66,321.83 | 10,857.14 | 98,062.86 |
| 0047 | "ASISTENCIA AL CIUDADANO, FAMILIA Y AL DISCAPACITADO" | 108,920 | 42,598.17 | 66,321.83 | 10,857.14 | 98,062.86 |
| 07 | FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL | 108,920 | 42,598.17 | 66,321.83 | 10,857.14 | 98,062.86 |
| 2.3.1.1.1.1 | ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO | 6,000 | | 6,000.00 | | 6,000.00 |
| 2.3.1.2.1.1 | VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS | 440 | | 440.00 | | 440.00 |
| 2.3.1.3.1.1 | COMBUSTIBLES Y CARBURANTES | 1,100 | 1,100.00 | | | 1,100.00 |
| 2.3.1.3.1.3 | LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES | 200 | 200.00 | | | 200.00 |
| 2.3.1.5.1.1 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | 2,079 | 2,078.17 | 0.83 | 2,077.14 | 1.86 |
| 2.3.1.5.1.2 | PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA | 850 | 850.00 | | 850.00 | |
| 2.3.1.5.3.1 | ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR | 500 | | 500.00 | | 500.00 |
| 2.3.1.5.99.99 | OTROS | 50 | | 50.00 | | 50.00 |
| 2.3.1.7.1.1 | ENSERES | 200 | | 200.00 | | 200.00 |
| 2.3.1.9.1.2 | MATERIAL DIDACTICO, ACCESORIOS Y UTILES DE ENSEÑANZA | 4,500 | | 4,500.00 | | 4,500.00 |
| 2.3.1.11.1.2 | PARA VEHICULOS | 500 | | 500.00 | | 500.00 |
| 2.3.1.99.1.99 | OTROS BIENES | 33,375 | 29,860.00 | 3,515.00 | | 33,375.00 |
| 2.3.2.5.1.2 | DE VEHICULOS | 300 | | 300.00 | | 300.00 |
| 2.3.2.7.11.5 | SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO | 6,200 | | 6,200.00 | | 6,200.00 |
| 2.3.2.7.11.6 | SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO | 1,700 | 580.00 | 1,120.00 | | 1,700.00 |
| 2.3.2.7.11.99 | SERVICIOS DIVERSOS | 29,146 | | 29,146.00 | | 29,146.00 |
| 2.3.2.8.1.1 | CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS | 12,100 | 7,000.00 | 5,100.00 | 7,000.00 | 5,100.00 |
| 2.3.2.8.1.2 | CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S. | 1,080 | 630.00 | 450.00 | 630.00 | 450.00 |
| 2.3.2.8.1.4 | AGUINALDOS DE C.A.S. | 600 | 300.00 | 300.00 | 300.00 | 300.00 |
| 2.6.3.2.1.1 | MAQUINAS Y EQUIPOS | 1,500 | | 1,500.00 | | 1,500.00 |
| 2.6.3.2.1.2 | MOBILIARIO | 1,000 | | 1,000.00 | | 1,000.00 |
| 2.6.3.2.3.1 | EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS | 5,500 | | 5,500.00 | | 5,500.00 |
| 5.000631 | DEFENSA MUNICIPAL AL NIÑO Y AL ADOLESCENTE (DEMUNA) | 220,966 | 184,409.53 | 36,556.47 | 174,564.89 | 46,401.11 |
| 0051 | "BRINDAR DEFENSORIA MUNICIPAL AL NIÑO Y AL ADOLESCENTE" | 220,966 | 184,409.53 | 36,556.47 | 174,564.89 | 46,401.11 |
| 07 | FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL | 220,966 | 184,409.53 | 36,556.47 | 174,564.89 | 46,401.11 |
| 2.3.1.5.1.1 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | 5,000 | 3,800.00 | 1,200.00 | 2,800.00 | 2,200.00 |
| 2.3.1.5.1.2 | PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA | 4,500 | 4,500.00 | | 2,111.00 | 2,389.00 |
| 2.3.1.5.4.1 | ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA | 390 | 390.00 | | | 390.00 |
| 2.3.1.5.99.99 | OTROS | 55 | 55.00 | | 55.00 | |
| 2.3.1.99.1.99 | OTROS BIENES | 321 | 321.00 | | 321.00 | |
| 2.3.2.1.2.2 | VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO | 250 | | 250.00 | | 250.00 |
| 2.3.2.7.11.5 | SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO | 2,300 | 1,000.00 | 1,300.00 | 1,000.00 | 1,300.00 |
| 2.3.2.7.11.6 | SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO | 2,445 | 2,350.00 | 95.00 | 2,350.00 | 95.00 |
| 2.3.2.7.11.99 | SERVICIOS DIVERSOS | 38,929 | 35,500.00 | 3,429.00 | 29,500.00 | 9,429.00 |
| 2.3.2.8.1.1 | CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS | 147,754 | 122,033.33 | 25,720.67 | 122,033.33 | 25,720.67 |
| 2.3.2.8.1.2 | CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S. | 12,837 | 10,675.20 | 2,161.80 | 10,809.56 | 2,227.44 |
| 2.3.2.8.1.4 | AGUINALDOS DE C.A.S. | 4,800 | 2,400.00 | 2,400.00 | 2,400.00 | 2,400.00 |
| 2.6.3.2.1.1 | MAQUINAS Y EQUIPOS | 1,110 | 1,110.00 | | 1,110.00 | |
| 2.6.3.2.3.1 | EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS | 275 | 275.00 | | 275.00 | |
| TOTAL | | 752,974 | 642,630.93 | 110,343.07 | 525,710.37 | 227,263.63 |



AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

INFORME N° 470 - 2020-MPCP-GDSE-SGDS.

A : **JOSHELIN MIGUEL ROMERO CARRILLO**
Gerente de Desarrollo Social y Económico.

DE : **HILTER FREDDY SOPLAPUCO SOSA**
Sub Gerente de Desarrollo Social – MPCP.

ASUNTO : Solicita Información .

REF : a) Expediente Externo N° 37119-2020
b) Oficio N° 0468-CISPD-2021-CR.
c) Informe N° 0429-2020-MPCP-GDSE-PLANIF.

FECHA : 26 de octubre del 2020

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo informarle lo siguiente.

Que visto el expediente de la referencia (a) debo detallar en el mismo orden.

- 1.- **Promoción de los Derechos del Niño, Adolescentes, La Mujer y del Adulto Mayor Propiciando Espacios Para su Participación a Nivel de la Instancia Municipal.** Esta corporación Edil cuenta con convenios interinstitucionales CONADIS con la DIRESA MIDIS además contamos con la Resolución de Alcaldía N° 204-2019-MPCP-ALC. que crea la Instancia de Articulación Local "IAL" presidida por el señor Alcalde la misma que congrega a todas la entidades e Instituciones de la jurisdicción que trabajan con estos segmentos poblacionales en un solo plan de trabajo la misma articula en ejes temáticos según el segmento poblacional muy independientes de cada uno como son Sub Gerencia de Educación Cultura y Promoción de la Juventud, Sub Gerencia de Desarrollo Social como Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente DEMUNA, Oficina Municipal de Asuntos Indígenas OMAI, Programa de Prevención del consumo de Drogas DEVIDA, Oficina Municipal de Apoyo a Personas con Discapacidad OMAPED, Centro Integral del Adulto Mayor CIAM, RED de Salud de Coronel Portillo, Unidad de Gestión Local de Educación de Corel Portillo UGEL,, Ministerio de la Mujer e Inclusión Social y Poblaciones Vulnerables MIDIS, Programa Aurora, PNP, Centro Emergencia Mujer, Sociedad Civil, Cooperantes tal como UNICEF, Manuela Ramos,
- 2.- **Supervisión del Cumplimiento de lo Dispuesto en la Ley N° 29773 en el ámbito de su competencia e implementación de la OMAPED.** esta corporación Edil mediante Ordenanza Municipal N° 011 – 2016 – MPCP. Acuerda la Formalización de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED). La misma que se encuentra ubicada en la Avenida San Martín N°445 distrito de Callería lugar donde también mediante convenio hemos albergado a CONADIS cabe resaltar que con el Jefe de esta oficina se coordina todas las acciones referentes a este segmento poblacional en estos momentos se viene coordinando las acciones de la RED Nacional de Protección al Adulto Mayor y Personas con Discapacidad Severa.
- 3.- **Creación de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor CIAM en el marco de sus competencias para la Participación e Integración Social Económica y Cultural de la Persona Adulta Mayor,** esta corporación edil mediante Ordenanza Municipal N° 023 – 2016 – MPCP oficializa la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo constituyéndose en el único Distrito de la Región Ucayali que cuenta con una casa albergue para el adulto mayor con presupuesto Municipal para albergar hasta 45 adultos mayores, también contamos con un padrón de 3,310 adultos mayores en nuestro distrito, mediante Resolución de Alcaldía N° 140 – 2020 –



MPCP se ha constituido la Red de Soporte al Adulto Mayor y Personas con Discapacidad Severa contamos con 11 asociaciones de Adultos Mayores con Personería Jurídica y Municipal con quienes trabajamos actividades sociales y económicas tal como.

4.- Creación de la Entidad Técnica Relativa a la Problemática del Niño y Adolescente en el Ámbito en su Competencia. Esta corporación edil viene trabajando los derechos del Niño, Niña y Adolescentes desde hace muchos años tal como consta en los documentos que detallo

- a) Decreto de Alcaldía N° 006 – 1995 – de fecha 24 de marzo el mismo que crea la Oficina de la Defensoría Municipal del Niño el Adolescente y la Mujer Maltratada.
- b) Ordenanza Municipal N° 006 – 2014 – MPCP la misma que crea el comité Municipal por los derechos del niño y el adolescente.
- c) Mediante Resolución Directoral N° 068-2019-MIMP-DGNNA-DSLD de fecha 14 de noviembre del 2019 acreditan a nuestra DENUMA 'para brindar el servicio especializado integral al niño y al adolescente por riesgo de desprotección familiar.
- d) El MIDIS mediante constancia N° 25001 AR para actuar en el procedimiento por riesgo de desprotección Familiar.

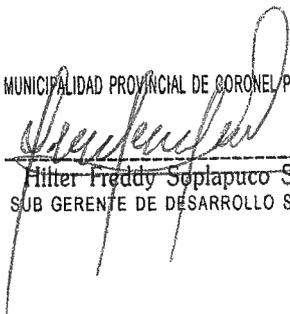
Sugerencia y recomendación

Que mediante comunicación escrita remita respuesta a la administrada conteniendo el sustento escrito de lo informado en el presente, en 33 folios incluyendo la ejecución presupuestal.

Seguro de la atención que brinde al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi respeto y consideración en calidad de gerente.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Hitler Freddy Sojlapuco Sosa
SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL



ORDENANZA MUNICIPAL N° 023 -2016-MPCP

Pucallpa 28, Septiembre del 2016

VISTO:

El Expediente Interno N° 14148-2016, que contiene: Informe N° 104-2016-MPCP-GDSE-CIAM-ADM de fecha 21.06.2016, informe N° 032-2016-MPCP-GPPR-SGR/WRV de fecha 18.08.2016 e, Informe Legal N° 934-2016-MPCP-GM-GAJ de fecha 29.08.2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 7° de la pre citada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4, del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, los artículos 9°, 10°, 11° y 12° de la Ley N° 30490 establecen que los gobiernos locales en el marco de sus competencias pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM, en tanto se reglamente la presente Ley;

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.

Artículo 1.- Objeto de la Norma.- CONSTITÚYASE el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlas plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

Artículo 2.- Definición.- El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en la provincia de Coronel Portillo que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el **CIAM**.

Artículo 3.- Finalidad.- El **CIAM** promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor; y otras Normas Legales creadas y por crearse.

Artículo 4.- Del Fomento Organizacional.- El **CIAM** dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

Artículo 5.- De los Convenios.- El **CIAM**, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con





organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONG, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

Artículo 6.- De la Sostenibilidad.- Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

Artículo 7.- De los Instrumentos de Trabajo.- El CIAM, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

Artículo 8.- De la Comunidad.- Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

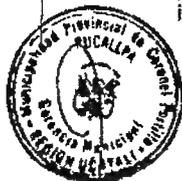
Artículo 9.- Vigencia.- La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 10.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Racionalización, la inclusión de funciones del CIAM en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, además de las que ya se encuentran consignadas.

Artículo 11.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Artículo 12.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución mediante correo electrónico institucional, del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

C.P.C. ANTONIO MARINO PANDURO
Alcalde



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 140 2020-MPCP

Pucallpa, 07 MAYO 2020

VISTO: El Expediente Interno N° 10741-2020 de fecha 05.05.2020, el Informe N°238-2020-MPCP-GDSE-SGDS de fecha 04 de mayo del 2020, Informe Legal N° 267-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 05 de Mayo del 2020; y los demás recaudos que lo contienen; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°026-2020, que establecieron diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID - 19), en el territorio nacional, así como no autorizó a realizar modificaciones presupuestaria en el nivel institucional, con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para la contratación de los servicios necesarios para la organización y desarrollo de una Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, dichos recursos serán transferidos utilizando el procedimiento establecido en el artículo 4° del antes citado dispositivo legal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS, se estableció el diseño de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, con el propósito de articular el trabajo territorial entre los diferentes sectores y niveles de gobierno para el seguimiento nominal y la atención oportuna de la población objetivo, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del coronavirus (COVID - 19);

Que, mediante Acta de Inclusión en la Instancia de Articulación Local del Distrito de Calleria de la Provincia de Coronel Portillo de fecha 17 de abril del 2020, se tomaron como único acuerdo y compromiso que la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor en Alto Riesgo y Personas con Discapacidad Severa, contara con nuevos actores sociales, los cuales se encuentran comprendidos dentro de la Resolución de Alcaldía N° 204-2019-MPCP-ALC;

Que, mediante Informe N°238-2020-MPCP-GDSE-SGDS de fecha 04 de mayo del 2020, el Sub Gerente de Desarrollo Social refiere lo siguiente: *"De acuerdo a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado Peruano y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía en el marco de la RED el gobierno local organiza y lidera la Instancia de Articulación Local "IAL" "Comité CIVID -19 en implementa la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa con las Instituciones que forman parte de la IAL coordina de manera permanente las necesidades identificadas para la atención por los servicios respectivos de MIMP, MINSA, ESSALUD o con quien corresponda. Asimismo, solicita que mediante Resolución de Alcaldía se cree: LA RED DE SOPORTE PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR CON ALTO RIESGO Y LA PERSONA CON DISCAPACIDAD SEVERA, EN EL DISTRITO DE CALLERIA, y que la misma este presidida por el Sr. Alcalde e integrada por todos los integrantes de la Instancia de Articulación Local IAL;*

Que, mediante Informe Legal N° 267-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 05 de mayo del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo OPINA que mediante Resolución de Alcaldía se conforme la "RED DE SOPORTE PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR CON ALTO RIESGO Y LA PERSONA CON DISCAPACIDAD SEVERA, EN EL DISTRITO DE CALLERIA";

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía el Alcalde aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativos de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972.- Ley Orgánica de Municipalidades que señala "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del Ad. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la "RED DE SOPORTE PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR CON ALTO RIESGO Y LA PERSONA CON DISCAPACIDAD SEVERA, EN EL DISTRITO DE CALLERIA"; la misma que estará presidida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, e integrado por las siguientes instituciones:

- Municipalidad Provincial De Coronel Portillo.
 - Gerencia de Desarrollo Social y Económico.
 - Sub Gerencia de Desarrollo Social.
 - Unidad Local de Empadronamiento.

- o Unidad Formuladora Gerencia de Desarrollo Social y Económico – MRCP.
- o Oficina de Registro Civil.
- o Oficina de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente.
- o Regidora de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

- Promoción de La Salud de La Red de Salud de Coronel Portillo.
- Coordinadora Enlace Gestor Social del MIDIS.
- Sala Especializada en lo Civil y afines – Poder Judicial.
- Mesa de Concertación por la Lucha Contra la Pobreza.
- Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.
- Red de Salud Coronel Portillo.
- UGEL Coronel Portillo.
- Comisaría de Pucallpa - PNP.
- ONG Manuela Ramos.
- Programa de Intervención Temprana – PRITE.
- Defensoría del Pueblo.
- Unidad Territorial MIDIS/CUNAMAS.
- ONG Flora Tristán.
- RENIEC.
- Unidad Territorial MIDIS/Juntos.
- Representante de Comedores Populares.
- AA.HH Virgen María.
- ONG PRISMA.
- Org. Juvenil Social Líderes y Líderesas en Tiempo Libre.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los miembros designados en el Artículo Primero, dar cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía, conforme a lo establecido en el Decreto de Urgencia N°026-2020-MIDIS, y demás normas aplicables al presente caso.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General notifique el presente acto administrativo a los miembros de la "RED DE SOPORTE PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR CON ALTO RIESGO Y LA PERSONA CON DISCAPACIDAD SEVERA, EN EL DISTRITO DE CALLERIA"

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

ANOTACION DE INSCRIPCION

ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA
OFICINA REGISTRAL PUCALLPA

| | | |
|-----------------------|---|----------------------|
| TITULO N° | : | 2019-01415282 |
| Fecha de Presentación | : | 14/06/2019 |

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente:

| | | |
|----------------------------|------------|---------|
| ACTO | PARTIDA N° | ASIENTO |
| CONSTITUCION DE ASOCIACION | 11162190 | A0001 |

Derechos pagados : S/ 60.00 soles, derechos cobrados : S/ 60.00 soles y Derechos por devolver : S/ 0.00 soles.
Recibo(s) Número(s) 00005976-749. PUCALLPA, 26 de Junio de 2019.



Dr. Milcher Zanca Falcón
Registrador Público ORJC



**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES
 ASOCIACIÓN DEL ADULTO MAYOR DE 9 DE OCTUBRE**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO : CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES
 A00001

Por **ESCRITURA PÚBLICA** de fecha **13/06/2019** otorgada ante el Abogado - Notario Público de Manantay, Paul Richard Pineda Gavilán, comparece **ROSA BERTILA FLORES ROMERO**, quien procede en nombre y representación de la Asociación, que fue constituida por Acta de Constitución de fecha 05/05/2019 y que se registrará por el presente estatuto.

DENOMINACIÓN:

ASOCIACIÓN DEL ADULTO MAYOR DE 9 DE OCTUBRE

VIGENCIA DEL ESTATUTO: A partir del día siguiente de su aprobación.

DURACIÓN: Indefinido.

DOMICILIO (Art. 3°): El domicilio legal o institucional de la **Asociación**, es en el Asentamiento Humano 9 de Octubre, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

FINES Y OBJETIVO (Art. 4° y 5°): La **Asociación**, es una persona jurídica sin fines de lucro, cuyos fines y objetivos son los siguientes:

- 1.- Unificar e integrar a todos los socios debidamente inscritos en el padrón de asociados.
- 2.- Ejercer la representación de los derechos e intereses comunes de sus afiliados.
- 3.- Fomentar la armonía y cooperación entre los afiliados.
- 4.- Promover actividades sociales con el fin de mejorar su estilo de vida en incorporarlos en actividades productivas y brindar ayuda en casos de desastres naturales y/o fallecimientos de personas de escasos recursos económicos.
- 5.- Defender los agrados intereses de la asociación como patrimonio, otros adquiridos y/o donados.
- 6.- Otros que la asamblea general y/o consejo directivo lo apruebe por mayoría.

Son Objetivos de la asociación:

- A.- Administrar los recursos directamente recaudados o provenientes de los servicios prestados a usuarios, socios y/o terceros, así como también los originados por donaciones o legados.
- B.- Velar por el bienestar de sus miembros o socios, gestionar la ejecución de obras, para el logro de sus necesidades principales.
- C.- Solicitar donaciones presentando proyectos de cambio o inversión a organizaciones cooperantes, nacionales o extranjeras, suscribir convenios de cooperación técnica para mejorar, para ello la junta directiva deberá solicitar el reconocimiento de su organización ante las autoridades distritales, provinciales y regionales.
- D.- Rendir cuenta sobre los recursos recaudados y presentar anualmente el balance anual de conformidad a lo establecido en el presente estatuto y el código civil.
- E.- Velar por el cumplimiento de las normas y leyes vigentes para que se asegure la buena marcha de la organización.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Se encuentran establecidos en el artículo 9° de su estatuto social.

PATRIMONIO (Art. 13°-24°): el patrimonio de la **Asociación**, está constituido por:

- A) El aporte ordinario y/o extraordinario establecido para cada uno de los asociados las cuales serán aprobadas en asamblea general.
- B) Por el aporte voluntario y/o donaciones de dinero en bienes que reciba en su favor la asociación, de personas naturales y/o jurídicas y otros, sea del extranjero o nacionales, así como también por herencia, legados que puedan otorgarse en su favor.
- C) Por los bienes muebles e inmuebles que se adquieran en el desarrollo de sus actividades.
- D) resultados económicos obtenidos de otras actividades.

La administración de los bienes de la asociación estará a cargo del consejo directivo, el mismo que en todos los casos estará representado por el presidente salvo designación especial.



**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
 ASOCIACION DEL ADULTO MAYOR DE 9 DE OCTUBRE**

Todo el patrimonio de la asociación será destinada a los fines de la misma, no pudiendo atribuirse bajo ningún caso directamente entre sus asociados.

Para el caso de la transferencia de las propiedades a título oneroso o gratuito de la asociación, arrendamiento, hipoteca, otorgamiento de garantías bancarias se hará con el acuerdo unánime de la asamblea general.

Todos los bienes de la asociación cualquiera sea su origen o naturaleza serán inscritos en los registros públicos respectivos y/o en los documentos pertinentes únicamente a nombre de la **asociación**.

Los fondos de la asociación se manejarán preferentemente mediante las instituciones bancarias de primer orden y se moverán con dos firmas autorizadas por el consejo directivo de la asociación.

Los rendimientos de cuentas documentadas se formularán cada tres meses por duplicado dentro de los diez primeros días calendarios.

No se admitirá excusa alguna por el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° debiendo tomar el consejo directivo las disposiciones que sean necesarias para subsanar cualquier incumplimiento para lo cual goza de facultades extraordinarias con cargo de dar cuenta a la brevedad posible a la asamblea general.

Los fondos de la asociación deberán estar depositados en un banco que el consejo directivo designe, a la orden de la asociación con la entrega del comprobante de empoce respectivo.

Todos los pagos se efectuarán en efectivo o con cheques girados mancomunadamente por el presidente y tesorera, por lo que para el efecto sus firmas deberán encontrarse debidamente registradas.

Los aportes de los asociados por derecho de ingreso serán las que establezca el consejo directivo y la colaboración y/o aportes de los asociados es obligatorio. La misma que lo harán ante la tesorera quien abrirá un libro de control respectivo, además otorgará un recibo con la finalidad de registrar la puntualidad de los aportes de los asociados.

La asociación estará provista de un fondo de reserva el cual estará constituido por las cuotas institucionales aportadas por cada asociado.

ÓRGANOS DE GOBIERNO (Art. 25°): Los órganos de gobierno y control de la asociación son:

* ASAMBLEA GENERAL.

* CONSEJO DIRECTIVO.

DE LA ASAMBLEA GENERAL (Art. 26°): el órgano supremo de la asociación es la asamblea general de asociados conformada por todos los asociados. Pudiendo ser ésta convocada con carácter ordinario y/o extraordinario cuando por necesidad se requiera.

Sus acuerdos obligan a todos los asociados, siempre que hayan sido tomados de conformidad a

Las normas establecidas por este estatuto y por las disposiciones legales vigentes.

La asamblea general ordinaria (Art. 27°): será convocada y presidida por el presidente del consejo directivo por escrito por lo menos con tres días de anticipación, en caso de impedimento o ausencia la convocatoria lo podrá hacer el vicepresidente o el tesorero.

Se entenderá reunida la asamblea general si se encuentran reunidos la mitad más uno de los asociados en determinado lugar fijado por el consejo directivo, también puede ser convocado cuando lo soliciten no menos de la décima parte de los asociados.

La asamblea general extraordinaria (Art. 28°): será convocada por el presidente, vicepresidente o tesorero de la asociación, debiendo en este caso indicarse el objeto de la convocatoria, con una anticipación de por lo menos tres días hábiles. Se entenderá reunida la asamblea extraordinaria si se encuentran reunidos la mitad más uno de los asociados.

CONVOCATORIA (Art. 29°): las convocatorias para las asambleas ordinarias y/o extraordinarias serán por escrito dirigidas a cada asociado en su respectivo domicilio, y con cargo indicándose los puntos a tratar, para lo cual debe contener el día, la hora, el lugar y la agenda a tratar.

EL QUÓRUM (Art. 30°): para la validez de los acuerdos de la asamblea general se requiere en primera convocatoria la concurrencia de la mitad más uno de los asociados hábiles. En la segunda convocatoria bastará la presencia de cualquier número de asociados. Los acuerdos se adoptan con el voto de la mitad más uno de los miembros concurrentes.

Corresponde a la asamblea general (Art. 33°):

A) Elegir, renovar y revocar los cargos del consejo directivo.

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES
ASOCIACIÓN DEL ADULTO MAYOR DE 9 DE OCTUBRE**

- B) Aprobar el plan de desarrollo anual y el presupuesto de ingresos y egresos del nuevo ejercicio económico por lo menos un mes antes del inicio de este y las cuentas y balances.
- C) Modificar los estatutos y reglamentos internos de la asociación, así como disolver la misma de acuerdo a ley.
- D) Aceptar las renunciaciones de cualquier miembro del consejo directivo.
- E) Supervisar el cumplimiento de los fines y objetivos de la asociación.
- F) Aprobar o desaprobado la admisión de nuevos asociados.
- G) Separar al asociado que incumpla con los deberes y obligaciones que establezca el estatuto.
- H) Fijar el monto y frecuencia de los aportes de los asociados, de acuerdo a lo establecido en el presente estatuto.
- I) Remover por causas justificadas a los miembros del consejo directivo.
- J) Determinar las responsabilidades derivadas de la gestión del consejo directivo.
- K) Evaluar a los asociados según el presente estatuto para ocupar un cargo directivo en el consejo directivo.
- L) Aprobar cualquier asunto no contemplado en el presente estatuto.

EL CONSEJO DIRECTIVO (Art. 37°): el consejo directivo es el órgano ejecutor de la asociación, sus miembros son elegidos por asamblea general extraordinaria, quienes organizan, planifican, recaudan, controlan, rinden cuentas de sus ingresos y egresos y se reúnen por lo menos una vez al mes cuando el presidente convoca con anticipación. Está compuesto por los siguientes miembros: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL y VOCALES (1 y 2).

Funciones del consejo directivo (Art. 41°):

- A) Respetar y ejecutar los acuerdos tomados por asamblea, elaborar el plan de trabajo y presupuesto al iniciarse el ejercicio institucional en coordinación con las secretarías que lo componen y someterlos a la aprobación de la asamblea general.
- B) Ejecutar durante su gestión las acciones que permitan cumplir el plan de actividades y trabajo, establecer el número de orden en el padrón oficial, para la cotización de sus lotes de terreno.
- C) Dirigir la economía de la asociación, ejecutar el presupuesto y formular el balance general anual, dando cuenta de ello a la asamblea general para su aprobación.
- D) Informar a la asamblea general al final de su gestión, sobre la ejecución del plan de trabajo y presupuesto.
- E) Aprobar o rechazar solicitudes de inscripción de nuevos asociados.
- F) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y los acuerdos de las asambleas general para cubrir las vacantes del consejo directivo, que surgirán en caso de renuncia o abandono de cargos.
- G) Si el activo de la asociación no fuese suficiente para satisfacer las deudas sociales, el consejo directivo debe convocar de inmediato a la asamblea general para informarla de la situación y dentro de cinco días hábiles solicitar la declaración de quiebra de la asociación.
- H) Y otros que establezca la asamblea general.
- I) Establecer, negociar y dar la forma legal a los contratos, convenios u otros documentos necesarios para la buena marcha de la asociación con organismos públicos y privados.
- J) Coordinar con las autoridades políticas locales el fiel cumplimiento de la asociación.

PERIODO DEL CONSEJO DIRECTIVO (Art. 44°): el consejo directivo será elegido por un periodo de dos años (02), entrará en funciones inmediatamente, y al terminar su periodo continuaran en sus funciones hasta la elección del nuevo consejo directivo, pudiendo ser reelegidos.

Son funciones del presidente (art. 45°):

- A. Dirigir la marcha institucional de la asociación, representar a la asociación en forma oficial y privada ante el poder judicial y demás organismos públicos y privados facultado para celebrar todos los contratos que sean necesarios para el desarrollo de los fines de la asociación, contando con las facultades que señala los artículos 74 y 75 del código procesal civil.
- B. Convocar y presidir las sesiones de la asamblea general y del consejo directivo, ordinarias y extraordinarias.
- C. Participar en eventos como son mesas de diálogo, de concertación, etc.
- D. Ejecutar cualquier actividad a favor de la institución con cargo a dar cuenta en la asamblea general.
- E. Dar cuenta en asamblea general de su labor y de los demás cargos del consejo directivo antes de concluir su cargo.

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
ASOCIACION DEL ADULTO MAYOR DE 9 DE OCTUBRE**

- F. Controlar el funcionamiento de los demás cargos.
- G. Suscribir con la secretaria, las actas de sesiones de la asamblea general y consejo directivo: los informes: credenciales y certificados que se expendan de común acuerdo con el consejo directivo.
- H. Firmar la correspondencia en general.
- I. Presentar a la asamblea general el informe memoria del estado de la institución durante el año de su dirección.
- J. Formular pedidos y autorizar pagos comprendidos en el presupuesto general.
- K. Suscribir convenios y contratos con cualquier entidad de derecho público y de derecho privado nacional y del extranjero a nombre de la asociación.
- L. Aperturar libros de acta, libros contables y/o cualquier otro instrumento que sea necesario para la buena marcha de la asociación.
- M. El presidente conjuntamente con el tesorero y con firma mancomunada podrá celebrar contratos relacionados a:
 - Abrir, transferir y cerrar cuentas corrientes y de ahorros.
 - Firmar y endosar documentos de cobro y pago como cheques, letras, vales.
 - Cobrar y otorgar recibos y cancelaciones.
 - Comprar y vender bienes muebles e inmuebles, a nombre de la asociación.
 - El presidente conjuntamente con la tesorera y firma mancomunada, está facultado para retirar fondos del estado y de cualquier institución privada nacional y del extranjero a favor de la asociación.

El primer consejo directivo estará integrado por los siguientes miembros elegidos en asamblea:

| | | |
|-----------------|----------------------------|-----------------|
| PRESIDENTE: | ROSA BERTILA FLORES ROMERO | DNI N° 00065974 |
| VICEPRESIDENTE: | ABELINO VIGIL CHARPENTIER | DNI N° 00044580 |
| SECRETARIA: | OTILIA GRANDEZ GUERRA | DNI N° 00007591 |
| TESORERA: | WILDER CASHU ICAHUATE | DNI N° 00032830 |
| FISCAL: | LAISAMON MACEDO PACAYA | DNI N° 00068706 |
| VOCAL I: | EMMA HUANSI PEREZ | DNI N° 00044458 |
| VOCAL II: | VIRGINIA MEZA CHUJUTALLI | DNI N° 00044145 |

Junta obrante, en el Libro de Actas N° 01 de la razón social **ASOCIACIÓN DEL ADULTO MAYOR DE 9 DE OCTUBRE**, debidamente legalizada ante Notario Público de la provincia de Coronel Portillo, del Distrito de Manantay, Paul Richard Pineda Gavilán con fecha 25 de Abril del 2019, bajo el registro N° 184-2019.

El título fue presentado el 14/06/2019 a las 04:22:26 PM horas, bajo el N° 2019-01415282 del Tomo Diario 0150. Derechos cobrados S/ 60.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00005976-749.-CORONEL PORTILLO, 26 de Junio de 2019.



Dr. **Mileber Zanca Falcón**
Registrador Público ORUG

ANOTACION DE INSCRIPCION

ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA
OFICINA REGISTRAL PUCALLPA

| | | |
|-----------------------|---|----------------------|
| TITULO N° | : | 2019-01432734 |
| Fecha de Presentación | : | 18/06/2019 |

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente:

ACTO
CONSTITUCION DE ASOCIACION

PARTIDA N°
11162532

ASIENTO
A0001

Derechos pagados : S/ 60.00 soles, derechos cobrados : S/ 60.00 soles y Derechos por devolver : S/ 0.00 soles.

Recibo(s) Número(s) 00006089-749. PUCALLPA, 08 de Julio de 2019.



Dr. **Milcher Zanca Falcón**
Registrador Público ORUG



INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES
ASOCIACION DEL ADULTO MAYOR LOS TRIUNFADORES DE LAS LOMAS

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
 RUBRO : CONSTITUCION DE ASOCIACIONES
 A00001

Por **ESCRITURA PÚBLICA** de fecha **17/06/2019** otorgada ante el Abogado - Notario Público de Manantay, Paul Richard Pineda Gavilán, comparece **PEDRO CASHU ICAHUATE**, quien procede en nombre y representación de la Asociación, que fue constituida por Acta de Constitución de fecha 05/06/2019 y que se registrará por el presente estatuto.

DENOMINACIÓN:

ASOCIACIÓN DEL ADULTO MAYOR LOS TRIUNFADORES DE LAS LOMAS

VIGENCIA DEL ESTATUTO: A partir del día siguiente de su aprobación.

DURACIÓN: Indefinido.

DOMICILIO (Art. 3°): El domicilio legal o institucional de la **Asociación**, es en el Asentamiento Humano Las Lomas de la Nueva Pucallpa Km. 13, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

FINES Y OBJETIVO (Art. 4° y 5°): La **Asociación**, es una persona jurídica sin fines de lucro, cuyos fines y objetivos son los siguientes:

- 1.- Unificar e integrar a todos los socios debidamente inscritos en el padrón de asociados.
- 2.- Ejercer la representación de los derechos e intereses comunes de sus afiliados.
- 3.- Fomentar la armonía y cooperación entre los afiliados.
- 4.- Promover actividades sociales con el fin de mejorar su estilo de vida en incorporarlos en actividades productivas y brindar ayuda en casos de desastres naturales y/o fallecimientos de personas de escasos recursos económicos.
- 5.- Defender los agrados intereses de la asociación como patrimonio, otros adquiridos y/o donados.
- 6.- Otros que la asamblea general y/o consejo directivo lo apruebe por mayoría.

Son Objetivos de la asociación:

- A.- Administrar los recursos directamente recaudados o provenientes de los servicios prestados a usuarios, socios y/o terceros, así como también los originados por donaciones o legados.
- B.- Velar por el bienestar de sus miembros o socios, gestionar la ejecución de obras, para el logro de sus necesidades principales.
- C.- Solicitar donaciones presentando proyectos de cambio o inversión a organizaciones cooperantes, nacionales o extranjeras, suscribir convenios de cooperación técnica para mejorar, para ello la junta directiva deberá solicitar el reconocimiento de su organización ante las autoridades distritales, provinciales y regionales.
- D.- Rendir cuenta sobre los recursos recaudados y presentar anualmente el balance anual de conformidad a lo establecido en el presente estatuto y el código civil.
- E.- Velar por el cumplimiento de las normas y leyes vigentes para que se asegure la buena marcha de la organización.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Se encuentran establecidos en el artículo 9° de su estatuto social.

PATRIMONIO (Art. 13°-24°): el patrimonio de la **Asociación**, está constituido por:

- A) El aporte ordinario y/o extraordinario establecido para cada uno de los asociados las cuales serán aprobadas en asamblea general.
- B) Por el aporte voluntario y/o donaciones de dinero en bienes que reciba en su favor la asociación, de personas naturales y/o jurídicas y otros, sea del extranjero o nacionales, así como también por herencia, legados que puedan otorgarse en su favor.
- C) Por los bienes muebles e inmuebles que se adquieran en el desarrollo de sus actividades.
- D) resultados económicos obtenidos de otras actividades.

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
ASOCIACION DEL ADULTO MAYOR LOS TRIUNFADORES DE LAS LOMAS**

La administración de los bienes de la asociación estará a cargo del consejo directivo, el mismo que en todos los casos estará representado por el presidente salvo designación especial.

Todo el patrimonio de la asociación será destinada a los fines de la misma, no pudiendo atribuirse bajo ningún caso directamente entre sus asociados.

Para el caso de la transferencia de las propiedades a título oneroso o gratuito de la asociación, arrendamiento, hipoteca, otorgamiento de garantías bancarias se hará con el acuerdo unánime de la asamblea general.

Todos los bienes de la asociación cualquiera sea su origen o naturaleza serán inscritos en los registros públicos respectivos y/o en los documentos pertinentes únicamente a nombre de la **asociación**.

Los fondos de la asociación se manejarán preferentemente mediante las instituciones bancarias de primer orden y se moverán con dos firmas autorizadas por el consejo directivo de la asociación.

Los rendimientos de cuentas documentadas se formularán cada tres meses por duplicado dentro de los diez primeros días calendarios.

No se admitirá excusa alguna por el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° debiendo tomar el consejo directivo las disposiciones que sean necesarias para subsanar cualquier incumplimiento para lo cual goza de facultades extraordinarias con cargo de dar cuenta a la brevedad posible a la asamblea general.

Los fondos de la asociación deberán estar depositados en un banco que el consejo directivo designe, a la orden de la asociación con la entrega del comprobante de empoce respectivo.

Todos los pagos se efectuarán en efectivo o con cheques girados mancomunadamente por el presidente y tesorera, por lo que para el efecto sus firmas deberán encontrarse debidamente registradas.

Los aportes de los asociados por derecho de ingreso serán las que establezca el consejo directivo y la colaboración y/o aportes de los asociados es obligatorio. La misma que lo harán ante la tesorera quien abrirá un libro de control respectivo, además otorgará un recibo con la finalidad de registrar la puntualidad de los aportes de los asociados.

La asociación estará provista de un fondo de reserva el cual estará constituido por las cuotas institucionales aportadas por cada asociado.

ÓRGANOS DE GOBIERNO (Art. 25°): Los órganos de gobierno y control de la asociación son:

* ASAMBLEA GENERAL.

* CONSEJO DIRECTIVO.

DE LA ASAMBLEA GENERAL (Art. 26°): el órgano supremo de la asociación es la asamblea general de asociados conformada por todos los asociados. Pudiendo ser ésta convocada con carácter ordinario y/o extraordinario cuando por necesidad se requiera.

Sus acuerdos obligan a todos los asociados, siempre que hayan sido tomados de conformidad a

Las normas establecidas por este estatuto y por las disposiciones legales vigentes.

La asamblea general ordinaria (Art. 27°): será convocada y presidida por el presidente del consejo directivo por escrito por lo menos con tres días de anticipación, en caso de impedimento o ausencia la convocatoria lo podrá hacer el vicepresidente o el tesorero.

Se entenderá reunida la asamblea general si se encuentran reunidos la mitad más uno de los asociados en determinado lugar fijado por el consejo directivo, también puede ser convocado cuando lo soliciten no menos de la décima parte de los asociados.

La asamblea general extraordinaria (Art. 28°): será convocada por el presidente, vicepresidente o tesorero de la asociación, debiendo en este caso indicarse el objeto de la convocatoria, con una anticipación de por lo menos tres días hábiles. Se entenderá reunida la asamblea extraordinaria si se encuentran reunidos la mitad más uno de los asociados.

CONVOCATORIA (Art. 29°): las convocatorias para las asambleas ordinarias y/o extraordinarias serán por escrito dirigidas a cada asociado en su respectivo domicilio, y con cargo indicándose los puntos a tratar, para lo cual debe contener el día, la hora, el lugar y la agenda a tratar.

EL QUÓRUM (Art. 30°): para la validez de los acuerdos de la asamblea general se requiere en primera convocatoria la concurrencia de la mitad más uno de los asociados hábiles. En la segunda convocatoria bastará la presencia de cualquier número de asociados. Los acuerdos se adoptan con el voto de la mitad más uno de los miembros concurrentes.

INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES
ASOCIACIÓN DEL ADULTO MAYOR LOS TRIUNFADORES DE LAS LOMAS**Corresponde a la asamblea general (Art. 33°):**

- A) Elegir, renovar y revocar los cargos del consejo directivo.
- B) Aprobar el plan de desarrollo anual y el presupuesto de ingresos y egresos del nuevo ejercicio económico por lo menos un mes antes del inicio de este y las cuentas y balances.
- C) Modificar los estatutos y reglamentos internos de la asociación, así como disolver la misma de acuerdo a ley.
- D) Aceptar las renunciaciones de cualquier miembro del consejo directivo.
- E) Supervisar el cumplimiento de los fines y objetivos de la asociación.
- F) Aprobar o desaprobado la admisión de nuevos asociados.
- G) Separar al asociado que incumpla con los deberes y obligaciones que establezca el estatuto.
- H) Fijar el monto y frecuencia de los aportes de los asociados, de acuerdo a lo establecido en el presente estatuto.
- I) Remover por causas justificadas a los miembros del consejo directivo.
- J) Determinar las responsabilidades derivadas de la gestión del consejo directivo.
- K) Evaluar a los asociados según el presente estatuto para ocupar un cargo dirigenal en el consejo directivo.
- L) Aprobar cualquier asunto no contemplado en el presente estatuto.

EL CONSEJO DIRECTIVO (Art. 37°): el consejo directivo es el órgano ejecutor de la asociación, sus miembros son elegidos por asamblea general extraordinaria, quienes organizan, planifican, recaudan, controlan, rinden cuentas de sus ingresos y egresos y se reúnen por lo menos una vez al mes cuando el presidente convoca con anticipación. Está compuesto por los siguientes miembros: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIA, TESORERO, FISCAL y VOCALES (1 y 2).

Funciones del consejo directivo (Art. 41°):

- A) Respetar y ejecutar los acuerdos tomados por asamblea, elaborar el plan de trabajo y presupuesto al iniciarse el ejercicio institucional en coordinación con las secretarías que lo componen y someterlos a la aprobación de la asamblea general.
- B) Ejecutar durante su gestión las acciones que permitan cumplir el plan de actividades y trabajo, establecer el número de orden en el padrón oficial, para la cotización de sus lotes de terreno.
- C) Dirigir la economía de la asociación, ejecutar el presupuesto y formular el balance general anual, dando cuenta de ello a la asamblea general para su aprobación.
- D) Informar a la asamblea general al final de su gestión, sobre la ejecución del plan de trabajo y presupuesto.
- E) Aprobar o rechazar solicitudes de inscripción de nuevos asociados.
- F) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y los acuerdos de las asambleas general para cubrir las vacantes del consejo directivo, que surgirán en caso de renuncia o abandono de cargos.
- G) Si el activo de la asociación no fuese suficiente para satisfacer las deudas sociales, el consejo directivo debe convocar de inmediato a la asamblea general para informarla de la situación y dentro de cinco días hábiles solicitar la declaración de quiebra de la asociación.
- H) Y otros que establezca la asamblea general.
- I) Establecer, negociar y dar la forma legal a los contratos, convenios u otros documentos necesarios para la buena marcha de la asociación con organismos públicos y privados.
- J) Coordinar con las autoridades políticas locales el fiel cumplimiento de la asociación.

PERIODO DEL CONSEJO DIRECTIVO (Art. 44°): el consejo directivo será elegido por un periodo de dos años (02), entrará en funciones inmediatamente, y al terminar su periodo continuarán en sus funciones hasta la elección del nuevo consejo directivo, pudiendo ser reelegidos.

Son funciones del presidente (art. 45°):

- A. Dirigir la marcha institucional de la asociación; representar a la asociación en forma oficial y privada ante el poder judicial y demás organismos públicos y privados facultado para celebrar todos los contratos que sean necesarios para el desarrollo de los fines de la asociación, contando con las facultades que señala los artículos 74 y 75 del código procesal civil.
- B. Convocar y presidir las sesiones de la asamblea general y del consejo directivo, ordinarias y extraordinarias.
- C. Participar en eventos como son mesas de diálogo, de concertación, etc.
- D. Ejecutar cualquier actividad a favor de la institución con cargo a dar cuenta en la asamblea general.

**ANOTACION DE INSCRIPCION**

ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA
OFICINA REGISTRAL PUCALLPA

| | | |
|-----------------------|---|----------------------|
| TITULO N° | : | 2020-00378561 |
| Fecha de Presentación | : | 11/02/2020 |

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente:

ACTO
CONSTITUCION DE ASOCIACION

PARTIDA N°
11168654

ASIENTO
A0001

Derechos pagados : S/ 61.00 soles, derechos cobrados : S/ 61.00 soles y Derechos por devolver : S/ 0.00 soles.
Recibo(s) Número(s) 00002220-749 00003125-749. PUCALLPA, 28 de Febrero de 2020.


Dr. Mileber Zanca Falcón
Registrador Público ORUG



ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA
 OFICINA REGISTRAL PUCALLPA
 N° Partida: 11168654

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
ASOCIACION DEL ADULTO MAYOR DEL A.H. SOZIMO ARGUMEDO II

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO: CONSTITUCION

A00001

Por **ESCRITURA PÚBLICA** de fecha **03/02/2020**, otorgada ante el Abogado - Notario Público de Manantay, Paul Richard Pineda Gavilán, comparece **CARLOS INUMA GONZALES**, quien procede en nombre y representación de la Asociación, que fue constituida por Acta de Constitución de fecha 23/01/2020 que se registró por el presente estatuto.

DENOMINACIÓN:

ASOCIACION DEL ADULTO MAYOR DEL A.H. SOZIMO ARGUMEDO II

VIGENCIA DEL ESTATUTO: A partir del día siguiente de su aprobación.

FINES Y OBJETIVO (Art. 4° - 5°): Son fines y objetivos de la asociación:

- 1.- unificar e integrar a todos los socios debidamente inscritos en el padrón de asociados.
- 2.- ejercer la representación de los derechos e intereses comunes de sus afiliados.
- 3.- fomentar la armonía y cooperación entre los afiliados.
- 4.- promover actividades sociales con el fin de mejorar su estilo de vida en incorporarlos en actividades productivas y brindar ayuda en casos de desastres naturales y/o fallecimientos de personas de escasos recursos económicos.
- 5.- defender los agrados intereses de la asociación como patrimonio, otros adquiridos y/o donados.
- 6.- otros que la asamblea general y/o consejo directivo lo apruebe por mayoría.

Son objetivos de la asociación.

- A.- administrar los recursos directamente recaudados o provenientes de los servicios prestados a usuarios, socios y/o terceros, así como también los originados por donaciones o legados.
- B.- velar por el bienestar de sus miembros o socios, gestionar la ejecución de obras, para el logro de sus necesidades principales.
- C.- solicitar donaciones presentando proyectos de cambio o inversión a organizaciones cooperantes, nacionales o extranjeras, suscribir convenios de cooperación técnica para mejorar, para ello la junta directiva deberá solicitar el reconocimiento de su organización ante las autoridades distritales, provinciales y regionales.
- D.- rendir cuenta sobre los recursos recaudados y presentar anualmente el balance anual de conformidad a lo establecido en el presente estatuto y el código civil.
- E.- velar por el cumplimiento de las normas y leyes vigentes para que se asegure la buena marcha de la organización.

DURACIÓN: Indefinido.

DOMICILIO (Art. 3°): el domicilio legal e institucional de la asociación, es en el A.H Sozimo Argumedo, distrito de Calleria, provincia de coronel portillo, departamento de Ucayali.

DEBERES Y DERECHOS: Se encuentran establecidos el art. 9° de su estatuto social.

PATRIMONIO (Art. 13°): el patrimonio de la asociación, está constituido por:

1. El aporte ordinario y/o extraordinario establecido para cada uno de los asociados.
2. Por el aporte voluntario y/o donaciones de dinero en bienes que reciba en su favor la asociación, de personas naturales y/o jurídicas y otros, sea del extranjero o nacionales, así como también por herencia, legados que puedan otorgarse en su favor.
3. Por los bienes muebles e inmuebles que se adquieran en el desarrollo de sus actividades.
4. Títulos valores que adquiera a título oneroso o gratuito y por cualquier bien intangible que sea adquirido o entregado a la asociación para su explotación.

Art. 14°. La administración de los bienes de la asociación estará a cargo del consejo directivo, el mismo que en todos los casos estará representado por el presidente salvo designación especial.

Art. 15°. Todo el patrimonio de la asociación será destinado a los fines de la misma, no pudiendo atribuirse bajo ningún caso directamente entre sus asociados.

**ANOTACION DE INSCRIPCION**

ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA
OFICINA REGISTRAL PUCALLPA

TITULO N° : 2019-01390831
Fecha de Presentación : 12/06/2019

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente:

| | | |
|----------------------------|------------|---------|
| ACTO | PARTIDA N° | ASIENTO |
| CONSTITUCION DE ASOCIACION | 11161638 | A0001 |

Derechos pagados : S/ 60.00 soles, derechos cobrados : S/ 60.00 soles y Derechos por devolver : S/ 0.00 soles.
Recibo(s) Número(s) 00005868-749. PUCALLPA, 26 de Junio de 2019.


Dr. Milcher Zanca Falcón
Registrador Público ORUC

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
ASOCIACION DEL ADULTO MAYOR LOS ALCONES**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : CONSTITUCION DE ASOCIACIONES
A00001

Por **ESCRITURA PÚBLICA** de fecha **11/06/2019** otorgada ante el Abogado - Notario Público de Manantay, Paul Richard Pineda Gavilán, comparece **PEDRO ETENE PINCHI**, quien procede en nombre y representación de la Asociación, que fue constituida por Acta de Constitución de fecha 26/05/2019 y que se registrá por el presente estatuto.

DENOMINACIÓN:
ASOCIACION DEL ADULTO MAYOR LOS ALCONES

VIGENCIA DEL ESTATUTO: A partir del 26 de mayo del año 2019.

DURACIÓN: Indefinido.

DOMICILIO (Art. 3°): El domicilio legal o institucional de la Asociación, es en el Asentamiento Humano Juanita Razuri, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

FINES Y OBJETIVO (Art. 4° y 5°): La Asociación, es una persona jurídica sin fines de lucro, cuyos fines y objetivos son los siguientes:

- 1.- Unificar e integrar a todos los socios debidamente inscritos en el padrón de asociados.
- 2.- Ejercer la representación de los derechos e intereses comunes de sus afiliados.
- 3.- Fomentar la armonía y cooperación entre los afiliados.
- 4.- Promover actividades sociales con el fin de mejorar su estilo de vida en incorporarlos en actividades productivas y brindar ayuda en casos de desastres naturales y/o fallecimientos de personas de escasos recursos económicos.
- 5.- Defender los agrados intereses de la asociación como patrimonio, otros adquiridos y/o donados.
- 6.- Otros que la asamblea general y/o consejo directivo lo apruebe por mayoría.

Son **Objetivos** de la asociación:

- A.- Administrar los recursos directamente recaudados o provenientes de los servicios prestados a usuarios, socios y/o terceros, así como también los originados por donaciones o legados.
- B.- Velar por el bienestar de sus miembros o socios, gestionar la ejecución de obras, para el logro de sus necesidades principales.
- C.- Solicitar donaciones presentando proyectos de cambio o inversión a organizaciones cooperantes, nacionales o extranjeras, suscribir convenios de cooperación técnica para mejorar, para ello la junta directiva deberá solicitar el reconocimiento de su organización ante las autoridades distritales, provinciales y regionales.
- D.- Rendir cuenta sobre los recursos recaudados y presentar anualmente el balance anual de conformidad a lo establecido en el presente estatuto y el código civil.
- E.- Velar por el cumplimiento de las normas y leyes vigentes para que se asegure la buena marcha de la organización.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Se encuentran establecidos en el artículo 9° de su estatuto social.

PATRIMONIO (Art. 13°-24°): el patrimonio de la Asociación, está constituido por:

- A) El aporte ordinario y/o extraordinario establecido para cada uno de los asociados las cuales serán aprobadas en asamblea general.
- B) Por el aporte voluntario y/o donaciones de dinero en bienes que reciba en su favor la asociación, de personas naturales y/o jurídicas y otros, sea del extranjero o nacionales, así como también por herencia, legados que puedan otorgarse en su favor.
- C) Por los bienes muebles e inmuebles que se adquieran en el desarrollo de sus actividades.
- D) resultados económicos obtenidos de otras actividades.

La administración de los bienes de la asociación estará a cargo del consejo directivo, el mismo que en todos los casos estará representado por el presidente salvo designación especial.



**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
 ASOCIACION DEL ADULTO MAYOR LOS ALCONES**

Todo el patrimonio de la asociación será destinada a los fines de la misma, no pudiendo atribuirse bajo ningún caso directamente entre sus asociados.

Para el caso de la transferencia de las propiedades a título oneroso o gratuito de la asociación, arrendamiento, hipoteca, otorgamiento de garantías bancarias se hará con el acuerdo unánime de la asamblea general.

Todos los bienes de la asociación cualquiera sea su origen o naturaleza serán inscritos en los registros públicos respectivos y/o en los documentos pertinentes únicamente a nombre de la **asociación**.

Los fondos de la asociación se manejarán preferentemente mediante las instituciones bancarias de primer orden y se moverán con dos firmas autorizadas por el consejo directivo de la asociación.

Los rendimientos de cuentas documentadas se formularán cada tres meses por duplicado dentro de los diez primeros días calendarios.

No se admitirá excusa alguna por el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° debiendo tomar el consejo directivo las disposiciones que sean necesarias para subsanar cualquier incumplimiento para lo cual goza de facultades extraordinarias con cargo de dar cuenta a la brevedad posible a la asamblea general.

Los fondos de la asociación deberán estar depositados en un banco que el consejo directivo designe, a la orden de la asociación con la entrega del comprobante de empoce respectivo.

Todos los pagos se efectuarán en efectivo o con cheques girados mancomunadamente por el presidente y tesorera, por lo que para el efecto sus firmas deberán encontrarse debidamente registradas.

Los aportes de los asociados por derecho de ingreso serán las que establezca el consejo directivo y la colaboración y/o aportes de los asociados es obligatorio. La misma que lo harán ante la tesorera quien abrirá un libro de control respectivo, además otorgará un recibo con la finalidad de registrar la puntualidad de los aportes de los asociados.

La asociación estará provista de un fondo de reserva el cual estará constituido por las cuotas institucionales aportadas por cada asociado.

ÓRGANOS DE GOBIERNO (Art. 25°): Los órganos de gobierno y control de la asociación son:

* ASAMBLEA GENERAL.

* CONSEJO DIRECTIVO.

DE LA ASAMBLEA GENERAL (Art. 26°): el órgano supremo de la asociación es la asamblea general de asociados conformada por todos los asociados. Pudiendo ser ésta convocada con carácter ordinario y/o extraordinario cuando por necesidad se requiera.

Sus acuerdos obligan a todos los asociados, siempre que hayan sido tomados de conformidad a

Las normas establecidas por este estatuto y por las disposiciones legales vigentes.

La asamblea general ordinaria (Art. 27°): será convocada y presidida por el presidente del consejo directivo por escrito por lo menos con tres días de anticipación, en caso de impedimento o ausencia la convocatoria lo podrá hacer el vicepresidente o el tesorero.

Se entenderá reunida la asamblea general si se encuentran reunidos la mitad más uno de los asociados en determinado lugar fijado por el consejo directivo, también puede ser convocado cuando lo soliciten no menos de la décima parte de los asociados.

La asamblea general extraordinaria (Art. 28°): Será convocada por el presidente, vicepresidente o tesorero de la asociación, debiendo en este caso indicarse el objeto de la convocatoria, con una anticipación de por lo menos tres días hábiles. Se entenderá reunida la asamblea extraordinaria si se encuentran reunidos la mitad más uno de los asociados.

CONVOCATORIA (Art. 29°): Las convocatorias para las asambleas ordinarias y/o extraordinarias serán por escrito dirigidas a cada asociado en su respectivo domicilio, y con cargo indicándose los puntos a tratar, para lo cual debe contener el día, la hora, el lugar y la agenda a tratar.

EL QUÓRUM (Art. 30°): Para la validez de los acuerdos de la asamblea general se requiere en primera convocatoria la concurrencia de la mitad más uno de los asociados hábiles. En la segunda convocatoria bastará la presencia de cualquier número de asociados. Los acuerdos se adoptan con el voto de la mitad más uno de los miembros concurrentes.

Corresponde a la asamblea general (Art. 33°):

A) Elegir, renovar y revocar los cargos del consejo directivo.



**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
 ASOCIACION DEL ADULTO MAYOR LOS ALCONES**

- B) Aprobar el plan de desarrollo anual y el presupuesto de ingresos y egresos del nuevo ejercicio económico por lo menos un mes antes del inicio de este y las cuentas y balances.
- C) Modificar los estatutos y reglamentos internos de la asociación, así como disolver la misma de acuerdo a ley.
- D) Aceptar las renunciaciones de cualquier miembro del consejo directivo.
- E) Supervisar el cumplimiento de los fines y objetivos de la asociación.
- F) Aprobar o desaprobar la admisión de nuevos asociados.
- G) Separar al asociado que incumpla con los deberes y obligaciones que establezca el estatuto.
- H) Fijar el monto y frecuencia de los aportes de los asociados, de acuerdo a lo establecido en el presente estatuto.
- I) Remover por causas justificadas a los miembros del consejo directivo.
- J) Determinar las responsabilidades derivadas de la gestión del consejo directivo.
- K) Evaluar a los asociados según el presente estatuto para ocupar un cargo dirigenal en el consejo directivo.
- L) Aprobar cualquier asunto no contemplado en el presente estatuto.

EL CONSEJO DIRECTIVO (Art. 37°): el consejo directivo es el órgano ejecutor de la asociación, sus miembros son elegidos por asamblea general extraordinaria, quienes organizan, planifican, recaudan, controlan, rinden cuentas de sus ingresos y egresos y se reúnen por lo menos una vez al mes cuando el presidente convoca con anticipación. Está compuesto por los siguientes miembros: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL y VOCALES (1 y 2).

Funciones del consejo directivo (Art. 41°):

- A) Respetar y ejecutar los acuerdos tomados por asamblea, elaborar el plan de trabajo y presupuesto al iniciarse el ejercicio institucional en coordinación con las secretarías que lo componen y someterlos a la aprobación de la asamblea general.
- B) Ejecutar durante su gestión las acciones que permitan cumplir el plan de actividades y trabajo, establecer el número de orden en el padrón oficial, para la cotización de sus lotes de terreno.
- C) Dirigir la economía de la asociación, ejecutar el presupuesto y formular el balance general anual, dando cuenta de ello a la asamblea general para su aprobación.
- D) Informar a la asamblea general al final de su gestión, sobre la ejecución del plan de trabajo y presupuesto.
- E) Aprobar o rechazar solicitudes de inscripción de nuevos asociados.
- F) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y los acuerdos de las asambleas general para cubrir las vacantes del consejo directivo, que surgirán en caso de renuncia o abandono de cargos.
- G) Si el activo de la asociación no fuese suficiente para satisfacer las deudas sociales, el consejo directivo debe convocar de inmediato a la asamblea general para informarla de la situación y dentro de cinco días hábiles solicitar la declaración de quiebra de la asociación.
- H) Y otros que establezca la asamblea general.
- I) Establecer, negociar y dar la forma legal a los contratos, convenios u otros documentos necesarios para la buena marcha de la asociación con organismos públicos y privados.
- J) Coordinar con las autoridades políticas locales el fiel cumplimiento de la asociación.

PERIODO DEL CONSEJO DIRECTIVO (Art. 44°): El consejo directivo será elegido por un periodo de dos años (02), entrará en funciones inmediatamente, y al terminar su periodo continuaran en sus funciones hasta la elección del nuevo consejo directivo, pudiendo ser reelegidos.

Son funciones del presidente (art. 45°):

- A. Dirigir la marcha institucional de la asociación, representar a la asociación en forma oficial y privada ante el poder judicial y demás organismos públicos y privados facultado para celebrar todos los contratos que sean necesarios para el desarrollo de los fines de la asociación, contando con las facultades que señala los artículos 74 y 75 del código procesal civil.
- B. Convocar y presidir las sesiones de la asamblea general y del consejo directivo, ordinarias y extraordinarias.
- C. Participar en eventos como son mesas de diálogo, de concertación, etc.
- D. Ejecutar cualquier actividad a favor de la institución con cargo a dar cuenta en la asamblea general.
- E. Dar cuenta en asamblea general de su labor y de los demás cargos del consejo directivo antes de concluir su cargo.



ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA
 OFICINA REGISTRAL PUCALLPA
 N° Partida: 11161638

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
 ASOCIACION DEL ADULTO MAYOR LOS ALCONES**

- F. Controlar el funcionamiento de los demás cargos.
 G. Suscribir con la secretaria, las actas de sesiones de la asamblea general y consejo directivo: los informes: credenciales y certificados que se expendan de común acuerdo con el consejo directivo.
 H. Firmar la correspondencia en general.
 I. Presentar a la asamblea general el informe memoria del estado de la institución durante el año de su dirección.
 J. Formular pedidos y autorizar pagos comprendidos en el presupuesto general.
 K. Suscribir convenios y contratos con cualquier entidad de derecho público y de derecho privado nacional y del extranjero a nombre de la asociación.
 L. Aperturar libros de acta, libros contables y/o cualquier otro instrumento que sea necesario para la buena marcha de la asociación.
 M. El presidente conjuntamente con el tesorero y con firma mancomunada podrá celebrar contratos relacionados a:
- Abrir, transferir y cerrar cuentas corrientes y de ahorros.
 - Firmar y endosar documentos de cobro y pago como cheques, letras, vales.
 - Cobrar y otorgar recibos y cancelaciones.
 - Comprar y vender bienes muebles e inmuebles, a nombre de la asociación.
 - El presidente conjuntamente con la tesorera y firma mancomunada, está facultado para retirar fondos del estado y de cualquier institución privada nacional y del extranjero a favor de la asociación.

El primer consejo directivo estará integrado por los siguientes miembros elegidos en asamblea:

| | | |
|-----------------|-------------------------------|-----------------|
| PRESIDENTE: | PEDRO ETENE PINCHI | DNI N° 05853067 |
| VICEPRESIDENTE: | WILSON FLORES VELASQUEZ | DNI N° 00047030 |
| SECRETARIA: | CARLOS SEGUNDO LOZANO PANDURO | DNI N° 00073883 |
| TESORERA: | NORMA VALLES DE ZUMAETA | DNI N° 00104535 |
| FISCAL: | LADISLAO DEL AGUILA PEREZ | DNI N° 00175655 |
| VOCAL I: | ROVER ANGEL ISLA RAMIREZ | DNI N° 21140854 |
| VOCAL II: | MARIA LUZ TAMINCHE AMASIFUEN | DNI N° 23173857 |

Junta obrante, en el Libro de Actas N° 01 de la razón social **Asociacion del Adulto Mayor Los Alcones**, debidamente legalizada ante Notario Público de la provincia de Coronel Portillo, del Distrito de Manantay, Paul Richard Pineda Gavilán con fecha 16 de Mayo del 2019, bajo el registro N° 196-2019.

El título fue presentado el 12/06/2019 a las 04:11:37 PM horas, bajo el N° 2019-01390831 del Tomo Diario 0150. Derechos cobrados S/ 60.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00005868-749.-CORONEL PORTILLO, 26 de Junio de 2019.


 Dr. Milcher Zanca Falcón
 Registrador Público ORUG

**ANOTACION DE INSCRIPCION**

ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA
OFICINA REGISTRAL PUCALLPA

TITULO N° : 2019-01365584
Fecha de Presentación : 10/06/2019

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente:

ACTO
CONSTITUCION DE ASOCIACION

PARTIDA N°
11161577

ASIENTO
A0001

Derechos pagados : S/ 60.00 soles, derechos cobrados : S/ 60.00 soles y Derechos por devolver : S/ 0.00 soles.

Recibo(s) Número(s) 00005744-749. PUCALLPA, 25 de Junio de 2019.


Dr. Milcher Zanca Falcón
Registrador Público ORUG

| | |
|--|--|
|  <p>sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p> | <p>ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA OFICINA REGISTRAL PUCALLPA N° Partida: 11161577</p> |
| | <p>INSCRIPCION DE ASOCIACIONES ASOCIACION PARA EL CUIDADO Y PROTECCION DEL ADULTO MAYOR MICAELA BASTIDAS</p> |

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : CONSTITUCION DE ASOCIACIONES
A00001

Por **ESCRITURA PÚBLICA** de fecha **08/06/2019** otorgada ante el Abogado - Notario Público de Manantay, Paul Richard Pineda Gavilán, comparece **LÍA VARGAS CÁRDENAS**, quien procede en nombre y representación de la Asociación, que fue constituida por Acta de Constitución de fecha 19/05/2019 y que se registrará por el presente estatuto.

DENOMINACIÓN:

ASOCIACIÓN PARA EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR MICAELA BASTIDAS

VIGENCIA DEL ESTATUTO: A partir del día siguiente de su aprobación.

DURACIÓN: Indefinido.

DOMICILIO (Art. 3°): El domicilio legal o institucional de la **Asociación**, es en el Asentamiento Humano Micaela Bastidas, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

FINES Y OBJETIVO (Art. 4° y 5°): La **Asociación**, es una persona jurídica sin fines de lucro, cuyos fines y objetivos son los siguientes:

- 1.- Unificar e integrar a todos los socios debidamente inscritos en el padrón de asociados.
- 2.- Ejercer la representación de los derechos e intereses comunes de sus afiliados.
- 3.- Fomentar la armonía y cooperación entre los afiliados.
- 4.- Promover actividades sociales con el fin de mejorar su estilo de vida en incorporarlos en actividades productivas y brindar ayuda en casos de desastres naturales y/o fallecimientos de personas de escasos recursos económicos.
- 5.- Defender los agrados intereses de la asociación como patrimonio, otros adquiridos y/o donados.
- 6.- Otros que la asamblea general y/o consejo directivo lo apruebe por mayoría.

Son **Objetivos** de la asociación:

- A.- Administrar los recursos directamente recaudados o provenientes de los servicios prestados a usuarios, socios y/o terceros, así como también los originados por donaciones o legados.
- B.- Velar por el bienestar de sus miembros o socios, gestionar la ejecución de obras, para el logro de sus necesidades principales.
- C.- Solicitar donaciones presentando proyectos de cambio o inversión a organizaciones cooperantes, nacionales o extranjeras, suscribir convenios de cooperación técnica para mejorar, para ello la junta directiva deberá solicitar el reconocimiento de su organización ante las autoridades distritales, provinciales y regionales.
- D.- Rendir cuenta sobre los recursos recaudados y presentar anualmente el balance anual de conformidad a lo establecido en el presente estatuto y el código civil.
- E.- Velar por el cumplimiento de las normas y leyes vigentes para que se asegure la buena marcha de la organización.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Se encuentran establecidos en el artículo 9° de su estatuto social.

PATRIMONIO (Art. 13°-24°): el patrimonio de la **Asociación**, está constituido por:

- A) El aporte ordinario y/o extraordinario establecido para cada uno de los asociados las cuales serán aprobadas en asamblea general.
- B) Por el aporte voluntario y/o donaciones de dinero en bienes que reciba en su favor la asociación, de personas naturales y/o jurídicas y otros, sea del extranjero o nacionales, así como también por herencia, legados que puedan otorgarse en su favor.
- C) Por los bienes muebles e inmuebles que se adquieran en el desarrollo de sus actividades.
- D) resultados económicos obtenidos de otras actividades.

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES
ASOCIACION PARA EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR MICAELA
BASTIDAS**

La administración de los bienes de la asociación estará a cargo del consejo directivo, el mismo que en todos los casos estará representado por el presidente salvo designación especial.

Todo el patrimonio de la asociación será destinada a los fines de la misma, no pudiendo atribuirse bajo ningún caso directamente entre sus asociados.

Para el caso de la transferencia de las propiedades a título oneroso o gratuito de la asociación, arrendamiento, hipoteca, otorgamiento de garantías bancarias se hará con el acuerdo unánime de la asamblea general.

Todos los bienes de la asociación cualquiera sea su origen o naturaleza serán inscritos en los registros públicos respectivos y/o en los documentos pertinentes únicamente a nombre de la **asociación**.

Los fondos de la asociación se manejarán preferentemente mediante las instituciones bancarias de primer orden y se moverán con dos firmas autorizadas por el consejo directivo de la asociación.

Los rendimientos de cuentas documentadas se formularán cada tres meses por duplicado dentro de los diez primeros días calendarios.

No se admitirá excusa alguna por el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° debiendo tomar el consejo directivo las disposiciones que sean necesarias para subsanar cualquier incumplimiento para lo cual goza de facultades extraordinarias con cargo de dar cuenta a la brevedad posible a la asamblea general.

Los fondos de la asociación deberán estar depositados en un banco que el consejo directivo designe, a la orden de la asociación con la entrega del comprobante de empoce respectivo.

Todos los pagos se efectuarán en efectivo o con cheques girados mancomunadamente por el presidente y tesorera, por lo que para el efecto sus firmas deberán encontrarse debidamente registradas.

Los aportes de los asociados por derecho de ingreso serán las que establezca el consejo directivo y la colaboración y/o aportes de los asociados es obligatorio. La misma que lo harán ante la tesorera quien abrirá un libro de control respectivo, además otorgará un recibo con la finalidad de registrar la puntualidad de los aportes de los asociados.

La asociación estará provista de un fondo de reserva el cual estará constituido por las cuotas institucionales aportadas por cada asociado.

ÓRGANOS DE GOBIERNO (Art. 25°): Los órganos de gobierno y control de la asociación son:

* ASAMBLEA GENERAL.

* CONSEJO DIRECTIVO.

DE LA ASAMBLEA GENERAL (Art. 26°): el órgano supremo de la asociación es la asamblea general de asociados conformada por todos los asociados. Pudiendo ser ésta convocada con carácter ordinario y/o extraordinario cuando por necesidad se requiera.

Sus acuerdos obligan a todos los asociados, siempre que hayan sido tomados de conformidad a

Las normas establecidas por este estatuto y por las disposiciones legales vigentes.

La asamblea general ordinaria (Art. 27°): será convocada y presidida por el presidente del consejo directivo por escrito por lo menos con tres días de anticipación, en caso de impedimento o ausencia la convocatoria lo podrá hacer el vicepresidente o el tesorero.

Se entenderá reunida la asamblea general si se encuentran reunidos la mitad más uno de los asociados en determinado lugar fijado por el consejo directivo, también puede ser convocado cuando lo soliciten no menos de la décima parte de los asociados.

La asamblea general extraordinaria (Art. 28°): será convocada por el presidente, vicepresidente o tesorero de la asociación, debiendo en este caso indicarse el objeto de la convocatoria, con una anticipación de por lo menos tres días hábiles. Se entenderá reunida la asamblea extraordinaria si se encuentran reunidos la mitad más uno de los asociados.

CONVOCATORIA (Art. 29°): las convocatorias para las asambleas ordinarias y/o extraordinarias serán por escrito dirigidas a cada asociado en su respectivo domicilio, y con cargo indicándose los puntos a tratar, para lo cual debe contener el día, la hora, el lugar y la agenda a tratar.

EL QUÓRUM (Art. 30°): para la validez de los acuerdos de la asamblea general se requiere en primera convocatoria la concurrencia de la mitad más uno de los asociados hábiles. En la segunda convocatoria bastará la presencia de cualquier número de asociados. Los acuerdos se adoptan con el voto de la mitad más uno de los miembros concurrentes.



Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA
OFICINA REGISTRAL PUCALLPA
N° Partida: 11161577

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
ASOCIACION PARA EL CUIDADO Y PROTECCION DEL ADULTO MAYOR MICAELA BASTIDAS

Corresponde a la asamblea general (Art. 33°):

- A) Elegir, renovar y revocar los cargos del consejo directivo.
- B) Aprobar el plan de desarrollo anual y el presupuesto de ingresos y egresos del nuevo ejercicio económico por lo menos un mes antes del inicio de este y las cuentas y balances.
- C) Modificar los estatutos y reglamentos internos de la asociación, así como disolver la misma de acuerdo a ley.
- D) Aceptar las renunciaciones de cualquier miembro del consejo directivo.
- E) Supervisar el cumplimiento de los fines y objetivos de la asociación.
- F) Aprobar o desaprobado la admisión de nuevos asociados.
- G) Separar al asociado que incumpla con los deberes y obligaciones que establezca el estatuto.
- H) Fijar el monto y frecuencia de los aportes de los asociados, de acuerdo a lo establecido en el presente estatuto.
- I) Remover por causas justificadas a los miembros del consejo directivo.
- J) Determinar las responsabilidades derivadas de la gestión del consejo directivo.
- K) Evaluar a los asociados según el presente estatuto para ocupar un cargo dirijencial en el consejo directivo.
- L) Aprobar cualquier asunto no contemplado en el presente estatuto.

EL CONSEJO DIRECTIVO (Art. 37°): el consejo directivo es el órgano ejecutor de la asociación, sus miembros son elegidos por asamblea general extraordinaria, quienes organizan, planifican, recaudan, controlan, rinden cuentas de sus ingresos y egresos y se reúnen por lo menos una vez al mes cuando el presidente convoca con anticipación. Está compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL y VOCALES (1 y 2).

Funciones del consejo directivo (Art. 41°):

- A) Respetar y ejecutar los acuerdos tomados por asamblea, elaborar el plan de trabajo y presupuesto al iniciarse el ejercicio institucional en coordinación con las secretarías que lo componen y someterlos a la aprobación de la asamblea general.
- B) Ejecutar durante su gestión las acciones que permitan cumplir el plan de actividades y trabajo, establecer el número de orden en el padrón oficial, para la cotización de sus lotes de terreno.
- C) Dirigir la economía de la asociación, ejecutar el presupuesto y formular el balance general anual, dando cuenta de ello a la asamblea general para su aprobación.
- D) Informar a la asamblea general al final de su gestión, sobre la ejecución del plan de trabajo y presupuesto.
- E) Aprobar o rechazar solicitudes de inscripción de nuevos asociados.
- F) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y los acuerdos de las asambleas general para cubrir las vacantes del consejo directivo, que surgirán en caso de renuncia o abandono de cargos.
- G) Si el activo de la asociación no fuese suficiente para satisfacer las deudas sociales, el consejo directivo debe convocar de inmediato a la asamblea general para informarla de la situación y dentro de cinco días hábiles solicitar la declaración de quiebra de la asociación.
- H) Y otros que establezca la asamblea general.
- I) Establecer, negociar y dar la forma legal a los contratos, convenios u otros documentos necesarios para la buena marcha de la asociación con organismos públicos y privados.
- J) Coordinar con las autoridades políticas locales el fiel cumplimiento de la asociación.

PERIODO DEL CONSEJO DIRECTIVO (Art. 44°): el consejo directivo será elegido por un periodo de **dos años (02)**, entrará en funciones inmediatamente, y al terminar su periodo continuaran en sus funciones hasta la elección del nuevo consejo directivo, pudiendo ser reelegidos.

Son funciones del presidente (art. 45°):

- A. Dirigir la marcha institucional de la asociación, representar a la asociación en forma oficial y privada ante el poder judicial y demás organismos públicos y privados facultado para celebrar todos los contratos que sean necesarios para el desarrollo de los fines de la asociación, contando con las facultades que señala los artículos 74 y 75 del código procesal civil.
- B. Convocar y presidir las sesiones de la asamblea general y del consejo directivo; ordinarias y extraordinarias.
- C. Participar en eventos como son mesas de diálogo, de concertación, etc.

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
ASOCIACION PARA EL CUIDADO Y PROTECCION DEL ADULTO MAYOR MICAELA BASTIDAS

- D. Ejecutar cualquier actividad a favor de la institución con cargo a dar cuenta en la asamblea general.
E. Dar cuenta en asamblea general de su labor y de los demás cargos del consejo directivo antes de concluir su cargo.
F. Controlar el funcionamiento de los demás cargos.
G. Suscribir con la secretaria, las actas de sesiones de la asamblea general y consejo directivo: los informes: credenciales y certificados que se expendan de común acuerdo con el consejo directivo.
H. Firmar la correspondencia en general.
I. Presentar a la asamblea general el informe memoria del estado de la institución durante el año de su dirección.
J. Formular pedidos y autorizar pagos comprendidos en el presupuesto general.
K. Suscribir convenios y contratos con cualquier entidad de derecho público y de derecho privado nacional y del extranjero a nombre de la asociación.
L. Aperturar libros de acta, libros contables y/o cualquier otro instrumento que sea necesario para la buena marcha de la asociación.
M. El presidente conjuntamente con el tesorero y con firma mancomunada podrá celebrar contratos relacionados a:

- Abrir, transferir y cerrar cuentas corrientes y de ahorros.
- Firmar y endosar documentos de cobro y pago como cheques, letras, vales.
- Cobrar y otorgar recibos y cancelaciones.
- Comprar y vender bienes muebles e inmuebles, a nombre de la asociación.
- El presidente conjuntamente con la tesorera y firma mancomunada, está facultado para retirar fondos del estado y de cualquier institución privada nacional y del extranjero a favor de la asociación.

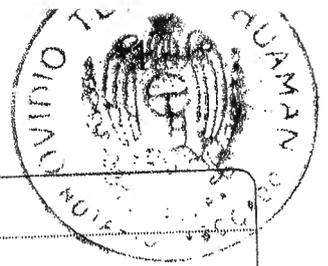
El primer consejo directivo estará integrado por los siguientes miembros elegidos en asamblea:

| | | |
|--------------------|--------------------------------|-----------------|
| 1. PRESIDENTE: | LIA VARGAS CÁRDENAS | DNI N° 00015062 |
| 2. VICEPRESIDENTE: | BETTY ELEONOR PANDURO DE ANDOA | DNI N° 00007568 |
| 3. SECRETARIA: | EDELMIRA OROCHE SAAVEDRA | DNI N° 00063516 |
| 4. TESORERA: | ANTONIA LABAJOS DE RODRIGUEZ | DNI N° 00034351 |
| 5. FISCAL: | REYNALDO ACHING PIZARRO | DNI N° 00079013 |
| 6. VOCAL I: | RICARDINA PEZO VASQUEZ | DNI N° 00043294 |
| 7. VOCAL II: | OLINDA HUARATAPIRO PACAYA | DNI N° 00019376 |

Junta obrante, en el Libro de Actas N° 01 de la razón social **ASOCIACIÓN PARA EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR MICAELA BASTIDAS**, debidamente legalizada ante Notario Público de la provincia de Coronel Portillo, del Distrito de Manantay, Paul Richard Pineda Gavilán con fecha 16 de Mayo del 2019, bajo el registro N° 197-2019.

El título fue presentado el 10/06/2019 a las 04:29:57 PM horas, bajo el N° 2019-01365584 del Tomo Diario 0150. Derechos cobrados S/ 60.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00005744-749.-CORONEL PORTILLO, 25 de junio de 2019.

Dr. Milcher Zanca Falcón
Registrador Público OROG



OVIDIO TELADA HUAMAN
 ABOGADO - NOTARIO DE PUCALLPA
 R. N. 0309463 - MOVISTAR: 963920201
 Fijo: 061.592855
 JR. PROGRESO MZ. 109 LT. 10-C. PUCALLPA
 GALLERIA - CORONEL PORTILLO UCAYAL

CERTIFICACION DE APERTURA DE LIBROS

En Pucallpa, a los 03 dias del mes de MAYO del año 2019

Yo, Dr. OVIDIO TELADA HUAMAN, Abogado - Notario

Empresario de Pucallpa, en aplicacion de los articulos 112 al 116 del

Decreto Legislativo de Notariado Dec. Ley N° 1048, a solicitud del señor(a)

SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZO en nombre y

representacion de MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

extiendo la presente Acta de Certificacion de Apertura de Libro en

los terminos siguientes:

Numero de Legalizacion: 483-2019

Razon Social: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

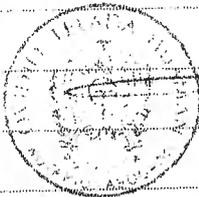
Objeto del Libro: DE ACTA INSTANCIA ARTICULADORA LOCAL

Numero de Libro: UNO (01) R.N.C. N° 20154572792

Numero de Folios: CUATROCIENTOS (400) HOJAS SIMPLIS Numerados

correlativamente del 01 al 400 en cada uno de los cuales

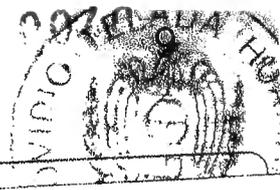
astampo mi sello notarial. DE TODO LO CUAL DOY FE. **03 MAY 2019**



Ovidio Telada Huaman
3

OVIDIO TELADA HUAMAN
ABOGADO - NOTARIO DE PUCALLPA





MUNICIPIO PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática
 Es igual al original que ha tenido a la vista
 21 MAR 2019
[Signature]
Fausto Orellana Pereira
 FEDATARIO TITULAR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 204 -2019-MPCP-ALC

Pucallpa, 21 MAR. 2019



Que el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, y que las municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos, entre otros;



Que, de conformidad con los numerales 2.5 y 2.6 del inciso 2 del Artículo 80° de la Ley N° 27972 antes citada, se señala que las municipalidades, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como, realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, que aprueba el Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición crónica infantil en el Perú 2017-2021, cuyo objetivo general es reducir el nivel de anemia y desnutrición infantil en especial en las familias con niños y niñas menores de 03 años y gestantes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 078-2019/MINSA se aprueban los Lineamientos para la Implementación de Visitas Domiciliarias por Actores Sociales para la Prevención, Reducción y Control de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil, en el marco del Programa Presupuestal Articulado Nutricional, articulando esfuerzos entre el Sector Salud y el Gobierno Local;



Que, la Primera Disposición Final Complementaria Final del Decreto Supremo N° 296-2018-EF aprobó las metas del Programas de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, dentro de las cuales se encuentra Meta 4 "Acciones de Municipios para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de anemia";

Que, estando dispuesto en el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL- IAL denominada "Instancia de Articulación Local Calleria", presidido por el señor ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, e integrado por Las siguientes instituciones:

- Municipalidad Provincial De Coronel Portillo
 - Gerencia de Desarrollo Social y Económico.
 - Sub Gerencia de Desarrollo Social.
 - Unidad Local de Empadronamiento.
 - Unidad Formuladora Gerencia de Desarrollo Social y Económico - MPCP.
 - Oficina de Registro Civil.
 - Oficina de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
 CERTIFICADO: Que la presente copia fotostática
 Es igual al original que he tenido a la vista

21 MAR 2019

Fausto Orellana Pere
 FEDATARIO TITULAR

- Coordinadora Enlace Gestor Social del MIDIS.
- Unidad de Gestión Educativa Local de Coronel Portillo.
- Sala Especializada en lo Civil y afines – Poder Judicial.
- Mesa de Concertación por la Lucha Contra la Pobreza.
- Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.
- Red de Salud Coronel Portillo.
- UGEL Coronel Portillo.
- Comisaría de Pucallpa - PNP.
- ONG Manuela Ramos.
- Programa de Intervención Temprana – PRITE.
- Defensoría del Pueblo.
- Unidad Territorial MIDIS/CUNAMAS.
- ONG Flora Tristán.
- RENIEC.
- Unidad Territorial MIDIS/Juntos.
- Representante de Comedores Populares.
- AA.HH Virgen María.
- ONG PRISMA.
- Org. Juvenil Social Líderes y Líderesas en Tiempo Libre.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la coordinación de las previsiones organizacionales presupuestales necesarias para que la IAL pueda impulsar el monitoreo del desarrollo de los niños que viven en el distrito de Callería.

ARTÍCULO TERCERO: Determinar que la IAL se reunirá durante los primeros 05 días hábiles de cada mes en las instalaciones de la Municipalidad con la finalidad de evaluar el avance de las acciones planificadas.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
 ALCALDE PROVINCIAL



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

"Año de la Universalización de la Salud"

0044

Villa el Salvador, 26 de octubre del 2020

OFICIO N° 073 -2020-OPP/MVES

Señores:

COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n - Lima, Perú



PRESENTE

Asunto : Remisión de información solicitada en beneficio de las personas con discapacidad, por parte de los Gobiernos Locales en cumplimiento de la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879.

Referencia : a) Oficio N°D001817-2020-CONADIS-SDF (Documento N°11941-2020)
b) Oficio N°467-2020-CONADIS/DFS (Documento N°6283-2020)

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia, mediante el cual la Sub Dirección de Fiscalización de la Dirección de Fiscalización y Sanciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS solicita remitir información sobre el cumplimiento de la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al periodo del Ejercicio Fiscal 2019 en beneficio de las personas con discapacidad por parte de los Gobiernos Locales.

Al respecto, se adjunta el informe documentado y detallado sobre las obras, mantenimiento, reparación y mejoras ejecutadas en la accesibilidad a la infraestructura urbana, así como las acciones dispuestas para los gastos operativos, planes y servicios para el correcto y adecuado funcionamiento de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPEDs).

Es todo en cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
Oficina de Manejamiento y Presupuesto
Mariela Vilchez
Econ. Mariela Vilchez Parzola
GERENTE

MVB

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



INFORME TÉCNICO

**"ASIGNACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL EN
BENEFICIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"**



PERIODO

ENERO A DICIEMBRE 2019

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Villa El Salvador, 22 de octubre del 2020

INFORME TÉCNICO

I. BASE LEGAL

- a. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y demás normas nacionales e internacionales en materia de discapacidad.
- b. Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N°30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

II. ANÁLISIS

- Que, en la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N°30879, dispone lo siguiente:

Los gobiernos locales y gobiernos regionales están obligados para utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional a favor de la realización de obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes municipales y regionales que están al servicio de todos los ciudadanos y prioritariamente a los que presenten algún tipo de discapacidad. En virtud de ello, se indica que el cálculo para la determinación de la asignación presupuestal fue conforme a la siguiente manera:

| DETALLE | | PRESUPUESTO INSTITUCIONAL AÑO 2019 | | PRESUPUESTO ASIGNADO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY N°30879 | |
|--------------------|----------|------------------------------------|-----|--|-----|
| | | S/ | % | S/ | % |
| EJECUCIÓN DE OBRAS | PIA 2019 | 86,092,546 | 100 | 430,463 | 0.5 |



Dentro del marco de realizar obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana dentro del Distrito, prioritariamente a los que presenten algún tipo de discapacidad.

Para ello la Sub Gerencia de Proyectos y Obras Públicas remitió la relación de las Obras ejecutadas por Administración Directa y por Administración Indirecta (Por Contrata) en el Ejercicio Fiscal 2019.

Asimismo, considerado el presupuesto asignado en cada Expediente Técnico de los Proyectos de Inversión Pública con respecto a la construcción de la accesibilidad de las personas con discapacidad, en el caso de los proyectos por Administración Directa asciende al importe total de **S/2,862,271.95** y los Proyectos de Inversión por Administración Indirecta (Por Contrata) asciende al importe total de **S/9,270,204.12**, para la construcción de veredas y rampas, como se detalla a continuación:

| 2019 Obras por Administración Directa | | | |
|---|--|-------------------------------|-----------------------|
| Código Único De Inversión | Denominación de la Obra | Monto de Inversión S/. | Accesibilidad |
| 2441994 | MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARIANO PASTOR SEVILLA , TRAMO AV. 200 MILLAS – AV. MARÍA REICHE DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA | 10,899,601.18 | 1,329,030.44 |
| 2210529 | MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 21 A, SECTOR 02 , DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA | 906,125.15 | 301,887.58 |
| 2450229 | CREACION DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 25A, SECTOR 03 DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA | 950,283.10 | 318,602.55 |
| 2460487 | CREACION DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 01, SECTOR 09 DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA | 2,270,675.33 | 912,751.38 |
| TOTAL | | | S/2,862,271.95 |
| 2019 Obras por Administración Indirecta - Por Contrata | | | |
| Código Único De Inversión | Denominación de la Obra | Monto de Inversión S/. | Accesibilidad |
| 2141401 | MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL A.A.H.H. PRIMERO DE MAYO DEL GRUPO 29, SECTOR 3 , DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA | 1,082,981.75 | 390,554.44 |
| 2213656 | MEJORAMIENTO DEL ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 14, SECTOR 02 , DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA | 2,494,729.59 | 779,427.86 |
| 2302809 | MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DE LOS GRUPOS 02, 03, 04 Y 05 DEL SECTOR 09 , DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA | 9,858,801.38 | 2,725,874.60 |
| 2127313 | MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 11, SECTOR 06 , DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA | 1,484,783.92 | 428,266.54 |



| | | | |
|--------------|--|-----------------------|------------|
| 2338997 | MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 05, SECTOR 06, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA | 1,575,692.15 | 506,383.70 |
| 2132970 | MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO, ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL DEL GRUPO 16 DEL SECTOR 03, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA | 1,541,396.78 | 562,657.68 |
| 2103817 | MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 19 SECTOR 02, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA | 1,738,116.72 | 799,200.90 |
| 2127319 | MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 28 SECTOR 03, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA | 1,699,178.42 | 488,710.79 |
| 2221911 | MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 11, SECTOR 3, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA | 1,596,303.96 | 506,016.72 |
| 2397686 | MEJORAMIENTO EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 18 SECTOR 01 EN EL CENTRO POBLADO DE VILLA EL SALVADOR - DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - REGIÓN LIMA | 1,626,885.91 | 542,582.62 |
| 2311506 | MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 08 SECTOR 06, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA | 1,806,257.05 | 519,390.15 |
| 2437393 | MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO, ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL DEL GRUPO 02 DEL SECTOR 06 DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA | 1,746,311.45 | 531,012.00 |
| 2437362 | MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO, ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL DEL GRUPO 25 DEL SECTOR 03 DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA | 1,711,073.68 | 490,126.12 |
| TOTAL | | S/9,270,204.12 | |

Asimismo, los gobiernos locales y gobiernos regionales están obligados para utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPEDS) y las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción. En virtud de ello, se indica que el cálculo para la determinación de la asignación presupuestal fue conforme a la siguiente manera:



| DETALLE | | PRESUPUESTO INSTITUCIONAL AÑO 2019 | | PRESUPUESTO ASIGNADO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY N°30879 | |
|---------|----------|------------------------------------|-----|--|-----|
| | | S/ | % | S/ | % |
| OMAPEDS | PIA 2019 | 86,092,546 | 100 | 430,463 | 0.5 |

"Año de la Universalización de la Salud"

Dentro del marco de la temática de discapacidad por parte de los Gobiernos Locales, la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador tiene como una de sus prioridades realizar actividades en favor de las personas discapacitadas, por lo que se consideraron 02 metas presupuestales para el año 2019 directamente a la atención de la persona con Discapacidad, siendo las siguientes:

1. **Área de OMAPED-**. La misma que cuenta con 5 actividades:
 - ✓ Actualización de diagnóstico, base de datos y registro de personas con discapacidad
 - ✓ Fortalecimiento de las coordinaciones con instituciones que promueven los derechos de las personas con discapacidad
 - ✓ Taller de alfabetización digital para personas con discapacidad
 - ✓ Fortalecimiento de capacidades de emprendimiento para las madres con niños, niñas con discapacidad
 - ✓ Desarrollo conversatorio sobre el autismo

2. **Presupuesto Participativo Específico de Discapacidad 2019-**. La misma que cuenta con 8 actividades:
 - ✓ Módulo de atención de terapia física para personas con discapacidad.
 - ✓ Taller productivo de danza para personas con discapacidad.
 - ✓ Taller productivo de música para personas con discapacidad.
 - ✓ Taller productivo de deporte para personas con discapacidad.
 - ✓ Taller productivo de manualidades para personas con discapacidad.
 - ✓ Promoción de la participación por fechas festivas para personas con discapacidad
 - ✓ Paseo de verano
 - ✓ Paseo de invierno



Adicionalmente, la Sub Gerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM) indirectamente tiene las siguientes funciones:

- ✓ Promover campañas de prevención y control de enfermedades metaxenicas y zoonosis en el distrito.
- ✓ Administrar y controlar la entrega de carnet, a los manipuladores de alimentos, certificados prenupciales y de salud a pedido del administrado.

"Año de la Universalización de la Salud"

- ✓ Promover campañas de sensibilización y protección para mujeres, personas con discapacidad, niñas y niños, adolescentes y adultos mayores, que se encuentren en situación de alto riesgo.
- ✓ Programar organizar y ejecutar actividades para mujeres, personas con discapacidad, niñas y niños, adolescentes y adultos mayores, que se encuentren en situación de alto riesgo.

Al respecto, de acuerdo al análisis realizado y considerando el cálculo efectuado en base al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) por toda fuente de financiamiento, se detalla a continuación el presupuesto considerado a favor de las personas con discapacidad, agrupado por finalidad:

CUADRO N°01

| Año Finalidad Meta A Gen Esp det | Presupuesto Institucional de Apertura |
|--|---------------------------------------|
| 2019 | 873,653 |
| 0026486 IMPLEMENTACION DE OMAPED | 182,452 |
| 0055 AREA DE OMAPED | 182,452 |
| 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES | 142,562 |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS | 39,370 |
| 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 520 |
| 0033026 TALLER PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 96,000 |
| 0072 PPE 2019 - PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 96,000 |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS | 96,000 |
| 0164405 BIENESTAR SOCIAL DE OMAPED, DEMUNA Y ADULTO MAYOR | 595,201 |
| 0080 SUB GERENCIA DE SALUD, SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL (OMAPED, DEMUNA Y ADULTO MAYOR) | 595,201 |
| 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES | 239,392 |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS | 355,809 |
| TOTAL | 873,653 |



III. DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS

Con respecto al cumplimiento de la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de La Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019 correspondiente al periodo Enero a Diciembre del 2019 se adjuntan:

El **Anexo N° 01.- Reporte de rendición de cuentas a favor de la Entidad**, información llenada por la Sub Gerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (OMAPED, DEMUNA Y ADULTO MAYOR).

El **Anexo N° 02.- Reporte de rendición de cuentas a favor de la población con Discapacidad de su Jurisdicción**, información llenada por la Sub Gerencia de Proyectos y Obras Públicas.

El **Anexo N° 03 "Marco Presupuestal Vs Devengado – 2019" (Área Omaped)** donde se puede apreciar que el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) fue por el importe total de **S/ 182,452.00** y el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) por el importe total de **S/134,675.00**, con ejecución presupuestal de **S/ 130,175.88** equivalente a un porcentaje total de ejecución de **96.66 %**.

El **Anexo N° 04 "Marco Presupuestal Vs Devengado – 2019" (Presupuesto Participativo Especifico de Discapacidad 2019)** donde se puede apreciar que el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) fue por el importe total de **S/ 96,000.00** del mismo que se ha ejecutado el importe total de **S/ 88,994.95** equivalente a un porcentaje total de ejecución de **92.70 %**.

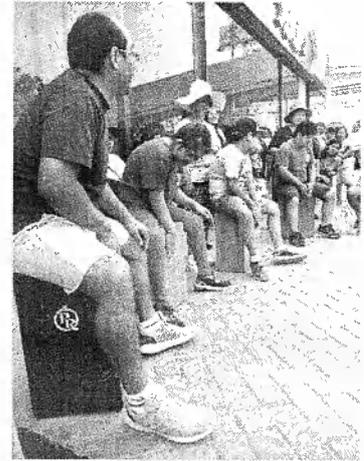


El **Anexo N° 05 "Marco Presupuestal Vs Devengado – 2019" (Proyectos de Inversión)**

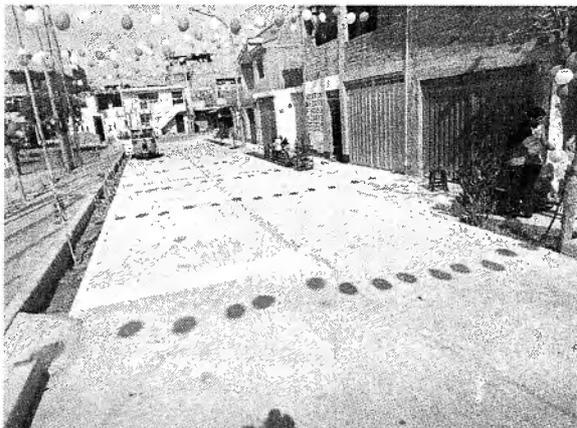
IV. CONCLUSION

Finalmente, se concluye que la información para la Asignación y Ejecución Presupuestal en beneficio de las personas con discapacidad, en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador se enmarca conforme a lo que se establece en la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N°30879 – Ley de Presupuesto del Sector para el Año Fiscal 2019, las cuales quedan detalladas en el presente informe.

ALGUNAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019



ALGUNOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



Ministerio de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

ANEXO N° 1
FICHA DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA PRESUPUESTAL - ACCESIBILIDAD

0.5% DE SU PRESUPUESTO INSTITUCIONAL A FAVOR DE LA REALIZACIÓN DE OBRAS, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN O ADECUACIÓN DESTINADOS A MEJORAR O PROVEER DE ACCESIBILIDAD A LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE LAS CIUDADES INCLUYENDO EL ACCESO A LOS PALACIOS Y DEMÁS SEDES MUNICIPALES Y REGIONALES QUE ESTÁN AL SERVICIO DE TODOS LOS CIUDADANOS Y PRIORITARIAMENTE A LOS QUE PRESENTEN ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD.

I. GENERALIDADES

| | |
|--|--|
| Nombre de la entidad | Municipalidad Distrital de Villa El Salvador |
| R.U.C. | 20187346488 |
| Domicilio legal (Avenida / Jirón / Calle / Pasaje/Nº) | Av. Cesar Vallejo con Av. Revolución Sector 2 Grupo 15 S/N - Villa el Salvador |
| Nombre del representante del área que reporta la información | Ing. Robert Roy Sanchez Trigueros |
| - Área a la que pertenece | Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas |
| - Número de teléfono | 3192530 |
| - Anexo | 140 |
| - Correo electrónico | rsanchezt@munives.gob.pe |
| Dirección electrónica de mesa de partes | |





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Ministerio de Salud

0033

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

II. DEL PEDIDO DE LA INFORMACIÓN A LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES – AÑO 2019:

PARTE I

| PROYECTOS DE OBRA DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN O ADECUACIÓN 2019 | | |
|--|---|------------------------------|
| N° | Denominación/ nombre del proyecto registrados en el banco de proyectos en el año 2019 | Con código SNIP del proyecto |
| 01 | - | - |
| 02 | | |
| 03 | | |
| 04 | | |
| *Adjuntar documentación correspondiente | | |

| PROYECTOS DE OBRA DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN O ADECUACIÓN 2019 RELACIONADOS A LA ACCESIBILIDAD FÍSICA | | |
|--|---|--------------------------|
| N° | Denominación/ nombre del proyecto registrados en el banco de proyectos en el año 2019 | Código SNIP del proyecto |
| 01 | - | - |
| 02 | | |
| 03 | | |
| 04 | | |
| *Adjuntar documentación correspondiente | | |

| PROYECTOS DE OBRA DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN O ADECUACIÓN 2019 RELACIONADOS A LA ACCESIBILIDAD FÍSICA | | | | |
|--|--------------------------|--|------------------------------|----------------|
| N° | Código SNIP del proyecto | Estado del proyecto Programado/Ejecución | Modalidad de la contratación | N° de contrato |
| 01 | - | - | - | - |
| 02 | | | | |
| 03 | | | | |
| 04 | | | | |
| *Adjuntar documentación correspondiente | | | | |





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

0032

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

PARTE II

| PROYECTOS DE OBRA NUEVA 2019 | | |
|------------------------------|--|---------------------------|
| N° | Denominación/ nombre del proyecto registrados en el banco de proyectos en el año 2019 | Código Único De Inversión |
| 01 | MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARIANO PASTOR SEVILLA , TRAMO AV. 200 MILLAS – AV. MARÍA REICHE DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA | 2441994 |
| 02 | MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 21 A, SECTOR 02 , DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA | 2210529 |
| 03 | CREACION DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 25A, SECTOR 03 DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA | 2450229 |
| 04 | CREACION DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 01, SECTOR 09 DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA | 2460487 |
| 05 | MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL A.A.H.H. PRIMERO DE MAYO DEL GRUPO 29, SECTOR 3 , DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA | 2141401 |
| 06 | MEJORAMIENTO DEL ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 14, SECTOR 02 , DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA | 2213656 |
| 07 | MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DE LOS GRUPOS 02, 03, 04 Y 05 DEL SECTOR 09 , DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA | 2302809 |
| 08 | MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 11, SECTOR 06 , DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA | 2127313 |
| 09 | MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 05, SECTOR 06 , DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA | 2338997 |
| 10 | MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO, ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL DEL GRUPO 16 DEL SECTOR 03 , DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA | 2132970 |
| 11 | MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 19 SECTOR 02 , DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA | 2103817 |
| 12 | MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 28 SECTOR 03 , DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA | 2127319 |





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Ministerio de Transportes e Infraestructura
Ministerio de Salud
Ministerio de Vivienda, Construcción e Saneamiento

0031

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

| | | |
|---|---|---------|
| 13 | MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 11, SECTOR 3 , DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA | 2221911 |
| 14 | MEJORAMIENTO EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 18 SECTOR 01 EN EL CENTRO POBLADO DE VILLA EL SALVADOR - DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - REGIÓN LIMA | 2397686 |
| 15 | MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 08 SECTOR 06 , DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA | 2311506 |
| 16 | MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO, ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL DEL GRUPO 02 DEL SECTOR 06 DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA | 2437393 |
| 17 | MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO, ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL DEL GRUPO 25 DEL SECTOR 03 DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA | 2437362 |
| *Adjuntar documentación correspondiente | | |

| PROYECTOS DE OBRA NUEVA 2019 RELACIONADOS A LA ACCESIBILIDAD FÍSICA | | |
|--|--|---------------------------|
| N° | Denominación/ nombre del proyecto registrados en el banco de proyectos en el año 2019 | Código Único De Inversión |
| 01 | MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARIANO PASTOR SEVILLA , TRAMO AV. 200 MILLAS – AV. MARÍA REICHE DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA | 2441994 |
| 02 | MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 21 A, SECTOR 02 , DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA | 2210529 |
| 03 | CREACION DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 25A, SECTOR 03 DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA | 2450229 |
| 04 | CREACION DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 01, SECTOR 09 DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA | 2460487 |
| 05 | MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL A.A.H.H. PRIMERO DE MAYO DEL GRUPO 29, SECTOR 3 , DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA | 2141401 |





PERU

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Ministerio de Salud
Instituto de Promoción y
Atención de la Salud

0030

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

| | | |
|---|---|---------|
| 06 | MEJORAMIENTO DEL ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 14, SECTOR 02 , DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA | 2213656 |
| 07 | MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DE LOS GRUPOS 02, 03, 04 Y 05 DEL SECTOR 09 , DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA | 2302809 |
| 08 | MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 11, SECTOR 06 , DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA | 2127313 |
| 09 | MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 05, SECTOR 06 , DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA | 2338997 |
| 10 | MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO, ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL DEL GRUPO 16 DEL SECTOR 03 , DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA | 2132970 |
| 11 | MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 19 SECTOR 02 , DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA | 2103817 |
| 12 | MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 28 SECTOR 03 , DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA | 2127319 |
| 13 | MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 11, SECTOR 3 , DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA | 2221911 |
| 14 | MEJORAMIENTO EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 18 SECTOR 01 EN EL CENTRO POBLADO DE VILLA EL SALVADOR - DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - REGIÓN LIMA | 2397686 |
| 15 | MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 08 SECTOR 06 , DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA | 2311506 |
| 16 | MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO, ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL DEL GRUPO 02 DEL SECTOR 06 DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA | 2437393 |
| 17 | MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO, ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL DEL GRUPO 25 DEL SECTOR 03 DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA | 2437362 |
| *Adjuntar documentación correspondiente | | |





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

0039

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

| PROYECTOS DE OBRA NUEVA 2019 RELACIONADOS A LA ACCESIBILIDAD FÍSICA | | | | |
|--|---------------------------|--|---|-------------------------------------|
| N° | Código Único De Inversión | Estado del proyecto Programado/Ejecución | Modalidad de la contratación | N° de contrato |
| 01 | 2441994 | MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARIANO PASTOR SEVILLA, TRAMO AV. 200 MILLAS – AV. MARÍA REICHE DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA | Administración Directa | - |
| 02 | 2210529 | MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 21 A, SECTOR 02, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA | Administración Directa | - |
| 03 | 2450229 | CREACION DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 25A, SECTOR 03 DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA | Administración Directa | - |
| 04 | 2460487 | CREACION DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 01, SECTOR 09 DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA | Administración Directa | - |
| 05 | 2141401 | MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL A.A.H.H. PRIMERO DE MAYO DEL GRUPO 29, SECTOR 3, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA | Administración Indirecta - Por Contrata | 3968-2019-UA-OGA/MVES |
| 06 | 2213656 | MEJORAMIENTO DEL ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 14, SECTOR 02, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA | Administración Indirecta - Por Contrata | 3855-2019-UA-OGA/MVES |
| 07 | 2302809 | MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DE LOS GRUPOS 02, 03, 04 Y 05 DEL SECTOR 09, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA | Administración Indirecta - Por Contrata | 3980-2019-UA-OGA/MVES |
| 08 | 2127313 | MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 11, SECTOR 06, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA | Administración Indirecta - Por Contrata | 1980-2019-UA-OGA/MVES (03.04.2019) |
| 09 | 2338997 | MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 05, SECTOR 06, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA | Administración Indirecta - Por Contrata | 1982-2019-UA-OGA/MVES (16.04.2019) |
| 10 | 2132970 | MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO, ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL DEL GRUPO 16 DEL SECTOR 03, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA | Administración Indirecta - Por Contrata | 15004-2019-UA-OGA/MVES (29.03.2019) |
| 11 | 2103817 | MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 19 | Administración Indirecta - Por Contrata | 3896-2019-UA-OGA/MVES (26.07.2019) |



VGMB



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Sistema de la Igualdad
CIVIL

0028

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

| | | | | |
|---|---------|---|---|------------------------------------|
| | | SECTOR 02, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA | | |
| 12 | 2127319 | MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 28 SECTOR 03, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA | Administración Indirecta - Por Contrata | 3897-2019-UA-OGA/MVES (26.07.2019) |
| 13 | 2221911 | MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 11, SECTOR 3, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA | Administración Indirecta - Por Contrata | 3898-2019-UA-OGA/MVES (26.07.2019) |
| 14 | 2397686 | MEJORAMIENTO EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 18 SECTOR 01 EN EL CENTRO POBLADO DE VILLA EL SALVADOR - DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - REGIÓN LIMA | Administración Indirecta - Por Contrata | 3899-2019-UA-OGA/MVES (26.07.2019) |
| 15 | 2311506 | MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 08 SECTOR 06, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA | Administración Indirecta - Por Contrata | 3198-2019-UA-OGA/MVES (21.06.2019) |
| 16 | 2437393 | MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO, ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL DEL GRUPO 02 DEL SECTOR 06 DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA | Administración Indirecta - Por Contrata | 3900-2019-UA-OGA/MVES (26.07.2019) |
| 17 | 2437362 | MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO, ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL DEL GRUPO 25 DEL SECTOR 03 DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA | Administración Indirecta - Por Contrata | 3901-2019-UA-OGA/MVES (26.07.2019) |
| *Adjuntar documentación correspondiente | | | | |





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

0027

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

ANEXO N° 2

FICHA DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA PRESUPUESTAL – OREDIS Y OMAPED

0.5% DE SU PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PARA FINANCIAR LOS GASTOS OPERATIVOS, PLANES, PROGRAMAS Y SERVICIOS QUE POR LEY DEBEN REALIZAR LAS OFICINAS MUNICIPALES DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (OMAPEDS) Y (OREDIS) A FAVOR DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE SU JURISDICCIÓN.

I. GENERALIDADES

| | |
|--|---------------------------------------|
| Nombre de la entidad | MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR |
| R.U.C. | 20187346488. |
| Domicilio legal (Avenida / Jirón / Calle / Pasaje/Nº) | SECTOR 02 GRUPO 15 s/N |
| Nombre del representante del área que reporta la información | Marisol Vilchez Barzola |
| - Área a la que pertenece | Oficina de Planeamiento y Presupuesto |
| - Número de teléfono | 3192530 |
| - Anexo | 137 |
| - Correo electrónico | opp@munives.gob.pe |
| Dirección electrónica de mesa de partes | |



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

II. DEL PEDIDO DE LA INFORMACIÓN A LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES – AÑO 2019:

| IDENTIFICACIÓN DE GASTOS OPERATIVOS EMPLEADOS POR LAS OMAPED / OREDIS | | | |
|--|---------------------------------|--|--------------|
| N° | Tipo de gasto operativos | Nombre del gasto | Monto |
| 01 | SERVICIO | PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO) | 67,407.24 |
| 02 | SERVICIO | AGUINALDOS | 14,384.54 |
| 04 | SERVICIO | BONIFICACION POR ESCOLARIDAD | 5,617.27 |
| 05 | SERVICIO | OTRAS OCASIONALES | 1,200.00 |
| 06 | SERVICIO | CONTRIBUCIONES A ESSALUD | 6,169.75 |
| 07 | ADQUISICIÓN | ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO | 2,890.00 |
| 08 | ADQUISICIÓN | VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS | 2,544.00 |
| 09 | ADQUISICIÓN | REPUESTOS Y ACCESORIOS | 2,617.68 |
| 10 | ADQUISICIÓN | PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA | 1,098.31 |
| 11 | ADQUISICIÓN | ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA | 81.00 |
| 12 | ADQUISICIÓN | OTROS | 1,117.40 |
| 13 | ADQUISICIÓN | DE SEGURIDAD | 60.00 |
| 14 | ADQUISICIÓN | OTROS ACCESORIOS Y REPUESTOS | 40.00 |
| 15 | SERVICIO | OTROS GASTOS | 743.80 |
| 16 | SERVICIO | DE OTROS BIENES Y ACTIVOS | 8,250.00 |
| 17 | SERVICIO | OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES | 6,066.50 |
| 18 | SERVICIO | SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO | 660.00 |
| 19 | SERVICIO | SERVICIOS DIVERSOS (PROFESORES Y OTROS) | 81,429.00 |
| 20 | SERVICIO | CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS | 14,279.17 |
| 21 | SERVICIO | CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S. | 1,285.17 |
| 22 | SERVICIO | AGUINALDOS DE C.A.S. | 600.00 |
| 23 | ADQUISICIÓN | MOBILIARIO | 630.00 |
| *Adjuntar documentación correspondiente | | | |



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesConsejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

0025

26

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

| IDENTIFICACIÓN DE PLANES REALIZADOS POR LAS OMAPED / OREDIS | | | | |
|--|---|---------------------------------------|---|----------------------------------|
| N° | Nombre del plan | Tiempo programado de ejecución | Estado (en proceso / ejecutado / culminado) | Monto empleado para su ejecución |
| 01 | ACTUALIZACION DE DIAGNOSTICO, BASE DE DATOS Y REGISTRO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. | DURANTE LOS IVTRIMESTRE DEL AÑO | EJECUTADO | 17, 587.74 |
| 02 | FORTALECIMIENTO DE LAS COORDINACIONES CON INSTITUCIONES QUE PROMUEVE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. | DURANTE LOS IV TRIMESTRE DEL AÑO | EJECUTADO | 108,943.76 |
| 03 | TALLER DE ALFABETIZACION DIGITAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. | DURANTE LOS IVTRIMESTRE DEL AÑO | EJECUTADO | 467,88 |
| 04 | FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE EMPRENDIMIENTO PARA LAS MADRES CON NIÑOS CON DISCAPACIDAD | DURANTE EL II Y III TRIMESTRE DEL AÑO | EJECUTADO | 1,966 |
| 05 | DESARROLLO DE CONVERSATORIO SOBRE EL AUTISMO | EN FECHA DEL II TRIMESTRE | EJECUTADO | 1,210.50 |
| *Adjuntar documentación correspondiente | | | | |

| IDENTIFICACIÓN DE PROGRAMAS POR LAS OMAPED / OREDIS | | | |
|--|---|---|----------------------------------|
| N° | Nombre del programa | Tiempo programado de ejecución | Monto empleado para su ejecución |
| 01 | MODULO DE ATENCION DE TERAPIA FISICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. | DURANTE LOS IV TRIMESTRES | 18,000.00 |
| 02 | TALLER PRODUCTIVO DE DANZA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. | 11 DEL MESES DEL AÑO | 7,200.00 |
| 03 | TALLER PRODUCTIVO DE MUSICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. | 11 MESES DEL AÑO | 8,800.00 |
| 04 | TALLER PRODUCTIVO DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. | 11 MESES DEL AÑO | 14,400.00 |
| 05 | TALLER PRODUCTIVO DE MANUALIDADES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. | 11 MESES DEL AÑO | 8,800.00 |
| 06 | PROMOCION DE LA PARTICIPACION POR FECHAS FESTIVAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. | EN LOS MESES DE ABRIL OCTUBRE NOBIEMBRE Y DICIEMBRE | 16,294.95 |
| 07 | PASEO DE VERANO | MES DE ABRIL | 6,300.00 |
| 08 | PASEO DE INVIERNO | MES DE NOVIEMBRE | 9,200.00 |
| *Adjuntar documentación correspondiente | | | |

VGMB



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

0024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

| Identificación de servicios empleados por las OMAPED / OREDIS | | | |
|--|----------------------------|--|-------|
| N° | Tipo de servicio empleados | Nombre del servicio | Monto |
| 01 | | SERVICIOS DE REGISTRO DE USUARIAS | |
| 02 | | APOYO SOCIAL | |
| 03 | | ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A TRAMITAR DOCUMENTACIÓN A PCD | |
| 04 | | ORIENTACIÓN Y APOYO DE LLEVADO DE DOCUMENTO DEL PROGRAMA CONTIGO | |
| 05 | | SERVICIOS DE TALLERES INCLUSIVOS | |
| 06 | | PASEOS INCLUSIVOS | |
| 07 | | CONFERENCIAS POR DÍAS FESTIVOS | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| *Adjuntar documentación correspondiente | | | |

MARCO PRESUPUESTAL Vs DEVENGADO - 2019
DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 15 LIMA
PROVINCIA : 01 LIMA
PLIEGO : 42 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR [301291]

| SEC. FUNC FF | PRG/PROD/PROY ACT/AI/OBR FU DIVF GRPF CATEGORIA ESPECIFICA DET | PIA | MODIF. PPTALES. | PIM (a) | TOTAL DEVENGADOS (b) | SALDO (a - b) | % AVANCE (b / a) |
|---|--|----------------|-----------------|----------------|----------------------------|------------------|---------------------|
| 0055 | 9002.3999999.5000500 ATENCION BASICA DE SALUD 20.044 .0096 | | | | | | |
| Meta: 00001 - 0026486 IMPLEMENTACION DE OMAPED, ACCION: 12.000, LIMA, LIMA, VILLA EL SALVADOR | | | | | | | |
| 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS | | | | | | | |
| 2.3.1 | 5.1.1 REPUESTOS Y ACCESORIOS | 2,298 | -177 | 2,121 | 1,872.51 | 248.49 | 88.28 |
| 2.3.1 | 5.1.2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA | 1,111 | 0 | 1,111 | 809.93 | 301.07 | 72.90 |
| 2.3.1 | 5.4.1 ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA | 0 | 81 | 81 | 81.00 | 0.00 | 100.00 |
| 2.3.1 | 6.1.4 DE SEGURIDAD | 0 | 60 | 60 | 60.00 | 0.00 | 100.00 |
| 2.3.1 | 6.1.99 OTROS ACCESORIOS Y REPUESTOS | 0 | 40 | 40 | 40.00 | 0.00 | 100.00 |
| 2.3.2 | 1.2.99 OTROS GASTOS | 560 | 184 | 744 | 743.80 | 0.20 | 99.97 |
| 2.3.2 | 7.11.6 SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO | 1,484 | 0 | 1,484 | 225.00 | 1,259.00 | 15.16 |
| 2.3.2 | 7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS | 12,000 | -188 | 11,812 | 11,029.00 | 783.00 | 93.37 |
| PARCIAL FTE | 2 | 17,453 | 0 | 17,453 | 14,861.24 | 2,591.76 | 85.15 |
| 5 RECURSOS DETERMINADOS | | | | | | | |
| 2.1.1 | 1.1.2 PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO) | 101,399 | -33,991 | 67,408 | 67,407.24 | 0.76 | 100.00 |
| 2.1.1 | 9.1.2 AGUINALDOS | 21,625 | -7,240 | 14,385 | 14,384.54 | 0.46 | 100.00 |
| 2.1.1 | 9.1.3 BONIFICACION POR ESCOLARIDAD | 8,450 | -2,832 | 5,618 | 5,617.27 | 0.73 | 99.99 |
| 2.1.1 | 9.3.99 OTRAS OCASIONALES | 1,800 | -600 | 1,200 | 1,200.00 | 0.00 | 100.00 |
| 2.1.3 | 1.1.5 CONTRIBUCIONES A ESSALUD | 9,288 | -3,113 | 6,175 | 6,169.75 | 5.25 | 99.91 |
| 2.3.1 | 5.99.99 OTROS | 250 | 0 | 250 | 0.00 | 250.00 | 0.00 |
| 2.3.1 | 99.1.4 SIMBOLOS, DISTINTIVOS Y CONDECORACIONES | 600 | -435 | 165 | 0.00 | 165.00 | 0.00 |
| 2.3.2 | 7.10.99 OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES | 976 | 0 | 976 | 506.50 | 469.50 | 51.90 |
| 2.3.2 | 7.11.6 SERVICIO DE IMPRESIONES. ENCUADERNACION Y EMPASTADO | 0 | 435 | 435 | 435.00 | 0.00 | 100.00 |
| 2.3.2 | 7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS | 3,795 | -380 | 3,415 | 2,800.00 | 615.00 | 81.99 |
| 2.3.2 | 8.1.1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS | 14,400 | 0 | 14,400 | 14,279.17 | 120.83 | 99.16 |
| 2.3.2 | 8.1.2 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S. | 1,296 | -1 | 1,295 | 1,285.17 | 9.83 | 99.24 |
| 2.3.2 | 8.1.4 AGUINALDOS DE C.A.S. | 600 | 0 | 600 | 600.00 | 0.00 | 100.00 |
| 2.6.3 | 2.1.2 MOBILIARIO | 520 | 380 | 900 | 630.00 | 270.00 | 70.00 |
| PARCIAL FTE | 5 | 164,999 | -47,777 | 117,222 | 115,314.64 | 1,907.36 | 98.37 |
| TOTAL META | | 182,452 | -47,777 | 134,675 | 130,175.88 | 4,499.12 | 96.66 |
| TOTAL EJECUTORA | | 182,452 | -47,777 | 134,675 | 130,175.88 | 4,499.12 | 96.66 |



MARCO PRESUPUESTAL Vs DEVENGADO - 2019
DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 15 LIMA
PROVINCIA : 01 LIMA
PLIEGO : 42 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR [301291]

| SEC. FUNC FF | PRG PROD/PROY ACT/IOBR FU DIVF GRPF CATEGORIA ESPECIFICA DET | PIA | MODIF. PPTALES. | PIM (a) | TOTAL DEVENGADOS (b) | SALDO (a - b) | % AVANCE (b / a) |
|--------------------|--|-------------------|-------------------|-------------------|----------------------------|------------------|---------------------|
| RESUMEN ... | | | | | | | |
| | TOTAL FUENTE 2 | 17,453.00 | 0.00 | 17,453.00 | 14,861.24 | 2,591.76 | 85.15 |
| | TOTAL FUENTE 5 | 164,999.00 | -47,777.00 | 117,222.00 | 115,314.64 | 1,907.36 | 98.37 |
| TOTAL | | 182,452.00 | -47,777.00 | 134,675.00 | 130,175.88 | 4,499.12 | 96.66 |



MARCO PRESUPUESTAL Vs DEVENGADO - 2019
DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 15 LIMA
PROVINCIA : 01 LIMA
PLIEGO : 42 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR [301291]

| SEC. FUNC FF | PRG/PROD/PROY ACT/AI/OBR FU DIVF GRPF CATEGORIA ESPECIFICA DET | PIA | MODIF. PPTALES. | PIM (a) | TOTAL DEVENGADOS (b) | SALDO (a - b) | % AVANCE (b / a) |
|--|---|------------------|-----------------|------------------|----------------------------|------------------|---------------------|
| 0072 | 9002.3999999.5001090 PROMOCION E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES | 21.045 | .0100 | | | | |
| Meta: 00005 - 0033026 TALLER PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ACCION: 12.000, LIMA, LIMA, VILLA EL SALVADOR | | | | | | | |
| 5 RECURSOS DETERMINADOS | | | | | | | |
| 2.3.1 | 1.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO | 0 | 2,890 | 2,890 | 2,890.00 | 0.00 | 100.00 |
| 2.3.1 | 2.1.1 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS | 0 | 2,544 | 2,544 | 2,544.00 | 0.00 | 100.00 |
| 2.3.1 | 5.1.1 REPUESTOS Y ACCESORIOS | 0 | 746 | 746 | 745.17 | 0.83 | 99.89 |
| 2.3.1 | 5.1.2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA | 0 | 510 | 510 | 288.38 | 221.62 | 56.55 |
| 2.3.1 | 5.99.99 OTROS | 0 | 1,118 | 1,118 | 1,117.40 | 0.60 | 99.95 |
| 2.3.1 | 99.1.99 OTROS BIENES | 45,000 | -40,818 | 5,182 | 0.00 | 5,182.00 | 0.00 |
| 2.3.2 | 5.1.99 DE OTROS BIENES Y ACTIVOS | 0 | 8,250 | 8,250 | 8,250.00 | 0.00 | 100.00 |
| 2.3.2 | 7.10.99 OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES | 0 | 5,560 | 5,560 | 5,560.00 | 0.00 | 100.00 |
| 2.3.2 | 7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS | 50,000 | 19,200 | 69,200 | 67,600.00 | 1,600.00 | 97.69 |
| PARCIAL FTE | 5 | 96,000 | 0 | 96,000 | 88,994.95 | 7,005.05 | 92.70 |
| TOTAL META | | 96,000 | 0 | 96,000 | 88,994.95 | 7,005.05 | 92.70 |
| TOTAL EJECUTORA | | 96,000 | 0 | 96,000 | 88,994.95 | 7,005.05 | 92.70 |
| RESUMEN ... | | | | | | | |
| TOTAL FUENTE 5 | | 96,000.00 | 0.00 | 96,000.00 | 88,994.95 | 7,005.05 | 92.70 |
| TOTAL | | 96,000.00 | 0.00 | 96,000.00 | 88,994.95 | 7,005.05 | 92.70 |



MARCO PRESUPUESTAL Vs DEVENGADO - 2019
DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 15 LIMA
PROVINCIA : 01 LIMA
PLIEGO : 42 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR [301291]

| PRG PROYECTO CATEGORIA ESPECIFICA DET FF | PIA | MODIF. PPTALES. | PIM (a) | TOTAL DEVENGADOS (b) | SALDO (a - b) | % AVANCE (b / a) |
|--|-----|-----------------|------------|----------------------------|------------------|---------------------|
| 0030 REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA | | | | | | |
| 2243597 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA, | | | | | | |
| 5 RECURSOS DETERMINADOS | | | | | | |
| 2.6.2.3.99.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA | 0 | 19,513,586 | 19,513,586 | 3,233,593.98 | 16,279,992.02 | 16.57 |
| 2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS | 0 | 65,100 | 65,100 | 0.00 | 65,100.00 | 0.00 |
| PARCIAL FTE 5 | 0 | 19,578,686 | 19,578,686 | 3,233,593.98 | 16,345,092.02 | 16.52 |
| SUB TOTAL PRODI/PROY | 0 | 19,578,686 | 19,578,686 | 3,233,593.98 | 16,345,092.02 | 33.09 |
| 0036 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS | | | | | | |
| 2423805 MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, | | | | | | |
| 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS | | | | | | |
| 2.6.3.1.1.1 PARA TRANSPORTE TERRESTRE | 0 | 3,000,000 | 3,000,000 | 2,994,770.45 | 5,229.55 | 99.83 |
| PARCIAL FTE 2 | 0 | 3,000,000 | 3,000,000 | 2,994,770.45 | 5,229.55 | 99.83 |
| 5 RECURSOS DETERMINADOS | | | | | | |
| 2.6.3.1.1.1 PARA TRANSPORTE TERRESTRE | 0 | 3,379,452 | 3,379,452 | 3,029,450.01 | 350,001.99 | 89.64 |
| PARCIAL FTE 5 | 0 | 3,379,452 | 3,379,452 | 3,029,450.01 | 350,001.99 | 89.64 |
| SUB TOTAL PRODI/PROY | 0 | 6,379,452 | 6,379,452 | 6,024,220.46 | 355,231.54 | 194.26 |
| 0146 ACCESO DE LAS FAMILIAS A VIVIENDA Y ENTORNO URBANO ADECUADO | | | | | | |
| 2103817 MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 19 SECTOR | | | | | | |
| 5 RECURSOS DETERMINADOS | | | | | | |
| 2.6.2.3.2.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA | 0 | 1,731,117 | 1,731,117 | 1,731,116.72 | 0.28 | 100.00 |
| 2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS | 0 | 7,000 | 7,000 | 0.00 | 7,000.00 | 0.00 |
| PARCIAL FTE 5 | 0 | 1,738,117 | 1,738,117 | 1,731,116.72 | 7,000.28 | 99.60 |
| SUB TOTAL PRODI/PROY | 0 | 1,738,117 | 1,738,117 | 1,731,116.72 | 7,000.28 | 199.60 |
| 2125774 MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 09 SECTOR | | | | | | |
| 5 RECURSOS DETERMINADOS | | | | | | |
| 2.6.2.3.2.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA | 0 | 5,000 | 5,000 | 0.00 | 5,000.00 | 0.00 |
| PARCIAL FTE 5 | 0 | 5,000 | 5,000 | 0.00 | 5,000.00 | 0.00 |
| SUB TOTAL PRODI/PROY | 0 | 5,000 | 5,000 | 0.00 | 12,000.28 | 199.60 |
| 2127313 MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 11, SECTOR | | | | | | |
| 5 RECURSOS DETERMINADOS | | | | | | |
| 2.6.2.3.2.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA | 0 | 1,477,784 | 1,477,784 | 1,477,783.92 | 0.08 | 100.00 |
| 2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS | 0 | 7,000 | 7,000 | 4,000.00 | 3,000.00 | 57.14 |
| PARCIAL FTE 5 | 0 | 1,484,784 | 1,484,784 | 1,481,783.92 | 3,000.08 | 99.80 |
| SUB TOTAL PRODI/PROY | 0 | 1,484,784 | 1,484,784 | 1,481,783.92 | 15,000.36 | 399.40 |
| 2127319 MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 28 SECTOR | | | | | | |
| 5 RECURSOS DETERMINADOS | | | | | | |
| 2.6.2.3.2.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA | 0 | 1,692,179 | 1,692,179 | 1,676,327.91 | 15,851.09 | 99.06 |
| 2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS | 0 | 7,000 | 7,000 | 0.00 | 7,000.00 | 0.00 |
| PARCIAL FTE 5 | 0 | 1,699,179 | 1,699,179 | 1,676,327.91 | 22,851.09 | 98.66 |
| SUB TOTAL PRODI/PROY | 0 | 1,699,179 | 1,699,179 | 1,676,327.91 | 37,851.45 | 597.12 |
| 2127321 MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 3, SECTOR 2, | | | | | | |
| 5 RECURSOS DETERMINADOS | | | | | | |
| 2.6.2.3.2.5 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES | 0 | 7,000 | 7,000 | 7,000.00 | 0.00 | 100.00 |
| 2.6.2.3.2.6 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS | 0 | 919,163 | 919,163 | 919,162.83 | 0.17 | 100.00 |
| PARCIAL FTE 5 | 0 | 926,163 | 926,163 | 926,162.83 | 0.17 | 100.00 |
| SUB TOTAL PRODI/PROY | 0 | 926,163 | 926,163 | 926,162.83 | 37,851.62 | 797.12 |



MARCO PRESUPUESTAL Vs DEVENGADO - 2019
DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 15 LIMA
PROVINCIA : 01 LIMA
PLIEGO : 42 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR [301291]

| PRG PROYECTO CATEGORIA ESPECIFICA DET FF | PIA | MODIF. PPTALES. | PIM (a) | TOTAL DEVENGADOS (b) | SALDO (a - b) | % AVANCE (b / a) |
|---|-----|-----------------|------------|----------------------------|------------------|---------------------|
| 2132970 MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO, ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL DEL GRUPO 16 DEL SECTOR 03, | | | | | | |
| 5 RECURSOS DETERMINADOS | | | | | | |
| 2.6.2.3.2.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA | 0 | 1,534,397 | 1,534,397 | 1,534,396.78 | 0.22 | 100.00 |
| 2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS | 0 | 7,000 | 7,000 | 4,000.00 | 3,000.00 | 57.14 |
| PARCIAL FTE 5 | 0 | 1,541,397 | 1,541,397 | 1,538,396.78 | 3,000.22 | 99.81 |
| SUB TOTAL PROD/PROY | 0 | 1,541,397 | 1,541,397 | 1,538,396.78 | 40,851.84 | 996.93 |
| 2141401 MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL A.A.H.H. PRIMERO | | | | | | |
| 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO | | | | | | |
| 2.6.2.3.2.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA | 0 | 1,044,497 | 1,044,497 | 1,044,496.26 | 0.74 | 100.00 |
| 2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS | 0 | 38,485 | 38,485 | 0.00 | 38,485.00 | 0.00 |
| PARCIAL FTE 3 | 0 | 1,082,982 | 1,082,982 | 1,044,496.26 | 38,485.74 | 96.45 |
| SUB TOTAL PROD/PROY | 0 | 1,082,982 | 1,082,982 | 1,044,496.26 | 79,337.58 | 1,193.38 |
| 2142091 | | | | | | |
| 5 RECURSOS DETERMINADOS | | | | | | |
| 2.6.2.3.2.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA | 0 | 5,000 | 5,000 | 0.00 | 5,000.00 | 0.00 |
| PARCIAL FTE 5 | 0 | 5,000 | 5,000 | 0.00 | 5,000.00 | 0.00 |
| SUB TOTAL PROD/PROY | 0 | 5,000 | 5,000 | 0.00 | 84,337.58 | 1,193.38 |
| 2210529 MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 21 A, | | | | | | |
| 5 RECURSOS DETERMINADOS | | | | | | |
| 2.6.2.3.2.5 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES | 0 | 438,085 | 438,085 | 43,900.00 | 394,185.00 | 10.02 |
| 2.6.2.3.2.6 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS | 0 | 468,041 | 468,041 | 466,283.67 | 1,757.33 | 99.62 |
| PARCIAL FTE 5 | 0 | 906,126 | 906,126 | 510,183.67 | 395,942.33 | 56.30 |
| SUB TOTAL PROD/PROY | 0 | 906,126 | 906,126 | 510,183.67 | 480,279.91 | 1,259.70 |
| 2213656 MEJORAMIENTO DEL ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 14, SECTOR 02, | | | | | | |
| 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO | | | | | | |
| 2.6.2.3.2.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA | 0 | 2,414,657 | 2,414,657 | 2,414,656.24 | 0.76 | 100.00 |
| 2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS | 0 | 80,073 | 80,073 | 0.00 | 80,073.00 | 0.00 |
| PARCIAL FTE 3 | 0 | 2,494,730 | 2,494,730 | 2,414,656.24 | 80,073.76 | 96.79 |
| SUB TOTAL PROD/PROY | 0 | 2,494,730 | 2,494,730 | 2,414,656.24 | 560,353.67 | 1,456.49 |
| 2221911 MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 11, SECTOR | | | | | | |
| 5 RECURSOS DETERMINADOS | | | | | | |
| 2.6.2.3.2.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA | 0 | 1,589,304 | 1,589,304 | 1,573,458.53 | 15,845.47 | 99.00 |
| 2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS | 0 | 7,000 | 7,000 | 0.00 | 7,000.00 | 0.00 |
| PARCIAL FTE 5 | 0 | 1,596,304 | 1,596,304 | 1,573,458.53 | 22,845.47 | 98.57 |
| SUB TOTAL PROD/PROY | 0 | 1,596,304 | 1,596,304 | 1,573,458.53 | 583,199.14 | 1,654.06 |
| 2239371 CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 4A, SECTOR 6, DISTRITO DE VILLA EL | | | | | | |
| 5 RECURSOS DETERMINADOS | | | | | | |
| 2.6.2.3.2.5 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES | 0 | 250 | 250 | 250.00 | 0.00 | 100.00 |
| 2.6.2.3.2.6 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS | 0 | 538,031 | 538,031 | 536,360.92 | 1,670.08 | 99.69 |
| PARCIAL FTE 5 | 0 | 538,281 | 538,281 | 536,610.92 | 1,670.08 | 99.69 |
| SUB TOTAL PROD/PROY | 0 | 538,281 | 538,281 | 536,610.92 | 584,869.22 | 1,853.75 |
| 2302809 MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DE LOS GRUPOS 02, 03, | | | | | | |
| 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO | | | | | | |
| 2.6.2.3.2.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA | 0 | 5,149,293 | 5,149,293 | 5,081,929.54 | 67,363.46 | 98.69 |
| 2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS | 0 | 97,500 | 97,500 | 0.00 | 97,500.00 | 0.00 |
| PARCIAL FTE 3 | 0 | 5,246,793 | 5,246,793 | 5,081,929.54 | 164,863.46 | 96.86 |



MARCO PRESUPUESTAL Vs DEVENGADO - 2019
DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 15 LIMA
PROVINCIA : 01 LIMA
PLIEGO : 42 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR [301291]

| PRG PROYECTO CATEGORIA FF ESPECIFICA DET | PIA | MODIF. PPTALES. | PIM (a) | TOTAL DEVENGADOS (b) | SALDO (a - b) | % AVANCE (b / a) |
|--|-----|-----------------|------------|----------------------------|------------------|---------------------|
| SUB TOTAL PRODI/PROY | 0 | 5,246,793 | 5,246,793 | 5,081,929.54 | 749,732.68 | 2,049.30 |
| 2311506 MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 08 SECTOR | | | | | | |
| 5 RECURSOS DETERMINADOS | | | | | | |
| 2.6.2.3.2.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA | 0 | 1,799,258 | 1,799,258 | 1,799,257.05 | 0.95 | 100.00 |
| 2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS | 0 | 7,000 | 7,000 | 7,000.00 | 0.00 | 100.00 |
| PARCIAL FTE 5 | 0 | 1,806,258 | 1,806,258 | 1,806,257.05 | 0.95 | 100.00 |
| SUB TOTAL PRODI/PROY | 0 | 1,806,258 | 1,806,258 | 1,806,257.05 | 749,733.63 | 2,249.30 |
| 2332549 MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DE LOS GRUPOS 22A Y | | | | | | |
| 5 RECURSOS DETERMINADOS | | | | | | |
| 2.6.2.3.2.5 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES | 0 | 250 | 250 | 250.00 | 0.00 | 100.00 |
| 2.6.2.3.2.6 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS | 0 | 1,044,003 | 1,044,003 | 1,043,949.33 | 53.67 | 99.99 |
| PARCIAL FTE 5 | 0 | 1,044,253 | 1,044,253 | 1,044,199.33 | 53.67 | 99.99 |
| SUB TOTAL PRODI/PROY | 0 | 1,044,253 | 1,044,253 | 1,044,199.33 | 749,787.30 | 2,449.29 |
| 2338997 MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 05, SECTOR | | | | | | |
| 5 RECURSOS DETERMINADOS | | | | | | |
| 2.6.2.3.2.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA | 0 | 1,568,693 | 1,568,693 | 1,568,692.15 | 0.85 | 100.00 |
| 2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS | 0 | 7,000 | 7,000 | 4,000.00 | 3,000.00 | 57.14 |
| PARCIAL FTE 5 | 0 | 1,575,693 | 1,575,693 | 1,572,692.15 | 3,000.85 | 99.81 |
| SUB TOTAL PRODI/PROY | 0 | 1,575,693 | 1,575,693 | 1,572,692.15 | 752,788.15 | 2,649.10 |
| 2339678 MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MATEO PUMACAHUA TRAMO | | | | | | |
| 5 RECURSOS DETERMINADOS | | | | | | |
| 2.6.2.3.2.5 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES | 0 | 4,048 | 4,048 | 0.00 | 4,048.00 | 0.00 |
| PARCIAL FTE 5 | 0 | 4,048 | 4,048 | 0.00 | 4,048.00 | 0.00 |
| SUB TOTAL PRODI/PROY | 0 | 4,048 | 4,048 | 0.00 | 756,836.15 | 2,649.10 |
| 2339776 MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SEPARADORA INDUSTRIAL TRAMO | | | | | | |
| 5 RECURSOS DETERMINADOS | | | | | | |
| 2.6.2.3.2.6 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS | 0 | 68,375 | 68,375 | 0.00 | 68,375.00 | 0.00 |
| PARCIAL FTE 5 | 0 | 68,375 | 68,375 | 0.00 | 68,375.00 | 0.00 |
| SUB TOTAL PRODI/PROY | 0 | 68,375 | 68,375 | 0.00 | 825,211.15 | 2,649.10 |
| 2397686 MEJORAMIENTO EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 18 SECTOR 01 EN EL CENTRO POBLADO DE VILLA EL | | | | | | |
| 5 RECURSOS DETERMINADOS | | | | | | |
| 2.6.2.3.2.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA | 0 | 1,619,886 | 1,619,886 | 1,619,885.91 | 0.09 | 100.00 |
| 2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS | 0 | 7,000 | 7,000 | 0.00 | 7,000.00 | 0.00 |
| PARCIAL FTE 5 | 0 | 1,626,886 | 1,626,886 | 1,619,885.91 | 7,000.09 | 99.57 |
| SUB TOTAL PRODI/PROY | 0 | 1,626,886 | 1,626,886 | 1,619,885.91 | 832,211.24 | 2,848.67 |
| 2437362 MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO, ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL DEL GRUPO 25 DEL SECTOR 03 DEL | | | | | | |
| 5 RECURSOS DETERMINADOS | | | | | | |
| 2.6.2.3.2.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA | 0 | 1,704,074 | 1,704,074 | 1,692,423.17 | 11,650.83 | 99.32 |
| 2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS | 0 | 7,000 | 7,000 | 0.00 | 7,000.00 | 0.00 |
| PARCIAL FTE 5 | 0 | 1,711,074 | 1,711,074 | 1,692,423.17 | 18,650.83 | 98.91 |
| SUB TOTAL PRODI/PROY | 0 | 1,711,074 | 1,711,074 | 1,692,423.17 | 850,862.07 | 3,046.90 |
| 2437393 MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO, ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL DEL GRUPO 02 DEL SECTOR 06 DEL | | | | | | |
| 5 RECURSOS DETERMINADOS | | | | | | |
| 2.6.2.3.2.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA | 0 | 1,739,312 | 1,739,312 | 1,739,311.44 | 0.56 | 100.00 |
| 2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS | 0 | 7,000 | 7,000 | 0.00 | 7,000.00 | 0.00 |
| PARCIAL FTE 5 | 0 | 1,746,312 | 1,746,312 | 1,739,311.44 | 7,000.56 | 99.60 |



MARCO PRESUPUESTAL Vs DEVENGADO - 2019
DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 15 LIMA
PROVINCIA : 01 LIMA
PLIEGO : 42 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR [301291]

| PRG PROYECTO CATEGORIA FF ESPECIFICA DET | PIA | MODIF. PPTALES. | PIM (a) | TOTAL DEVENGADOS (b) | SALDO (a - b) | % AVANCE (b / a) |
|--|-------------------|--------------------|-------------------|----------------------------|---------------------|---------------------|
| SUB TOTAL PRODI/PROY | 0 | 1,746,312 | 1,746,312 | 1,739,311.44 | 857,862.63 | 3,246.50 |
| 2441994 MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARIANO PASTOR SEVILLA, TRAMO | | | | | | |
| 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS | | | | | | |
| 2.6.2.3.2.5 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES | 0 | 1,639,568 | 1,639,568 | 438,592.33 | 1,200,975.67 | 26.75 |
| 2.6.2.3.2.6 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS | 0 | 6,461,034 | 6,461,034 | 5,861,912.55 | 599,121.45 | 90.73 |
| PARCIAL FTE 2 | 0 | 8,100,602 | 8,100,602 | 6,300,504.88 | 1,800,097.12 | 77.78 |
| 5 RECURSOS DETERMINADOS | | | | | | |
| 2.6.2.3.2.5 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES | 0 | 9,236 | 9,236 | 8,300.00 | 936.00 | 89.87 |
| 2.6.2.3.2.6 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS | 0 | 2,789,764 | 2,789,764 | 582,150.00 | 2,207,614.00 | 20.87 |
| PARCIAL FTE 5 | 0 | 2,799,000 | 2,799,000 | 590,450.00 | 2,208,550.00 | 21.10 |
| SUB TOTAL PRODI/PROY | 0 | 10,899,602 | 10,899,602 | 6,890,954.88 | 4,866,509.75 | 3,492.04 |
| 2453966 MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO DE LA AV. JOSE CARLOS MARIATEGUI TRAMOS COMPRENDIDO ENTRE AV. | | | | | | |
| 5 RECURSOS DETERMINADOS | | | | | | |
| 2.6.2.3.2.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA | 0 | 98,000 | 98,000 | 0.00 | 98,000.00 | 0.00 |
| 2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS | 0 | 2,000 | 2,000 | 0.00 | 2,000.00 | 0.00 |
| PARCIAL FTE 5 | 0 | 100,000 | 100,000 | 0.00 | 100,000.00 | 0.00 |
| SUB TOTAL PRODI/PROY | 0 | 100,000 | 100,000 | 0.00 | 4,966,509.75 | 3,492.04 |
| 2460487 CREACION DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 01, SECTOR 09 | | | | | | |
| 5 RECURSOS DETERMINADOS | | | | | | |
| 2.6.2.3.2.5 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES | 0 | 50,162 | 50,162 | 50,159.60 | 2.40 | 100.00 |
| 2.6.2.3.2.6 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS | 0 | 240,649 | 240,649 | 106,376.32 | 134,272.68 | 44.20 |
| PARCIAL FTE 5 | 0 | 290,811 | 290,811 | 156,535.92 | 134,275.08 | 53.83 |
| SUB TOTAL PRODI/PROY | 0 | 290,811 | 290,811 | 156,535.92 | 5,100,784.83 | 3,645.87 |
| 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS | | | | | | |
| 2001621 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION | | | | | | |
| 5 RECURSOS DETERMINADOS | | | | | | |
| 2.6.8.1.2.1 ESTUDIO DE PREINVERSION | 32,683 | 0 | 32,683 | 21,170.00 | 11,513.00 | 64.77 |
| PARCIAL FTE 5 | 32,683 | 0 | 32,683 | 21,170.00 | 11,513.00 | 64.77 |
| SUB TOTAL PRODI/PROY | 32,683 | 0 | 32,683 | 21,170.00 | 11,513.00 | 64.77 |
| 2019373 | | | | | | |
| 5 RECURSOS DETERMINADOS | | | | | | |
| 2.6.2.3.2.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA | 9,868,354 | -9,560,314 | 308,040 | 0.00 | 308,040.00 | 0.00 |
| 2.6.2.3.2.7 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - OTROS | 13,349,175 | -12,984,129 | 365,046 | 0.00 | 365,046.00 | 0.00 |
| PARCIAL FTE 5 | 23,217,529 | -22,544,443 | 673,086 | 0.00 | 673,086.00 | 0.00 |
| SUB TOTAL PRODI/PROY | 23,217,529 | -22,544,443 | 673,086 | 0.00 | 684,599.00 | 64.77 |
| 2253245 MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL GRUPO 13 SECTOR 6 URB. POPULAR | | | | | | |
| 5 RECURSOS DETERMINADOS | | | | | | |
| 2.6.2.3.2.6 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS | 0 | 889,919 | 889,919 | 887,901.63 | 2,017.37 | 99.77 |
| PARCIAL FTE 5 | 0 | 889,919 | 889,919 | 887,901.63 | 2,017.37 | 99.77 |
| SUB TOTAL PRODI/PROY | 0 | 889,919 | 889,919 | 887,901.63 | 686,616.37 | 164.54 |
| 2450229 CREACION DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 25A, SECTOR 03 | | | | | | |
| 5 RECURSOS DETERMINADOS | | | | | | |
| 2.6.2.3.2.5 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES | 0 | 39,108 | 39,108 | 39,107.77 | 0.23 | 100.00 |
| 2.6.2.3.2.6 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS | 0 | 911,176 | 911,176 | 421,180.00 | 489,996.00 | 46.22 |
| PARCIAL FTE 5 | 0 | 950,284 | 950,284 | 460,287.77 | 489,996.23 | 48.44 |
| SUB TOTAL PRODI/PROY | 0 | 950,284 | 950,284 | 460,287.77 | 1,176,612.60 | 312.98 |
| 2464547 MEJORAMIENTO DEL SKATE PARK EN LA ALAMEDA DE LA AV. JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE VILLA EL | | | | | | |



MARCO PRESUPUESTAL Vs DEVENGADO - 2019
DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 15 LIMA
PROVINCIA : 01 LIMA
PLIEGO : 42 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR [301291]

| PRG PROYECTO CATEGORIA ESPECIFICA DET FF | PIA | MODIF. PPTALES. | PIM (a) | TOTAL DEVENGADOS (b) | SALDO (a - b) | % AVANCE (b / a) |
|---|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------------|----------------------|---------------------|
| 5 RECURSOS DETERMINADOS | | | | | | |
| 2.6.2 3.2 5 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES | 0 | 55,588 | 55,588 | 55,587.15 | 0.85 | 100.00 |
| 2.6.2 3.99 4 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES | 0 | 182,804 | 182,804 | 140,911.17 | 41,892.83 | 77.08 |
| 2.6.2 3.99 5 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS | 0 | 72,472 | 72,472 | 65,360.00 | 7,112.00 | 90.19 |
| PARCIAL FTE : 5 | 0 | 310,864 | 310,864 | 261,858.32 | 49,005.68 | 84.24 |
| SUB TOTAL PROD/PROY | 0 | 310,864 | 310,864 | 261,858.32 | 1,225,618.28 | 579.65 |
| TOTAL EJECUTORA | 23,250,212 | 45,702,930 | 68,953,142 | 45,926,415.33 | 23,026,726.67 | 66.61 |
| RESUMEN ... | | | | | | |
| TOTAL FUENTE 2 | 0.00 | 11,100,602.00 | 11,100,602.00 | 9,295,275.33 | 1,805,326.67 | 83.74 |
| TOTAL FUENTE 3 | 0.00 | 8,824,505.00 | 8,824,505.00 | 8,541,082.04 | 283,422.96 | 96.79 |
| TOTAL FUENTE 5 | 23,250,212.00 | 25,777,823.00 | 49,028,035.00 | 28,090,057.96 | 20,937,977.04 | 57.29 |
| TOTAL | 23,250,212.00 | 45,702,930.00 | 68,953,142.00 | 45,926,415.33 | 23,026,726.67 | 66.61 |





“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 28 de octubre de 2020

OFICIO N° 768-2020-MPCH/A

Señora:

MIRTHA VÁSQUEZ CHUQUILIN

PRESIDENTA - COMISIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Correo Electrónico: inclusion-social@congreso.gob.pe

Lima.-

ASUNTO : REMITO INFORMACION SOLICITADA

REF. : OFICIO 0444-O5-CISPD-2020-2021-CR

Es grato dirigirme al Despacho de su digno cargo, para saludarle cordialmente y en atención al documento de la referencia, relacionado al presupuesto ejecutado, respecto a los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas dirigidos a la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente DEMUNA, a la oficina municipal de personas con discapacidad OMAPED, y el centro integral de atención del Adulto Mayor CIAM, remito adjunto al presente el informe N° 0181-2020-MPCH/GDHPS, suscrito por el Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social de nuestra entidad,

Agradeciendo la atención que brinde al presente, hago propicia la ocasión para manifestarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

VRCP/A
Cc
Archivo/FP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS


VICTOR RAÚL CULQUI PUERTA
Alcalde





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS



Gerencia de
Desarrollo Humano
y Promoción Social

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

INFORME N° 0181-2020-MPCH/GDHPS

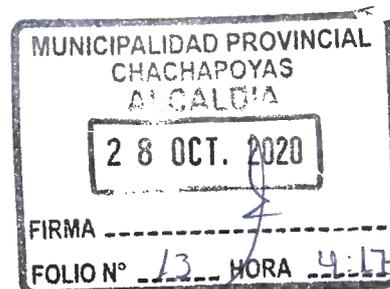
AL : PROF. VICTOR RAUL CULQUI PUERTA
Alcalde Provincial

DE : LIC. ELIZALDE CRUZ TEJEDO
Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social

ASUNTO : ALCANZA INFORMACIÓN SOLICITADA

REF. : INFORME N° 57-2020-MPCH-GDHPS-OMAPED
INFORME N° 032-2020-MPCH/GDHPS-SGPS-CIAM
INFORME N° 008-2020-MPCH-GDHPS-SGPS-DEMUNA
OFICIO 0444-05-2020-2021-CR

FECHA : Chachapoyas, 28 de octubre de 2020



Por el presente me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, y al mismo tiempo manifestarle con respecto a los documentos en referencia que, se le hace alcance de la información solicitada referente al presupuesto ejecutado con relación a los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas dirigidos a Defensoría Municipal del niño y el adolescente DEMUNA, la oficina municipal de atención de personas con discapacidad – OMAPED y el Centro Integral de Atención del Adulto Mayor – CIAM.

Es todo cuanto informo a Ud, para conocimiento y demás fines.

Atentamente;



ECT/GDHPS

cc.

☞ Archivo, F.p.

| UNID.ORG. | N° CUM |
|-----------|----------|
| GDHPS | 00029812 |

Jr. Ortiz Arrieta N° 588 Palacio Municipal Teléf. (041) – 477002 anexo 224 Chachapoyas



Juntos haciendo
HISTORIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
ALCALDIA
PROVEIDO N° _____ FECHA 28 OCT. 2020
Pase a Secretaria
Para: Con oficio remitir informacion a solicitante





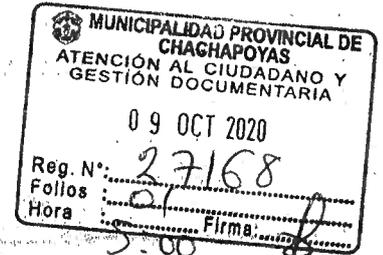
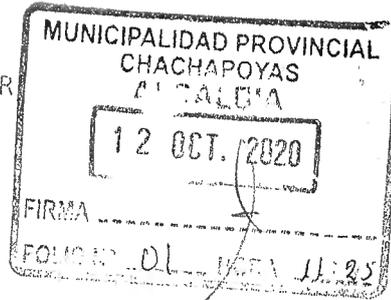
Oficio 0444-05-CISPD-2020-2021-CR

Lima, 08 de Octubre 2020

Señor

Victor Raúl Culqui Puerta

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas
Amazonas



Por medio del presente me dirijo a usted, en calidad de Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, para solicitarle información relacionada al presupuesto ejecutado por su municipalidad provincial, con relación a los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas dirigidos a las personas con discapacidad y al adulto mayor.

En tal sentido, la información requerida concierne a los siguientes aspectos :

- Promoción de los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.
- Informe de supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 29773 en el ámbito de su competencia e implementación de la OMAPED.
- Informe de creación de los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM), en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor.
- Informe de creación de la entidad técnica relativa a la problemática del niño y adolescente, en el ámbito de su competencia.

Cabe recordar que el pedido se efectúa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96° de la Constitución, y los Artículos 22°, inciso b) y 87° del Reglamento del Congreso de la República, referido a la facultad de solicitar la información que estime necesaria para el ejercicio de las funciones de control.

Hago propicia la ocasión, para expresarle los sentimientos de nuestra especial consideración.

Atentamente,

MIRTHA VASQUEZ CHUQUILIN
PRESIDENTA
COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL
Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
ALCALDIA

PROVEIDO N° _____ FECHA 12 OCT. 2020

Paso a 6 DHPc

Para: atender con lo solicitado.



CIAM, OMAPED y DEMUNA
Monzon



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
RECIBIDO
CIAM

Rg. N°: _____
Hora: 0.16 Folio: 01
Fecha: 13-10-2020
Firma: 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
Oficina Municipal de Atención a
Personas con Discapacidad - OMAPED

13 OCT. 2020

RECIBIDO

HORA: 08:19 FOLIOS: 01 FIRMA: [Signature]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS



Gerencia de
Desarrollo Humano y
Promoción Social

INFORME N° 57-2020-MPCH-GDHPS-SGPS- OMAPED

A : Lic. Elizalde Cruz Tejedo
Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social.

ASUNTO : Respuesta al Oficio 04444-05-CISPD-2020-2021-CR

FECHA : Chachapoyas 21 de octubre del 2020



Por el presente me dirijo a su persona para saludarle cordialmente y al mismo tiempo que, visto el documento de la referencia en la cual manifiesta el cumplimiento de lo dispuesto en la ley 29773 y la implementación de la OMAPED debo de manifestar lo siguiente:

- 1.- En la actualidad los ambientes donde se atiende a nuestras personas con discapacidad se encuentran ubicado en el primer piso de nuestra entidad. Así mismo el acceso esta acondiciona acorde a las necesidades de las personas que asiste a realizar algún trámite.
- 2.- Se acondiciono los baños que se encuentra dentro de la entidad específicamente en el primer piso para que sean utilizados por las personas con discapacidad.
- 3.- Hoy en día se cuenta con 150 personas con discapacidad beneficiadas con el vaso de leche.
- 4.- Se cuenta con 111 personas con discapacidad que pertenecen al programa contigo.
- 5.- Como oficina municipal de atención a personas con discapacidad se da el seguimiento a todas las personas inscritas para ver el buen uso del dinero de la pensión.
- 6.- En este 2020 se planifico diversas actividades por la cual se estuvo planificando para realizarlo, sin embargo, debido a la pandemia del covid-19 toda actividad quedo suspendido
- 7.- También debo de mencionar que nuestra entidad cuenta con una escuela de música de personas con discapacidad la cual es un logro porque beneficia en mostrar sus diversas cualidades
- 8.- Con respeto a los derechos y deberes de las personas discapacidad hay un 10 % de las personas que se encuentran laborando en entidades públicas y privadas.

Es todo cuanto informo a Ud., para conocimiento y demás fines.

Atentamente,


Lic. Cruzs Eliseo Zúñiga Cullampe
Jefe (e) de la oficina de la OMAPED

N° DE TRÁMITE: 00028773
CC- ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

“Año de la Universalidad de la Salud”



INFORME N° 032-2020-MPCH/GDHPS-SGPS-CIAM.

SEÑOR : ELIZALDE CRUZ TEJEDO
Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social

ASUNTO : Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM.

REF. : OFICIO N° 0444-05-CISPD- 2020-2021- CR

FECHA : Chachapoyas, 26 de Octubre de 2020

Por medio de la presente me dirijo al despacho de su digno cargo, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo informarle lo siguiente: Que, el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, fue creada con Ordenanza N° 0091-2015; luego el 23 de junio del año 2016 se modifica el artículo 3ro. e incorpora tres (3) artículos más a la Ordenanza N° 091-2015, que formaliza la Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) con la **Ordenanza 0109-2016**, encontrándose vigente a la fecha, lo que se adjunta al presente.

Es todo cuanto informo a Ud., para conocimiento y acciones que correspondan.

Atentamente

N° Trámite N° 029353
MPM/CIAM
CC





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

ORDENANZA N° 0091-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 06 de agosto de 2015.

LA TENIENTE ALCALDESA ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de agosto de 2015, el Honorable Concejo Provincial de Chachapoyas emitió el Acuerdo de Concejo N° 106-2015-MPCH; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 28803 "Ley de las Personas Adultas Mayores", establece que son las Municipalidades, los órganos responsables de la Instalación y Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM que está orientado a brindar diversos servicios y programas a favor de las personas adultas mayores, siendo ésta un espacio propicio para la socialización e interacción con otras personas, evitando el aislamiento y promoviendo su participación e integración social;

Que, el Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres, adultos y mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, mediante el Artículo 8° de la Ley N° 28803, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES, promueve a través de la Dirección de Personas Adulta Mayor, la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor - CIAM en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28803, establece que el objetivo de los Centros Integrales de Atención al Adulto mayor CIAM es asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor y garantizando la inclusión de las personas adultas mayores con discapacidad y a las familias que tienen a su cargo personas adultas mayores con dependencia. Asimismo los CIAM en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades favorecerán la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores y otros actores de su jurisdicción, siendo que las municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y; establecerán alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios especificados en el Art. 8° de la Ley, siendo responsables de su implementación, funcionamiento, equipamiento, manejo presupuestal y sostenibilidad, con cargo a sus respectivos presupuestos;

Que, según el punto 5), Estructura Básica del CIAM, del anexo de la Resolución Ministerial N° 613-2007-MIMDES, que aprueba pautas y recomendaciones para el funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), el CIAM por su naturaleza, dependerá orgánicamente del Área del Gobierno Local vinculado a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social (GDHPS);

Estando a lo expuesto, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto UNÁNIME de sus miembros aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FORMALIZA LA CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR (CIAM) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS.

ARTÍCULO 1°.- OBJETO.

Formalizar la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, cuyo objetivo es asegurar espacios saludables de socialización beneficiando a la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

ORDENANZA N° 0091-MPCH

población adulta mayor garantizando la inclusión de las personas adultas mayores con discapacidad y a las familias que tienen a su cargo a personas adultas mayores con dependencia, favoreciendo su participación activa, concertada y organizada así como su interacción con otros actores de la jurisdicción.

ARTÍCULO 2°.- DEFINICIÓN.

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el Distrito Chachapoyas, que voluntaria e individualmente o de forma organizada, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, a través de este Centro.

ARTÍCULO 3°.- FINALIDAD.

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) tiene como finalidad:

- 1) Favorecer y facilitar la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores y otros actores de la jurisdicción.
- 2) Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad.
- 3) Identificar problemas individuales, familiares y locales.
- 4) Combatir y prevenir los problemas de salud más comunes.
- 5) Realizar actividades de carácter recreativo.
- 6) Organizar talleres de autoestima, de prevención del maltrato, de mantenimiento de las funciones mentales y prevenir enfermedades crónicas.
- 7) Realizar labores de alfabetización.
- 8) Promover talleres de habilidades laborales.
- 9) Promover actividades sobre análisis de la problemática local y alternativas de solución.
- 10) Promover un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores.
- 11) Promover soluciones a la problemática de las personas adultas mayores.

ARTÍCULO 4°.- FUNCIONES.

Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) tienen las siguientes funciones:

- 1) Brindar servicios de atención primaria de salud.
- 2) Proporcionar espacios propios para la socialización e interacción, promoviendo su participación e integración social.
- 3) Fomentar actividades de educación y capacitación laboral, para la autogeneración de ingresos propios.
- 4) Fomentar todo tipo de asociaciones de personas adultas mayores brindándoles permanentemente asesoría y capacitación para la sostenibilidad de las mismas.
- 5) Implementar servicios de asesoría legal para la defensa de los derechos de las personas adultas mayores, en caso de abusos y maltrato entre otros.
- 6) Diseñar e implementar campañas permanentes, de promoción de derechos de las personas adultas mayores.
- 7) Implementar el registro distrital de personas adultas mayores.
- 8) Implementar el programa de voluntariado de las personas adultas mayores
- 9) La participación en actividades sociales e informáticos sobre análisis de la problemática local y alternativas de solución.
- 10) Establecer alianzas estratégicas con los diversos niveles de gobierno e instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

ARTÍCULO 5°.- UNIDAD RESPONSABLE.

La Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social (GDHPS) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, como órgano de Línea dentro de la estructura Orgánica Funcional, será la responsable de conducir, orientar y monitorear el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

ORDENANZA N° 0091-MPCH

ARTÍCULO 6°.- CELEBRACIÓN DE CONVENIOS.

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en coordinación con la GDHPS, en concordancia con la Ley N° 28803 - Ley de las Personas Adultas Mayores y su Reglamento, D.S. N°013-2006-MIMDES, podrá proponer la suscripción de convenios con organizaciones e instituciones públicas o privadas, que puedan proporcionar en forma desinteresada y voluntaria atención profesional o humana a los beneficiarios del programa, los cuales serán elevados al concejo municipal para su respectiva aprobación.

ARTÍCULO 7°.- LA COMUNIDAD.

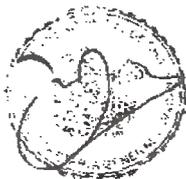
Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social promover la sensibilización permanente a la ciudadanía de la condición de la persona adulta mayor y atender la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facúltase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias y complementarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza.

SEGUNDO.- La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERA.- Encargar a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza a través de los medios de comunicación.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

Adela Mercedes Guevara Rubio
ADELA MERCEDES GUEVARA RUBIO
Teniente Alcaldesa
Encargada del Despacho de Alcaldía



CHACHAPOYAS

ORDENANZA N° 0091-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 06 de agosto de 2015.
LA TENIENTE ALCALDESA ENCARGADA DEL DESPACHO DE
ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de agosto de 2015, el Honorable Concejo Provincial de Chachapoyas emitió el Acuerdo de Concejo N° 106-2015-MPCH; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 28803 "Ley de las Personas Adultas Mayores", establece que son las Municipalidades, los órganos responsables de la instalación y funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor -CIAM que está orientado a brindar diversos servicios y programas a favor de las personas adultas mayores, siendo ésta un espacio propicio para la socialización e interacción con otras personas, evitando el aislamiento y promoviendo su participación e integración social;

Que, el Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres, adultos y mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, mediante el Artículo 8° de la Ley N° 28803, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES, promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores, la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor CIAM en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28803, establece que el objetivo de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor CIAM es asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor y garantizando la inclusión de las personas adultas mayores con discapacidad y a las familias que tienen a su cargo personas adultas mayores con dependencia. Asimismo los CIAM en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades favorecerán la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores y otros actores de su jurisdicción, siendo que las municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y; establecerán alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios especificados en el Art. 8° de la Ley, siendo responsables de su implementación, funcionamiento, equipamiento, manejo presupuestal y sostenibilidad, con cargo a sus respectivos presupuestos;

Que, según el punto 5), Estructura Básica del CIAM, del anexo de la Resolución Ministerial N° 613-2007-MIMDES, que aprueba pautas y recomendaciones para el funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), el CIAM por su naturaleza, dependerá orgánicamente del Área del Gobierno Local vinculado a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social (GDHPS);

Estando a lo expuesto, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto UNÁNIME de sus miembros aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FORMALIZA LA CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR (CIAM) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS.

ARTÍCULO 1°.- OBJETO.

Formalizar la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, cuyo objetivo es asegurar espacios saludables de socialización beneficiando a la población adulta mayor garantizando la inclusión de las personas adultas mayores con discapacidad y a las familias que tienen a su cargo a personas adultas mayores con dependencia, favoreciendo su participación activa, concertada y organizada así como su interacción con otros actores de la jurisdicción.

ARTÍCULO 2°.- DEFINICIÓN.

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el Distrito Chachapoyas, que voluntaria e individualmente o de forma organizada, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, a través de este Centro.

ARTÍCULO 3°.- FINALIDAD.

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) tiene como finalidad:

- 1) Favorecer y facilitar la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores y otros actores de la jurisdicción.
- 2) Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad.
- 3) Identificar problemas individuales, familiares y locales.
- 4) Combatir y prevenir los problemas de salud más comunes.
- 5) Realizar actividades de carácter recreativo.
- 6) Organizar talleres de autoestima, de prevención del maltrato, de mantenimiento de las funciones mentales y prevenir enfermedades crónicas.
- 7) Realizar labores de alfabetización.
- 8) Promover talleres de habilidades laborales.
- 9) Promover actividades sobre análisis de la problemática local y alternativas de solución.
- 10) Promover un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores.
- 11) Promover soluciones a la problemática de las personas adultas mayores.

ARTÍCULO 4°.- FUNCIONES.

Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) tienen las siguientes funciones:

- 1) Brindar servicios de atención primaria de salud.
- 2) Proporcionar espacios propios para la socialización e interacción, promoviendo su participación e integración social.
- 3) Fomentar actividades de educación y capacitación laboral, para la autogeneración de ingresos propios.
- 4) Fomentar todo tipo de asociaciones de personas adultas mayores brindándoles permanentemente asesoría y capacitación para la sostenibilidad de las mismas.

- 5) Implementar servicios de asesoría legal para la defensa de los derechos de las personas adultas mayores, en caso de abusos y maltrato entre otros.
- 6) Diseñar e implementar campañas permanentes, de promoción de derechos de las personas adultas mayores.
- 7) Implementar el registro distrital de personas adultas mayores.
- 8) Implementar el programa de voluntariado de las personas adultas mayores.
- 9) La participación en actividades sociales e informáticas sobre análisis de la problemática local y alternativas de solución.
- 10) Establecer alianzas estratégicas con los diversos niveles de gobierno e instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

ARTÍCULO 5º.- UNIDAD RESPONSABLE.

La Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social (GDHPS) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, como órgano de Línea dentro de la estructura Orgánica Funcional, será la responsable de conducir, orientar y monitorear el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM).

ARTÍCULO 6º.- CELEBRACIÓN DE CONVENIOS.

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en coordinación con la GDHPS, en concordancia con la Ley N° 28803 - Ley de las Personas Adultas Mayores y su Reglamento, D.S. N°013-2006-MIMDES, podrá proponer la suscripción de convenios con organizaciones e instituciones públicas o privadas, que puedan proporcionar en forma desinteresada y voluntaria atención profesional o humana a los beneficiarios del programa, los cuales serán elevados al concejo municipal para su respectiva aprobación.

ARTÍCULO 7º.- LA COMUNIDAD.

Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social promover la sensibilización permanente a la ciudadanía de la condición de la persona adulta mayor y atender la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facúltase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias y complementarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza.

SEGUNDO.- La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERA.- Encargar a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza a través de los medios de comunicación.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

SS.

ADELA MERCEDES GUEVARA RUBIO

TENIENTE ALCALDESA ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

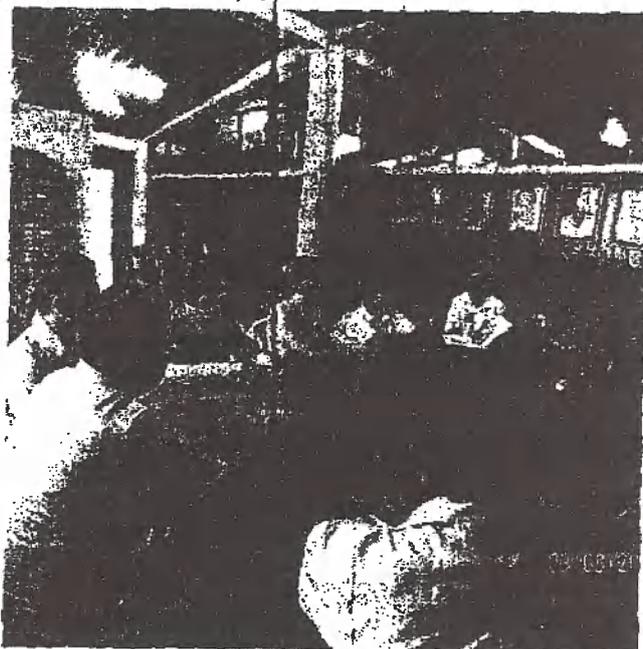
RUIZ MONTANO
Secretario General

Gestión y Desarrollo

Docentes del programa intercultural bilingüe de CC.NN

Piden ser atendidas de manera oportuna por funcionarios de la Ugel

Condorcanqui.- Estudiantes del Programa de Formación en Educación Inicial Intercultural Bilingüe, quienes vienen siendo profesionalizadas a través de la modalidad semipresencial por el Instituto Superior Pedagógico Cesar Abraham Vallejo Mendoza de Bagua, gracias a un convenio con MINEDU y al mismo tiempo se encuentran laborando en las I.E.E.II en las comunidades fronterizas de los distritos del Cenepa y Rio Santiago en la provincia de Condorcanqui. Expresaron su mal estar contra los funcionarios de la Ugel, debido a que no les brindan la atención de manera oportuna, cada fin de mes que llegan a presentar sus informes de trabajo y a retirar materiales educativos, ponen un sinnúmero de peros con el argumento que regresen al día siguiente, sin tener en cuenta que para llegar a Nieva el recorrido de la gran mayoría de docente los hacen entre 3 a 4 días de viaje y todo eso es pérdida de clases desde la misma comunidad donde trabajan. Este reclamo lo realizaron ante los docentes del programa que se encuentra desarrollando la segunda fase presencial de III semestre académico en las amplias instalaciones de ISTEP. "Fe y Alegría 74 de Santa María de Nieva", por lo que sugirieron la intervención del coordinador del programa, a que interponga sus buenos oficios y sugiera al director de la Ugel, a que se considere a las docentes que proceden de las comunidades de la frontera. Además agregaron que las 100 estudiantes se encuentran realizando los estudios bajo objetivos específicos a través de Beca que les ha sido otorgado por el Ministerio de Educación, ya que el compromiso que tiene los estudiantes con el Ministerio de Educación, es uno solo es trabajar para el aprendizaje con los niños y coordinación con los padres de familia argumentaron.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

ORDENANZA N° 0109-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 23 de junio de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de junio de 2016, el Honorable Concejo Provincial de Chachapoyas emitió el Acuerdo de Concejo N° 076-2016-MPCH; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo reconoce el Artículo 194° de la Constitución Política, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 28803 "Ley de las Personas Adultas Mayores", establece que son las Municipalidades, los órganos responsables de la Instalación y Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor -CIAM que está orientado a brindar diversos servicios y programas a favor de las personas adultas mayores, siendo ésta un espacio propicio para la socialización e interacción con otras personas, evitando el aislamiento y promoviendo su participación e integración social;

Que, el Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres, adultos y mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, mediante el Artículo 8° de la Ley N° 28803, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES, promueve a través de la Dirección de Personas Adulta Mayor, la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor - CIAM en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, con Ordenanza N° 0091-MPCH, de fecha 06 de agosto de 2015, se formalizó la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 076-2016-MPCH, se aprobó la modificación del Artículo 3° e incorpora tres (3) artículos a la Ordenanza N° 0091-MPCH, en atención al Informe N° 018-2016-MPCH-GDHIPS-DPC/J de División de Participación Ciudadana de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, en cumplimiento a la Actividad N° 2 referente a la "Creación o adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM" - Meta 31, en el marco del Programa de Incentivos a la mejora de la gestión municipal 2016;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 2792, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, con el voto UNÁNIME de sus miembros aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3° E INCORPORA TRES (3) ARTÍCULOS A LA ORDENANZA N° 0091-MPCH, QUE FORMALIZA LA CREACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo 3° de la Ordenanza N° 0091-MPCH que formaliza la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, como sigue:

ARTÍCULO 3°.- FINALIDADES.

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del adulto mayor, en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 8° de la Ley N° 28803. Ley de las Personas Adultas Mayores. su





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

ORDENANZA N° 0109-MPCH

Reglamento, Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES y otras Normas Legales creadas y por crearse: siendo su finalidad:

- 1) Favorecer y facilitar la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores y otros actores de la jurisdicción.
- 2) Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad.
- 3) Identificar problemas individuales, familiares y locales.
- 4) Combatir y prevenir los problemas de salud más comunes.
- 5) Realizar actividades de carácter recreativo.
- 6) Organizar talleres de autoestima, de prevención del maltrato, de mantenimiento de las funciones mentales y prevenir enfermedades crónicas.
- 7) Realizar labores de alfabetización.
- 8) Promover talleres de habilidades laborales.
- 9) Promover actividades sobre análisis de la problemática local y alternativas de solución.
- 10) Promover un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores.
- 11) Promover soluciones a la problemática de las personas adultas mayores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR tres (03) artículos a la Ordenanza N° 0091-MPCH que formaliza la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, como sigue:

ARTÍCULO 8°.- DEL FOMENTO ORGANIZACIONAL.

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

ARTÍCULO 9°.- DE LA SOSTENIBILIDAD.

Para garantizar la sostenibilidad, el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

ARTÍCULO 10°.- DE LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO.

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

ARTÍCULO TERCERO.- MANTENER VICENTE todos los demás extremos de la Ordenanza N° 0091-MPCH que formaliza la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

ARTÍCULO CUARTO.- El dispositivo legal aprobado será publicado en el diario local de mayor circulación, conforme a Ley, y el texto íntegro en el portal institucional www.munichachapoyas.gov.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

DIOGENES HUMBERTO ZAVALETA TENORIO
Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
UNIDAD DE RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

HORA : 15:32

FECHA : 28-06-16

FIRMA :

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL

28 JUN 2016

RECIBIDO

Nº Folio: 02 Hora: 3:34p

Firma:

28 JUN 2016

01 241a



Recibido

05/07/2016



ORDENANZA N° 0109-MPCH

CHACHAPOYAS

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 23 de junio de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de junio de 2016, el Honorable Concejo Provincial de Chachapoyas emitió el Acuerdo de Concejo N° 068-2016-MPCH; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo reconoce el Artículo 194° de la Constitución Política, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 28803 "Ley de las Personas Adultas Mayores", establece que son las Municipalidades, los órganos responsables de la Instalación y Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor -CIAM que está orientado a brindar diversos servicios y programas a favor de las personas adultas mayores, siendo ésta un espacio propicio para la socialización e interacción con otras personas, evitando el aislamiento y promoviendo su participación e integración social;

Que, el Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres, adultas y mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, mediante el Artículo 8° de la Ley N° 28803, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES, promueve a través de la Dirección de Personas Adulta Mayor, la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor CIAM en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, con Ordenanza N° 0091-MPCH, de fecha 06 de agosto de 2015, se formalizó la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 076-2016-MPCH, se aprobó la modificación del Artículo 3° e incorpora tres (3) artículos a la Ordenanza N° 0091-MPCH, en atención al Informe N° 018-2016-MPCH-GDHPD-DPC/J de División de Participación Ciudadana de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, en cumplimiento a la Actividad N° 2 referente a la "Creación o adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM" - Meta 31, en el marco del Programa de Incentivos a la mejora de la gestión municipal 2016;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 2792, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, con el voto UNÁNIME de sus miembros aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3° E INCORPORA TRES (3) ARTÍCULOS A LA ORDENANZA N° 0091-MPCH, QUE FORMALIZA LA CREACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo 3° de la Ordenanza N° 0091-MPCH que formaliza la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, como sigue:

ARTÍCULO 3°.- FINALIDADES.

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del adulto mayor, en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 8° de la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, su Reglamento, Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES y otras Normas Legales creadas y por crearse; siendo su finalidad:

- 1) Favorecer y facilitar la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores y otros actores de la jurisdicción.
- 2) Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad.
- 3) Identificar problemas individuales, familiares y locales.
- 4) Combatir y prevenir los problemas de salud más comunes.
- 5) Realizar actividades de carácter recreativo.
- 6) Organizar talleres de autoestima, de prevención del maltrato, de mantenimiento de las funciones mentales y prevenir enfermedades crónicas.
- 7) Realizar labores de alfabetización.
- 8) Promover talleres de habilidades laborales.
- 9) Promover actividades sobre análisis de la problemática local y alternativas de solución.
- 10) Promover un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores.
- 11) Promover soluciones a la problemática de las personas adultas mayores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR tres (03) artículos a la Ordenanza N° 0091-MPCH que formaliza la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, como sigue:

ARTÍCULO 8°.- DEL FOMENTO ORGANIZACIONAL.

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

ARTÍCULO 9°.- DE LA SOSTENIBILIDAD.

Para garantizar la sostenibilidad, el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

ARTÍCULO 10°.- DE LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO.

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

ARTÍCULO TERCERO.- MANTENER VIGENTE todos los demás extremos de la Ordenanza N° 0091-MPCH que formaliza la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

ARTÍCULO CUARTO.- El dispositivo legal aprobado será publicado en el diario local de mayor circulación, conforme a Ley, y el texto íntegro en el portal institucional www.munichachapoyas.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

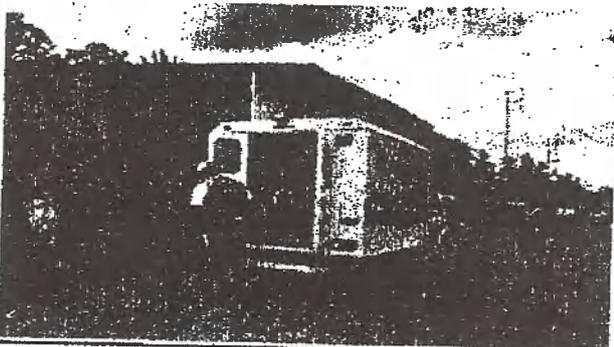
DIÓGENES HUMBERTO ZAVALA TENORIO
ALCALDE PROVINCIAL

RUIZ MONTANO
Secretario General



Madre de familia se suicida y deja seis hijos en la orfandad

Bagua.- Una madre de familia agobiaba. La víctima fue identificada como Marieny Jiménez Peña (42), quien tras su deceso se conoció que deja a seis hijos en la orfandad. Según informaron, la mujer había participado de una reunión con las madres de familia del programa Juntos, sin embargo, grande fue la sorpresa de su hija al hallarla sin vida. La madre de la víctima, Clarita Peña García y su esposo Juan Olima de salud que atravesaba, al parecer una osteoporosis que la por este trágico hecho producido





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS



Gerencia de
Desarrollo Humano
y Promoción Social

INFORME N° 008-2020-MPCH-GDHPS-SGPS-DEMUNA

A : Lic. ELIZALDE CRUZ TEJEDO
Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social

ASUNTO : REMITE INFORMACIÓN SOLICITADA

REFER. : Oficio 0444-05-CISP-2021-CR

FECHA : Chachapoyas, 19 de octubre de 2020



Por el presente tengo a bien dirigirme al Despacho de su digno cargo con la finalidad de saludarlo, y al mismo tiempo en atención al documento de la referencia informarle que teniendo conocimiento de la Ley N°25339, que instituye desde el año 1991, la "Semana Nacional por los Derechos del Niño" entre los días 24 y 30 de setiembre de cada año, con el objetivo de promover, evaluar y difundir las diferentes acciones realizadas en cumplimiento de la mencionada ley, así como la Convención de los Derechos del Niño y el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño, se realizaron las siguientes actividades:

- El día 24 de setiembre: difusión de la Defensora, en la Radio Municipal sobre los Derechos de los Niños Niñas y Adolescentes.
- El día 25 de setiembre grabación de los niños, promocionando sus derechos (participación de niños de las diferentes urbanizaciones de nuestra ciudad)
- El día 26 de setiembre, spot radial, en el radio municipal realizado por los niños.
- El día 27 de setiembre, grabación del video sobre la explicación y significado de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, con la participación de dos niños de conformidad a Ley N°25339.
- El día 30 de setiembre, día central, la DEMUNA cerró la semana nacional de los derechos de las niñas, niños y adolescentes con la presentación de los Niños , Valeria Guerrero Ramos y Sebastián Ramos Flores (baile Marinera).

Asimismo, se informa que las actividades antes mencionadas, fueron publicadas en la página oficial de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, adjunto un CD, con los videos de la Semana Nacional de los Derechos del Niño.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

EMNH/DEMUNA/J
cc.:
 Archivo

| | N° CUM |
|--------|--------|
| DEMUNA | 28214 |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

Francisco Antonio Noriega Huamán
JEFE DEMUNA

Jr. Ortiz Arrieta N° 588-1er Piso-Chachapoyas



Juntos haciendo
HISTORIA

0001

CD-R

700MB/80Min

2x - 56X

CD-Recordable

Contents: *Promoción de los
Derechos del Niño, Niña
y Adolescente*

Do not put into